



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

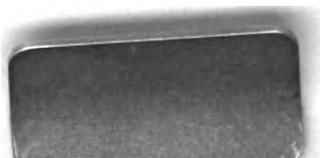
- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

Maniobras de caballeria de 1904

Spain. Estado
mayor central



VW
Spa
Est.

Spain. Estado mayor central

MANIOBRAS DE CABALLERIA

DE 1904

MEMORIA

presentada por el Teniente general Director

D. ENRIQUE DE FRANCH Y TRASSERRA

—•••—

MADRID

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

1905

450701

ADVERTENCIA

En cumplimiento de lo mandado por real orden de 15 de marzo del corriente año de 1905 (D. O. número 62), no figuran en esta publicación aquellas partes de la MEMORIA original que, por su menor importancia, por carecer de interés general ó por otras causas cualesquiera, no son apropiadas al objeto de dicha real orden.

Luella 4-1-08 Pes 3.00

ÍNDICE DEL TEXTO

MATERIAS	Páginas
PRÓLOGO	VII
CAPÍTULO 1.º—Preparación	1
CAPÍTULO 2.º—Ejecución	13
CAPÍTULO 3.º—Dislocación	33
CAPÍTULO 4.º—Juicios y observaciones	37
Personal	37
Ganado	41
Material de transportes	45
Armamento	47
Vestuario, equipo y menaje	48
Abastecimiento y manutención	51
Sanidad	53
Administración	55
Servicios de comunicaciones	59
Operaciones	61
Simulacros de combate	64
Conclusión	72

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904

DIRECCIÓN

MEMORIA DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES EFECTUADOS POR ESTA DIRECCIÓN Y POR LAS FUERZAS Y ORGANISMOS DE ELLA DEPENDIENTES, REDACTADA EN CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN LA REGLA 15.^a DE LA REAL ORDEN DE 2 DE AGOSTO DE 1904 Y EN EL ARTÍCULO 280 DEL REGLAMENTO DE GRANDES MANIOBRAS.

EXCMO. SEÑOR:

El examen de las memorias que, según lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 2 de agosto último, me han presentado acerca de estas maniobras los jefes de ambos bandos; las observaciones de los Generales jueces de campo, las de los Estados Mayores de vanguardia, y las mías propias, me permiten ya dar á V. E. cuenta del desarrollo de dichas operaciones y cumplir así lo prevenido en el art. 280 del reglamento aprobado por real decreto de 18 de febrero de 1891.

Para mayor claridad en la exposición de las medidas adoptadas, de los hechos acaecidos y de las consideraciones por ellos sugeridas, creo conveniente dividir la presente memoria en cuatro partes ó capítulos principales, dedicados: el primero, al relato de la preparación de estas maniobras; el segundo, al de su ejecución; el tercero, al de las disposiciones encaminadas á la más pronta y or-

denada dislocación de las tropas concurrentes; y el cuarto y último, al de los juicios, deducciones y demás particularidades á que se refiere el art. 280 antes mencionado. Todo seguido de un apéndice que contiene los documentos citados en el texto de esta memoria que, por su extensión, forma ó naturaleza, no se prestan á ser intercalados en ella.



CAPÍTULO PRIMERO

Preparación de estas maniobras.

Por real decreto de 30 de julio del corriente año, publicado en el núm. 169 del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, tuve el honor de ser nombrado Director de estas maniobras; cargo cuyo cabal desempeño hubo de parecerme erizado de las mayores dificultades, nacidas principalmente de ser estos ejercicios los primeros de su clase que en tal escala habían de practicarse en nuestro Ejército. Sin embargo, mi confianza en el buen espíritu de las tropas que en ellos habían de tomar parte, y la certidumbre del benévolo apoyo que ese Ministerio del digno cargo de V. E. dispensa siempre á cuanto ofrezca ó signifique progreso militar, me permitieron fundadamente esperar que mis deseos de acierto podrían lograr, ya que no mayores satisfacciones, la de poner de manifiesto la conveniencia de estas utilísimas prácticas y la necesidad de su periódica repetición.

Al par de mi nombramiento, recibí por real orden de 2 de agosto las necesarias instrucciones orgánicas que, con los estados y demás anejos á ellas correspondientes (Docum. núm. 1), establecieron las bases á que habían de ajustarse estos ejercicios en su régimen y desarrollo, y designaron los cuarteles generales, fuerzas, organismos y demás elementos constitutivos de los dos opuestos bandos que habían de concurrir á su ejecución, el plan general á que debían obedecer y cuantas otras particularidades podían servir de origen, norma y fundamento á las disposiciones de todo género que hubieron luego de regir en el curso y desarrollo de estas maniobras. Comencé su preparación proponiendo nominalmente á V. E., en cumplimiento de lo mandado en la regla primera de aquellas instrucciones, y previa cuidadosa elección de personal, el de mi cuartel general, y dando noticia á los capitanes generales de las regiones primera, cuarta y quinta, en cuyos te-

territorios debían efectuarse las maniobras, y á cuya jurisdicción pertenecían las tropas que habían de ejecutarlas, de haber tomado posesión del cargo de director, solicitando y agradeciendo de antemano la valiosa cooperación que de ellos esperaba.

Aprobadas por reales órdenes de 4 y 9 de agosto mis propuestas de personal, y nombrado también por la última de dichas soberanas disposiciones el destinado por V. E. á los Estados Mayores de los generales jueces de campo, y á los de vanguardia asignados á cada bando por la regla 5.^a de las instrucciones orgánicas, pude emprender, con la inmediata presentación de los jefes y oficiales de Estado Mayor y de Administración Militar de mi cuartel general, los primeros trabajos de preparación, á los que hube de imprimir la mayor actividad para que los apremios del tiempo disponible no fueran causa de retraso en el comienzo de estas maniobras.

Los demás elementos que en personal y material habían de concurrir á ellas, fueron siendo luego designados por otras diferentes reales órdenes, bien en virtud de nombramientos directos, bien en la de autorizaciones otorgadas á los capitanes generales de las regiones para efectuarlos por sí.

De esta manera, y al cabo de varias modificaciones impuestas por cambios de destino, por motivos de enfermedad, por sucesiva agregación de personal y material no comprendido en los estados que acompañaban á las instrucciones orgánicas, por diferencias entre la fuerza que en hombres y ganado figuraba en ellas y la efectiva disponible que tenían ó presentaron los cuerpos, ó por otras causas igualmente justificadas, vinieron á quedar organizadas las tropas concurrentes á estas maniobras en forma y número algo diferentes de lo acordado en principio, según se irá explicando en el curso de esta Memoria.

Constituída la dirección como antes queda dicho, propuse á V. E. en 12 de agosto la salida de las comisiones de Estado Mayor y de Administración Militar á que hace referencia la regla 2.^a de las instrucciones orgánicas, y dispuse luego, autorizado cumplidamente para ello por real orden de 15 de igual mes (Docum. n.º 2), que entre otras facultades me otorgó la de emplear en este servicio, á más del personal de mi cuartel general, el de las divisiones y brigadas y el afecto á los jueces de campo y estados mayores de vanguardia, que sin pérdida de tiempo salieran de Madrid y Bar-

celona dichas comisiones para reconocer el terreno, inquirir los recursos propios de las localidades que las tropas hubieren de ocupar ó recorrer, y completar así, bajo la dirección de mi Estado Mayor, los datos, planos y demás elementos de anticipada información que me eran precisos y que el Depósito de la Guerra, según lo mandado en la citada regla 2.^a, había de facilitarme.

Estos reconocimientos, practicados con la rapidez que la premura del tiempo demandaba, pudieron, sin embargo, proporcionarme noticias suficientes para formular y proponer á V. E., en 26 de agosto (Docum. n.º 3), el desarrollo que en mi sentir podría tener el plan de operaciones, dentro de los límites impuestos por la entidad de los medios disponibles y por las circunstancias de toda especie á que debía ajustarme.

La inmediata aprobación de esta propuesta (Docum. n.º 4) me permitió adoptar cuantas disposiciones creí mejor encaminadas á preparar la ejecución de las maniobras que estaba encargado de dirigir, y puse á mis órdenes, en concepto de tropas auxiliares que me era dado á su debido tiempo utilizar, y como ampliación á lo prescrito en la regla 12.^a de las instrucciones orgánicas, el regimiento del Rey, 1.º de Caballería, de guarnición en Zaragoza, á más de alguna fuerza de Infantería de la de Lérida, que empleé más tarde en oponer obstáculos á la marcha de las tropas.

Pude, pues, proceder desde luego á la formación de planos del teatro elegido (Docum. n.º 5) y á la de itinerarios gráficos del camino que los bandos habían de recorrer desde sus respectivos puntos de concentración inicial (Docum. n.º 6), y á dictar las instrucciones generales (Docum. n.º 7) y administrativas (Documento n.º 8) á que todas las tropas y organismos concurrentes á estas maniobras habían de ajustar sus operaciones, régimen y conducta; planos itinerarios é instrucciones que, con el cuadro orgánico nominal de esta dirección y de las fuerzas que á la sazón constituían ambos bandos, inserto al fin de dichas instrucciones generales, y con las reglas dictadas por real orden de 31 de agosto para la determinación y pago de las indemnizaciones á que hubiera lugar por daños y perjuicios causados á las propiedades (Docum. número 9), fueron distribuidos en 9 de septiembre á las tropas, con profusión bastante, para que todo general, jefe ú oficial de ellas recibiera, á lo menos, un ejemplar de cada clase, y tuviera así cabal noticia de cuantas prescripciones y advertencias le importaba co-

nocer para los efectos de ejecución de estas maniobras, sin perjuicio de la observancia de aquellos otros principios, reglas y preceptos que, por hallarse contenidos en los reglamentos de campaña, de grandes maniobras, tácticos y de administración, y en cuantas otras disposiciones son de obligatorio y normal conocimiento, no han menester de repetición que avive su recuerdo.

Con análoga profusión y en igual fecha remití á los gobernadores civiles de las provincias de Zaragoza, Lérida y Huesca, únicas en que las tropas, según el plan acordado, habían de efectuar operaciones susceptibles de ocasionar daños en pastos, bosques ó cultivos, ejemplares impresos, en la forma usual, del bando que debía ser expuesto al público en los 82 municipios de la primera de dichas provincias, en los 14 de la segunda y en los 4 de la última á quienes importaba conocerlo, y que al efecto señalé nominalmente á cada una de aquellas autoridades gubernativas.

Entretanto, y autorizado por la ya citada real orden de 15 de agosto, significué en 18 de igual mes á los capitanes generales de Castilla la Nueva y Cataluña, y en 1.º de septiembre al de Aragón, la conveniencia de que las tropas de su mando, destinadas á tomar parte en estas maniobras, se ejercitaran, como preparación conveniente de las operaciones á que luego habían de asistir, en aquella parte de la instrucción táctica del arma respectiva de más probable aplicación á ellas; en prácticas de embarque en ferrocarril de material, tropa y ganado, y en las consiguientes de pronto y ordenado desembarque; en servicios de exploración, seguridad, marchas, acantonamientos, vivac, forrajes y convoyes; en la destrucción y reparación, simuladas, de obras y de vías férreas y telegráficas, y en la construcción de abrigos, trincheras y demás defensas; todo lo cual fué practicado por los cuerpos en la forma que cada uno halló posible según los medios y terrenos disponibles en las respectivas guarniciones, como extensamente explica el jefe de cada bando en las memorias por ellos presentadas y que adjuntas tengo el honor de remitir á V. E. con arreglo á lo mandado en la 15.ª de las instrucciones orgánicas de 2 de agosto.

En cuanto á la sección de telegrafía afecta á esta dirección, no pudieron comenzar sus ejercicios preparatorios hasta principios del mes de septiembre por falta del ganado necesario para ello, el cual, con las tropas de telégrafos destacadas desde febrero en

Baleares, Galicia y Campo de Gibraltar, no regresó hasta entonces á esta corte. Pudo sin embargo ejercitarse lo bastante en prácticas de marchas, carreteo, tendido y repliegue, para prestar, del modo más cumplido y satisfactorio, el servicio que le estuvo encomendado.

Seguidamente, y para que los referidos capitanes generales pudieran tener y transmitir á las tropas de sus respectivas regiones llamadas á concurrir á estas maniobras, cabal noticia de la parte que á unas y otras importaba conocer de las instrucciones orgánicas que V. E. se había servido comunicarme por real orden de 2 de agosto, y de la autorización que para disponer del regimiento de Caballería del Rey me había sido otorgada, me dirigí en 20 del mismo mes á los dos primeros (Docum. núm. 10), y en 31 al de Aragón (Docum. núm. 11), dándoles cuenta de lo que á ellos y á sus tropas afectaba; y de igual manera comuniqué en 4 de septiembre á los jueces de campo lo que de dichas instrucciones orgánicas podía interesarles, incluyéndoles, al propio tiempo, aquellas indicaciones (Docum. núms. 12 y 13) que juzgué necesarias para que tuvieran noticia anticipada de las prácticas y ejercicios que el bando respectivo había de efectuar desde sus puntos de concentración inicial, y pudieran así ajustar á ello el desempeño de la misión que les estaba confiada.

Permitime luego significar á V. E. (Docum. núm. 14) la utilidad de asignar á estas maniobras ocho ciclistas, del batallón de ferrocarriles, que prestasen el servicio de transmisión de partes y noticias entre los diversos organismos, cuerpos y destacamentos, aliviando así de esta penosa función á la Caballería, y un oficial y ocho individuos de tropa de los encargados del servicio telegráfico en la sección de obreros del regimiento de Cazadores de María Cristina; los cuales, á más de hallar de esta manera ocasión de fructuosa práctica, podrían ser de grande utilidad en las operaciones á que asistieran. La real orden de 3 de septiembre (Docum. número 15) vino seguidamente á aprobar ambas propuestas y dejó á mi disposición el personal citado, que distribuí entre ambos bandos, destinando al del Norte cuatro ciclistas, y al del Sur los cuatro restantes y los obreros telegrafistas; todos provistos del material necesario para el ejercicio de sus respectivas funciones.

Al propio tiempo, procedí á hacer un detenido estudio de los gastos de todo género que estas maniobras habían de originar, y

á formar el presupuesto aproximado de ellos, con la debida distinción entre las partidas que, en concepto de subsistencias, debían ser cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º del vigente, y las que habían de serlo al crédito asignado especialmente para estas maniobras en el capítulo 5.º, artículo 1.º.

Con este cálculo del importe de los adelantos que necesitaba para subvenir á las varias atenciones que debía satisfacer, según mandaba la regla 23 de las instrucciones orgánicas de 2 de agosto, pude acudir á V. E. solicitando las sumas que estimé precisas para aquellos fines (Docum. núm. 16), las cuales me fueron otorgadas en la forma y cuantía pedidas, tanto por lo referente al total importe y á la distribución de lo solicitado (Docum. número 17) como en lo relativo á la clase de moneda en que había de ser satisfecho por el Tesoro (Docum. núm. 18).

Conocido ya con la posible aproximación el presupuesto de los gastos de toda especie que estas maniobras habían de causar, y allegados los demás datos á que hace referencia el artículo 182 del reglamento de grandes maniobras, pude remitir á V. E. en 6 de septiembre los trabajos prescriptos en dicho artículo, los cuales merecieron ser en todas sus partes aprobados por real orden de 9 de igual mes (Docum. núm. 19).

Por lo tocante á la cooperación y auxilios que de las autoridades civiles necesitaba, y á la conveniencia de que las del tránsito tuvieran anticipado conocimiento de las fuerzas á cuyo alojamiento y suministro debían atender, de las fechas probables de llegada de éstas á las respectivas localidades y de la forma, sistema y entidad de dicho suministro, creí conveniente solicitar el concurso de los gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Guadalajara, Soria, Zaragoza, Huesca, Lérida, Barcelona, Tarragona y Gerona, á cuyos territorios pertenecían todos los pueblos por que habían de pasar tropas de uno y otro bando, y así lo hice explicando á cada uno (Docum. núm. 20) cuanto podía interesar á la provincia de su mando.

A estos requerimientos y avisos contestaron cumplidamente todos ellos ofreciéndome su más eficaz cooperación, y remitiéndome ejemplares de los Boletines Oficiales en que habían publicado las correspondientes circulares por ellos dictadas á los alcaldes de sus respectivas provincias; á quienes del mismo modo y por igual conducto transmitieron, también á ruego mío, las instrucciones de

carácter administrativo (Docum. núm. 21) que seguidamente dicté y les comunicué para evitar á los ayuntamientos suministradores cuantas dudas pudieran ofrecérseles en la ejecución de este importante servicio, y facilitarles el cobro de las raciones extraídas por las tropas.

Análoga cooperación prestó el Ministerio de la Gobernación en lo referente á franquicia de comunicaciones y á la concurrencia á estas maniobras de funcionarios de correos y de telégrafos, que respectivamente se encargaron del servicio de estafeta postal y de montar estaciones civiles de campaña donde las líneas telegráficas militares pudieran enlazar con las del Estado, entrando así en la red general para todos los efectos de transmisión. La franquicia postal quedó establecida con el nombramiento de un inspector y dos oficiales del ramo de correos que, puestos á las órdenes de V. E. por real orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de septiembre, quedaron luego á las mías y ejercieron en mi cuartel general y en ambos bandos su importante cometido, autorizando con sellos especiales de que vinieron provistos y dirigiendo con asiduidad y acierto por todo extremo recomendable, la libre circulación de la correspondencia oficial y privada, según instrucciones que al efecto hube de comunicarles y que publiqué, para conocimiento de las tropas, en mi orden general de 18 de septiembre, dictada al hacerme cargo del mando de ellas como más adelante se explica.

La franquicia telegráfica fué también ampliamente otorgada por real orden del citado Ministerio de la Gobernación de 27 de agosto, que ese del digno cargo de V. E. me comunicó en 3 de septiembre (Docum. núm. 22), y utilizada para expedición y recepción de telegramas, tanto en las estaciones civiles del Estado como en las provisionales de las líneas militares que al efecto dispuse establecer en el teatro final de estas maniobras, entre La Almunia de D.^a Godina, los pueblos de Alfamén y Muel y el santuario de Nuestra Señora de las Lagunas, y que sirvieron de comunicación utilísima en el desarrollo de las operaciones allí efectuadas, dentro de aquellos límites que la realidad de la guerra hubiera impuesto y que fueron por mí marcados en la regla 64 de mis ya mencionadas instrucciones generales de 9 de septiembre.

Estas instrucciones generales, sólo tendieron á estatuir los preceptos cuyo conocimiento interesaba en mayor ó menor grado á cuantos en estas maniobras habían de tomar parte; mas su misma

generalidad y la conveniencia de no incluir en ellas puntos que no á todos importaran ó que sólo de algunos debieran ser conocidos, me llevaron á darles un necesario complemento con otras particulares dirigidas á los jefes de bando, á los estados mayores de vanguardia y á las fuerzas y destacamentos auxiliares que, según lo previsto en la regla 12.^a de las instrucciones orgánicas, habían de cooperar á la realización del plan acordado.

Las enviadas á los jefes de bando (Docum. núms. 23 y 24) tuvieron por objeto imponer á cada uno de aquella parte del desarrollo del plan que debía serle conocida, á semejanza de lo que en análogas operaciones se hubiera ofrecido en la realidad de la guerra, y marcarles, entre otros extremos, los principios é itinerario á que habían de atenerse en las marchas de concentración del bando respectivo, ya determinadas en forma, tiempo y extensión por la real orden de 2 de agosto, y en las sucesivas del despliegue estratégico, cuyas jornadas procuré reducir á términos que no causaran exceso de fatiga, tomando en cuenta que en muchas de ellas habían de practicar las tropas los ejercicios de toda clase por mí dispuestos en la 46.^a de las antes citadas instrucciones generales.

Las demás prevenciones logísticas relativas á estas marchas, quedaron por mi parte reducidas, en lo que á los de una y otra clase se refiere, á ordenar que un jefe ú oficial del cuerpo administrativo de los asignados á cada bando, recorriera, con anticipación bastante, el territorio en que el suyo había de operar, y proveyera, con arreglo á las instrucciones que al efecto recibiría del general jefe de su bando, cuanto fuere necesario para que las tropas no hallasen luego dificultades en su alojamiento y manutención.

En lo referente á las marchas de concentración, limité dichas prevenciones á disponer y á marcar á las tropas del bando Sur los trenes militares y especiales que debían utilizar, puesto que los necesarios para los del Norte, fueron dispuestos y designados por el Capitán general de Cataluña, con voluntario celo, digno de todo encomio y de mi mayor agradecimiento.

En cuanto á las restantes marchas necesarias para llegar al contacto de ambos bandos, limité dichas prevenciones á las imprescindibles de ordenar á los generales jefes de uno y otro, que me dieran al rendir cada jornada, breve noticia de las ocurrencias

acaecidas en el día, y de los acantonamientos ocupados por su cuartel general y por las tropas de su mando, cuyas operaciones podían disponer, en marcha y estación, como estimasen más ajustado á las conveniencias ó necesidades de una ú otra, aun variando el itinerario prescripto si ello les obligaban ó inducían circunstancias especiales, cuya apreciación dejé enteramente á su criterio, buscando así no coartar de modo perjudicial é innecesario sus facultades é iniciativas en parte tan esencial é instructiva de las operaciones proyectadas. A estas primeras instrucciones particulares siguieron otras relativas á la mejor ejecución del servicio sanitario en el combate (Docum. núm. 25), á la designación, objeto y funciones de algunos reconocimientos de oficial, que creí conveniente disponer por mi parte (Docum. núms. 26 y 27), sin perjuicio de aquellos otros que por la suya determinare destacar el jefe de cada bando, y á la organización divisionaria que el del Norte había de dar al suyo (Docum. núm. 28) cuando se le unieran las fuerzas de la guarnición de Zaragoza que habían de incorporársele para operar con arreglo á instrucciones que me reservé dictar, y que luego serán objeto de relato en la segunda parte de esta Memoria.

Las particulares dirigidas á los jefes de los estados mayores de vanguardia (Docum. núm. 29) á quienes, como á los jueces de campo, había sido ya comunicada aquella parte de las instrucciones orgánicas de 2 de agosto que podía interesarles, tendieron á marcarles reglas para el desempeño del cometido que la 5.^a de dichas instrucciones les señalaba, y que, en lo tocante al servicio de estafetas que les estaba en ellas asignado, hubieron de sufrir la modificación consiguiente á la presencia y concurso en estas maniobras de los funcionarios de correos á cuyo cargo había de quedar la ejecución de aquel servicio.

Por último, las referentes al cometido que habían de cumplir la comisión de indemnizaciones y las tropas que de la guarnición de Lérida me proponía utilizar, y que limité á una compañía del regimiento infantería de Navarra, fueron comunicadas á una y otra en 15 de septiembre, señalando puntualmente á la primera (Docum. núm. 30) la fecha y lugares en que sus servicios, y los de las subcomisiones de ella dependientes, podrían ser necesarios, y explicando al capitán de dicha compañía, por conducto del coronel del regimiento, la misión que había resuelto confiarle (Do-

cumento núm. 31), cuya parte esencial fué la de oponerse al avance de las tropas del Norte, suponiendo para ello haber pasado el Ebro por Mequinenza, como fuerza irregular destacada del bando Sur, é internándose en territorio del enemigo, pronto á sorprender á éste en su marcha, y á disputarla y entorpecerla en las posiciones que al efecto debía elegir y preparar entre las formidables que, dominando la carretera de Barcelona á Zaragoza, se alzan entre Lérida y Fraga, y que procuré indicarle por medio de un ligero croquis y de algunas apuntaciones descriptivas del territorio en que había de operar.

Aparte de todo esto, dispuse la abundante distribución de impresos, debidamente anotados con cuantas explicaciones estimé precisas, de aquellos documentos que habían de tener aplicación y uso más frecuentes en el régimen y administración de las tropas y en las incidencias á que pudieran dar lugar estas maniobras, como copias de pasaporte, actas de convenio en la apreciación de daños y perjuicios y certificados del pago de las indemnizaciones de ellos derivadas, recibos de pan para la tropa de los cuarteles generales y para la de los cuerpos, de cebada y de paja para el ganado de unos y otros, y del utensilio á que pudiera haber lugar, y certificados para extraer raciones en casos de pérdida ó carencia de pasaporte; de todo lo cual remití á los cuerpos y organismos destinados á estas maniobras los ejemplares que juzgué necesarios para evitarles trabajo de escritura que forzosamente habían de ceder en perjuicio de su descanso, errores involuntarios de redacción que lo traerían á la buena marcha administrativa, y diferencias con los ayuntamientos, sobre todo con los rurales ó de corto vecindario, en la apreciación del modo de efectuar los suministros y de su especie, cuantía y forma de pago ó percepción.

Pude así dar por terminado el período preparatorio de estas maniobras y disponerme á tomar el mando de las tropas, que me fué entregado por los respectivos capitanes generales en 18 de septiembre, según les estaba prevenido, con lo que entré en plena posesión de mis funciones directivas mediante la orden general que al efecto dicté en el mismo día (Docum. núm. 32). Las fuerzas y organismos que así quedaron desde entonces á mis órdenes para la ejecución de las proyectadas maniobras, constituyeron dos bandos opuestos cuyos cuarteles generales, tropas, servicios y de-

más elementos, formaron con los de esta Dirección, un total de 7 generales, 299 jefes y oficiales, 2.893 clases é individuos de tropa, 2.711 caballos de silla, 495 caballos y mulas de tiro y carga, 16 piezas de artillería y 60 carruajes de municiones, efectos y ambulancias, según con toda extensión explica el adjunto cuadro (Docum. núm. 33).

CAPÍTULO II

Ejecución.

Las marchas necesarias para la concentración de ambos bandos en los puntos designados para ello por la real orden de 2 de agosto, comenzaron, en el bando Norte, el 19 de septiembre, día siguiente al de mi toma de posesión del mando, y el 21 en el Sur; diferencia de fechas de partida, impuesta por la desigual longitud de los itinerarios que uno y otro habían de recorrer para llegar al mutuo contacto en el terreno al efecto elegido.

Todas ellas se verificaron según de antemano habían sido dispuestas, y en la forma y horas que respecto á trenes utilizados, marchas por carretera y tiempos de movimiento y reposo indica el cuadro gráfico correspondiente (Docum. núm. 34). Hallaron, sin embargo, ambos bandos no pequeñas dificultades en el embarque y desembarque de tropa, ganado y material, á causa de las deficiencias propias de las líneas ferroviarias, en cuyas estaciones, sin excepción de las que, por su carácter principal, debieran estar provistas de toda clase de elementos, faltan los de material y espacio indispensables para un rápido y ordenado embarque ó desembarque de fuerzas algo numerosas.

Ejemplo de ello, el más elocuente, que me releva de citar á V. E. los demás casos, ofrece la estación del Mediodía de esta corte, donde el muelle destinado al embarque de ganado tiene muy escasa longitud, y una sola vía muerta incapaz de contener más de nueve carruajes; lo cual, sobre permitir solamente la carga simultánea de un tan corto número de unidades, obliga á perder un tiempo considerable en retirar los llenos y traer sucesiva y lentamente á brazo desde otras vías, con auxilio de las placas giratorias, los que han de ser luego cargados, según explica en su Memoria el General jefe del bando Sur.

Así, que cada uno de los regimientos de Húsares que en ella hubieron de embarcar, no tardó menos de tres horas en verificar-

lo, á pesar de que su efectivo en hombres, caballos y carruajes, mucho menor que el correspondiente al pie de guerra, sólo necesitó dos trenes para su transporte; de lo que cabe deducir, que en operaciones reales, y con el completo de hombres, ganado y material, que entonces llevaría, bastante á ocupar cuatro trenes, no habría necesitado menos de seis horas para verificar el embarque.

Mayor fué aún la tardanza sufrida en el de la artillería del bando, cuya primera batería necesitó casi tres horas para embarcar; tiempo éste que aumentó hasta cinco en la segunda, á causa de las dificultades producidas por la lluvia, todo lo cual permite deducir que la capacidad de vía tan principal y estratégica, es hoy insuficiente para subvenir á las necesidades de la guerra.

Terminadas estas marchas preparatorias y concentrados el 21 sobre Martorell el bando Norte, y el 24 el del Sur, sobre Guadalajara, comenzaron uno y otro su avance con arreglo á las instrucciones recibidas, efectuándolo en la forma que los jefes de bando estimaron conveniente, y que relatan en las respectivas memorias que con ésta tengo el honor de remitir á V. E., puesto que dichas instrucciones, de que ya dejo hecha mención en el precedente capítulo, no les impusieron regla alguna respecto al modo de conducir sus tropas, ni al de acantonarse, ni á horas de salida ó llegada, ni aun obligación de atenerse estrictamente, en la diaria situación de sus cuarteles generales, al itinerario que hube de señalarles, ni tuvieron otro alcance que el de una pauta á que debían ajustar la dirección de su marcha hacia el teatro elegido, y la longitud media de cada jornada, de modo á llegar á los puntos finales que en ellas se marcaba con la simultaneidad necesaria para que el contacto de ambos bandos pudiera luego efectuarse en terreno apropiado, y en condiciones que no fueran previa y necesariamente desfavorables á uno cualquiera de ellos.

Pude, en la designación de estas jornadas obrar con entera libertad, puesto que ni las instrucciones orgánicas que recibí de V. E., inmediatamente después de mi nombramiento de Director de estas maniobras, contenían restricción alguna respecto á longitud, duración ó régimen de las marchas, ni aun la hipótesis allí establecida de que un Cuerpo de ejército siguiera á la Caballería de cada bando con su vanguardia á una jornada de distancia, envolvía preceptivamente la obligación de ajustar á la lentitud ordi-

naria de tan grandes unidades los movimientos de aquélla, cuyo calificativo de independiente, empleado en dichas instrucciones orgánicas para designarla y confirmado por la misma condición de marchar siempre delante y con tal alejamiento de la vanguardia del citado Cuerpo de ejército, indicaba clara y bastantemente que no formaba parte de éste, ni tenía, por lo tanto, que guardar con él otras relaciones de distancia que las determinadas por la condición de transmitirle segura y oportunamente las noticias y advertencias que pudieran ser fruto de la exploración y de las operaciones á que ella diere lugar.

Creí, sin embargo, deber restringir la longitud de las jornadas trayéndola á términos menores que los correspondientes á las ordinarias de Caballería, con lo que busqué satisfacer aquella hipótesis y conjurar al propio tiempo el riesgo de que una mayor fatiga diaria, en la larga y continua sucesión de marchas que estas maniobras exigían, llegara á causar pérdidas de ganado superiores á las propias y corrientes de este género de prácticas de guerra.

Para presenciar su realización, hacerme cargo del estado de los cuerpos que las ejecutaban, inspeccionar terrenos apropiados á los diferentes temas que pensaba desarrollar, y atender, en suma, á todos los múltiples cuidados de mi función directiva, me trasladé á Calatayud el 20 de septiembre y reconocí minuciosamente el territorio que desde allí se extiende hasta las cercanías de Zaragoza, lo que me permitió acordar definitivamente los términos de preparación de los varios temas que en esta parte del teatro de operaciones había pensado desarrollar, de los cuales fué el primero el de las dificultades que debía oponer al bando Sur para impedirle anticiparse á su enemigo en la proximidad de Zaragoza, y ocupar en ella posiciones que pudieran de antemano asegurarle ventajas tácticas para el subsiguiente encuentro, y el segundo el de la realización de este último período de las maniobras en las mejores condiciones de verosimilitud posibles.

Preparé el desarrollo del primer tema disponiendo que fuerzas del regimiento del Rey, como destacadas de la guarnición de Zaragoza y pertenecientes al bando Norte, se adelantaran al grueso de éste para buscar el contacto con las del Sur y tratar de detenerlas en las formidables posiciones que la sierra de Vicor ofrece entre Calatayud y La Almunia, tema éste de cuyas bases informé

oportuna y separadamente á los jefes de ambas fuerzas dando noticia á cada uno de la parte que debía serle conocida.

El segundo tema fué también objeto de advertencias preparatorias de que luego se hará mención, y uno y otro, en la parte relativa á los combates á que pudieran dar lugar, lo fueron igualmente de instrucciones, que dicté al efecto, encaminadas á impedir el choque material de las fuerzas combatientes, señalar la que en caso de desigualdad numérica debía ceder el campo, y establecer la forma en que una y otra habían de retirarse ó detenerse.

En tanto que llegaba el momento de desarrollar estos temas, acudí á Lérida para presenciar el paso del bando Norte y apreciar por mí mismo el estado de sus tropas, ganado y material. No lo hallé, por cierto, en cuanto al ganado, tan satisfactorio como fuera de desear, y no por falta de celo de su general ni de sus jefes y oficiales, que siempre lo desplegaron excelente y cuidadoso, sino por otras causas que luego explicaré á V. E. y que, en mi sentir lo fueron del gran número de bajas hasta entonces experimentadas, sobre todo por la Artillería, no bastantemente justificadas por las fatigas de marchas anteriores, ni por falta de alojamientos cubiertos, ni por persistencia de circunstancias atmosféricas adversas, ni por carencia de la ración extraordinaria de pienso que tenía señalada y que siempre recibió puntualmente.

Ello fué, que temeroso de que el número de estas bajas aumentase en las jornadas sucesivas, sobre todo en las más fatigosas necesarias para acercarse á Zaragoza á través del árido territorio de Los Monegros, pedí telegráficamente al Capitán general de Cataluña el envío, por ferrocarril, de cinco parejas que seguidamente remitió y que en aquella plaza se incorporaron á las baterías; con lo que éstas pudieron quedar libres del riesgo que la insuficiencia numérica del ganado de tiro hubiera podido acarrear.

Cumplido este deber de revistar al bando Norte durante su marcha, regresé á Calatayud el 27 para hacer igual examen respecto al del Sur, que el día 30 revisté á su entrada en aquella localidad, encontrándolo en el mejor estado, y en disposición de proseguir las operaciones sin dificultad alguna, no obstante el recio temporal de lluvias que había tenido que soportar en sus primeros días de marcha y la pobreza y malas condiciones de alojamiento de algunos pueblos del tránsito, motivos principales

quizás del número de bajas de ganado que hasta entonces había sufrido, menor sin embargo del que tan desventajosas circunstancias iniciales hacían temer.

Cuestión es ésta de las pérdidas de ganado que pide detenido estudio para venir en conocimiento de sus verdaderas causas y que someteré al examen de V. E. en la última parte de esta Memoria, con las consideraciones que sugiere la comparación entre su número y el escaso de bajas ocurridas en el personal, donde por suerte no hubo que lamentar defunción alguna.

Entretanto, el bando Norte, en el mismo día de su salida de Lérida, y sin más aviso que el de la prevención, que anteriormente le tenía hecha, de adoptar desde allí el orden de marcha táctica por si fuere hostilizado en el camino, lo fué efectivamente en las cercanías de Fraga por una compañía de Infantería que á ello destiné, y que concurrió brillantemente al desarrollo del tema que con aquella operación propuse á dicho bando.

Salió al efecto de Lérida en la mañana del 25 al mando de su capitán D. Juan de Mas, antes de la llegada á aquella plaza del bando Norte, y fué á pernoctar á Fraga, reconociendo sobre la marcha las posiciones que el terreno iba ofreciendo, á fin de poder elegir entre ellas al siguiente día, y mediante más detenido reconocimiento de las que parecieran reunir mayores ventajas, las que debía ocupar para sorprender al enemigo y dificultar ó detener su avance.

Fueron éstas las que á cuatro kilómetros antes de Fraga se alzan en las lomas de Perna y Pla del Reyet, dominando la carretera, permitiendo oponer vigorosa resistencia á fuerzas que por ella vengan de Lérida, y ofreciendo segura y expedita retirada sobre Serós y Mequinenza. En ellas, y en los sitios más apropiados al objeto, dispuso el capitán abrir zanjas, trincheras y pozos de tirador, y después de ser efectuadas estas obras de defensa, y de explicar á sus oficiales el plan táctico que pensaba desarrollar para el mejor éxito de la proyectada operación, regresó á Fraga en espera del momento de ocupar las posiciones así preparadas.

El bando Norte había descansado entretanto en Lérida el día 26 para proseguir al siguiente su marcha hacia Zaragoza, lo que, sabido por el capitán de la compañía enemiga, llevó á éste á evacuar á Fraga en la mañana del 27 y á establecerse sin tardanza en

las posiciones elegidas, á las que llegó en poco tiempo por atajos que acortaban su distancia hasta reducirla á menos de cuatro kilómetros. En ellas (Docum. n.º 35) distribuyó su tropa dividiéndola en grupos de distinta fuerza según la importancia del lugar en que cada uno había de situarse.

Colocó el más pequeño de modo (*A*), que pudiera batir el áspero y pendiente atajo que conduce desde la carretera al camino de Aytona, y el más fuerte en una cuesta escarpada (*B*), que corre á media ladera de la loma de Perna y descubre la carretera en una extensión de nueve kilómetros, permitiendo hacer sobre ella un fuego casi rasante, mientras que una vereda completamente á cubierto asegura la retirada.

Otro grupo se situó en la cima (*C*) de dicha loma, otros dos (*D*) sobre la meseta del Plá del Reyet, para proteger en caso necesario la retirada de los precedentes, defender el flanco derecho de las posiciones y batir al propio tiempo el atajo del Desganchador en toda su extensión, y finalmente, el grupo restante fué colocado (*E*) de modo que cruzara sus fuegos con los anteriores, batiendo también varios trozos de la carretera y defendiendo igualmente el referido atajo del Desganchador, que constituía la única línea de retirada completamente cubierta de los fuegos del enemigo.

A las 13 fué advertida por estas fuerzas, por la desembocadura del desfiladero que forman los altos del Pedregoso, á 8 kilómetros de distancia, la presencia de la vanguardia del bando Norte, que iba formada por el regimiento de Dragones de Numancia y una sección de Artillería, y que al deducir que aquellas posiciones debían de estar ocupadas por fuerzas contrarias, á juzgar por el numeroso público que coronaba las alturas á ellas vecinas, destacó por su flanco izquierdo (*F*) dos escuadrones para envolver el ala derecha del enemigo. Estos escuadrones fueron acercándose en su movimiento envolvente aprovechando bien los accidentes del terreno en tanto que pudieron ocultar así su marcha, y sufriendo después el fuego de la Infantería durante un espacio de 600 metros, que hubieron de atravesar al descubierto hasta lograr de nuevo desenfilarse, tras de lo cual, y ya á distancia conveniente sobre la derecha enemiga, se desplegaron en orden de combate á pie, sufriendo por barrancos y ondulaciones pobladas de olivas, y tratando de llegar de esta manera á las posiciones ocupadas por las fuerzas contrarias; pero rechazados por el nutrido fuego de ellas,

tuvieron que retirarse al abrigo de un repliegue del terreno, donde procuraron rehacerse.

Entretanto, y con objeto de realizar análoga operación sobre el ala izquierda de la infantería, se destacó otro escuadrón de Numancia que vino á desfilas (*G*) por delante de las posiciones enemigas, sufriendo al descubierto un vivo fuego por descargas á 600 metros, que le hubieran causado ciertamente enormes pérdidas, y llegando así á coronar las alturas (*H*) situadas á la izquierda de dichas posiciones. De esta columna se destacó un grupo de ocho dragones que, al mando de un sargento, tomó de frente, y á caballo, una loma escarpada y bien defendida, cargando cuando llegó á la cumbre, lo que visto por el Juez de campo le ordenó hacer alto, puesto que tan pequeña fuerza no hubiera podido en modo alguno realizar operación semejante en aquellas circunstancias, ni aun intentarla sin quedar por completo fuera de combate.

El resto de la vanguardia apoyó estos movimientos haciendo con su artillería, después de pasar el barranco de Muró y á unos cuatro mil metros de las posiciones enemigas, algunos disparos que hubieran seguramente resultado ineficaces no sólo á causa de la distancia y relieve de dichas posiciones, sino también porque no habiendo aun roto el fuego la infantería, no podía ser conocida la verdadera situación de sus distintas fracciones. Destacó, además, por el barranco de Aytona una punta de exploración, que luego se retiró ante las descargas del grupo encargado de la defensa de este paso.

Los escuadrones de Numancia, que antes habían atacado la derecha de la infantería, volvieron á atacarla luego de rehechos, lo cual, unido al avance de las fuerzas montadas que ya amenazaban desbordarla por la izquierda, determinó al capitán de la compañía á iniciar la retirada, satisfecho de haber realizado la misión, que le había sido conferida, de entorpecer y retrasar la marcha del enemigo, al cual hubiera en la realidad causado gran número de bajas sin haberlas sufrido grandes por su parte, puesto que la tropa á sus órdenes pudo siempre hacer fuego á cubierto, como luego lo hizo también durante la retirada, merced á la configuración y naturaleza de las posiciones por él tan hábilmente elegidas.

Dió al efecto las órdenes oportunas, y dejando atrincherada una sección para proteger el movimiento retrógrado de la fuerza restante, lo emprendió con ésta, rechazando con fuego de flanco los

ataques de tres escuadrones de Montesa que, formados en dos columnas y enlazados por una tercera con el grueso del bando, intentaron flanquear ofensivamente á la infantería, la cual pudo así proseguir su retirada y cruzar á la carrera la meseta del Reyet para tomar el atajo del Desganchador que, en línea recta y siempre á cubierto, desciende en dirección á Fraga.

Llamó entonces á la sección retrasada, y reunidas de este modo todas sus fuerzas marchó con ellas hacia la carretera, que siguió en un trayecto de 500 metros hasta llegar al camino de Serós, por donde continuó á este pueblo, pernoctando en él y regresando á Lérida al siguiente día.

Vencido el obstáculo como queda dicho, se incorporaron, dos kilómetros antes de Fraga, los escuadrones que en el precedente encuentro habían tomado parte, con lo que todo el bando prosiguió á pernoctar en aquella localidad.

Desde Fraga volvió al orden de marcha de viaje, según lo tenía prevenido, para evitar á la tropa y ganado exceso de fatiga, sobre todo en el árido territorio de Los Monegros que, en las dos jornadas siguientes, tenía que atravesar, y continuó en igual forma hasta las afueras de Zaragoza, donde se le agregó la fuerza del regimiento de lanceros del Rey, de que yo no había dispuesto anteriormente.

Los cuatro regimientos, de esta manera reunidos, constituyeron una división de Caballería que, sin entrar en la plaza, cruzó por su puente el Ebro y penetró en el teatro elegido para las operaciones finales, adoptando desde entonces el orden de marcha táctico para no dejarlo ya en lo sucesivo, en vista de la proximidad del bando Sur, que á la sazón había llegado también por Calatayud á dicho teatro.

Las prevenciones que dicté al del Norte para estos días que precedieron al contacto de ambos bandos, se limitaron á advertirle de dicha proximidad, á anunciarle la incorporación del regimiento con que iba á ser reforzado, y encarecerle la conveniencia de practicar con el mayor rigor los servicios todos de exploración y seguridad en marcha y estación (Docum. núm. 36).

Análogas prevenciones dirigí al bando Sur, el cual, desde Calatayud, punto límite del itinerario que hasta entonces le había sido marcado, prosiguió su avance con arreglo á ellas y con las precauciones á que le obligaban las noticias adquiridas por su ex-

ploración; la cual le había advertido de la presencia de fuerzas enemigas en el Puerto Caveró, dispuestas, al parecer, á disputarle el paso de aquella parte de la carretera, al abrigo de las posiciones que allí se ofrecen, y á impedir, ó á lo menos retrasar, su bajada á los llanos que se extienden entre la sierra de Vicor y las márgenes del Ebro, favorables por su extensión, y por los recursos de todo género en que abundan, para el desarrollo de las operaciones ofensivas que el bando Sur tenía la misión de realizar.

El obstáculo así presentado por las fuerzas al efecto destacadas del bando Norte, según el tema por mí dispuesto para retrasar la marcha de aquél y provocar una instructiva práctica de combate á pie, no podía ser rodeado sin pérdidas de tiempo incompatibles con el cumplimiento de dicha misión; así que el bando Sur, conocedor, por sus exploradores, de la escasez de fuerza con que se intentaba cortarle el paso, no vaciló en forzarlo á pesar de las dificultades que para ello tenía que vencer, nacidas principalmente de la fortaleza de las posiciones elegidas y ocupadas por el enemigo.

Salió al efecto de Calatayud, en la mañana del 1.º de octubre, con dirección á La Almunia, al mando del general de brigada más antiguo, por enfermedad, no grave afortunadamente, del de división que lo mandaba, y llevando en vanguardia el regimiento de Húsares de Pavía siguió la carretera de Zaragoza en orden de viaje durante los primeros kilómetros de marcha, según yo hube de ordenarle para evitar que el desarrollo de los servicios de exploración y seguridad causara daños, que hubieran sido de gran cuantía, en los ricos cultivos que abundan en el término de aquella población.

Pasados éstos adoptó ya el orden de marcha táctico, y tres kilómetros después recibió aviso de sus exploradores participándole que dos secciones de tiradores enemigas se hallaban apostadas (Docum. núm. 37) en las alturas (*A*) que dominan la carretera á uno y otro lado del paso de Puerto Caveró. Dispuso entonces el capitán que mandaba la extrema vanguardia, que una guerrilla á pie desplegara por cada lado del camino (*B*) y rompiera seguidamente el fuego; mas notando pronto que la distancia que les separaba del enemigo era excesiva, dispuso que avanzaran por escalones, aprovechando para cubrirse los accidentes del terreno, hasta ocupar una posición dominante y más cercana (*C*),

desde la cual reanudaron el fuego en tanto que la sección de artillería que iba con la vanguardia, y que se había situado en un barranco (*D*) á la derecha de la carretera, en lugar muy poco favorable á la eficacia de su acción, avanzaba también, por orden suya, á colocarse en batería sobre la misma carretera, y rompía el fuego junto á la venta de Puerto Cavelero en posición (*E*) próxima al enemigo, pero dominada por éste, y defectuosa, además, porque obstruía el tránsito del camino.

Así las cosas, y durante un período de poco justificada inacción por parte del bando Sur, cuyas fuerzas tardaron algo en acudir al ruido del cañón, una pequeña fuerza del bando opuesto inició una carga contra la guerrilla á pie que había sido destacada por la derecha de la carretera, y que, reforzada ya con otra, intentaba envolver el flanco izquierdo del enemigo. Repliegáronse ambas á la carrera y son protegidas muy oportunamente por la sección de obreros del regimiento, que les servía de reserva montada, y que oculta hasta entonces en una depresión del terreno, carga á su vez sobre las fuerzas contrarias, las obliga á retirarse y pasa luego á ocultarse de nuevo en una cañada (*F*) á retaguardia del intervalo de ambas guerrillas, que ya rehechas, vuelven á romper el fuego.

El capitán del escuadrón de vanguardia destacó entonces una pareja exploradora para reconocer el flanco izquierdo del enemigo, el cual, temiendo verse envuelto por este lado, carga otra vez con una sección sobre la guerrilla de la extrema derecha del bando Sur, que á la sazón se hallaba muy bien situada tras la cerca de unas viñas, y que, concentrando sus fuegos sobre el atacante, le hubiera causado gran número de bajas. Esta carga, fué también rechazada por la sección de reserva que al efecto salió de la cañada en que estaba oculta.

Realizados así estos amagos de carga, cuya ejecución, por parte de ambos bandos, merece los mayores elogios, y batidas eficazmente las posiciones del bando Norte por los fuegos de la sección de artillería antes citada, que desde la defectuosa situación anterior había sido llevada á otra muy ventajosa (*G*) á la izquierda y no lejos de la carretera, sobre un alto que dominaba largos trozos de ésta, emprende dicho bando su retirada en buen orden, combatiendo á pie en sucesivas posiciones muy bien elegidas é intentando, como último esfuerzo, cargar sobre su enemigo en un re-

codo (*H*) de la carretera; pero rechazado por el escuadrón del Sur que iba en vanguardia; perseguido luego por dos de Pavía, al mando de su teniente coronel, que por enfermedad del coronel iba al frente del regimiento, y cañoneado por una sección de artillería que el jefe del bando Sur había mandado establecer sobre el borde de la carretera, en lugar (*I*) muy apropiado para batir con sus fuegos gran parte de ésta, reanudó definitivamente su retirada, no sin haber cortado el camino en el cruce del barranco de la Alhóndiga.

Pudo entonces el bando Sur apreciar que las fuerzas enemigas habían estado reducidas á dos escuadrones, á los que no continuó persiguiendo porque la necesidad de recomponer la cortadura por ellos practicada en la carretera, le obligó á detenerse durante un tiempo que aquél aprovechó para ponerse fuera del posible alcance de su perseguidor.

Libre ya el camino de Zaragoza, prosiguió su avance el bando Sur sobre El Fresno, siempre en contacto con los escuadrones del regimiento del Rey que, cumpliendo su misión de mantenerlo, se retiraban al mismo tiempo hacia la venta de Morata, dejando en el puerto de El Fresno una sección para observar los movimientos del enemigo, la cual, después de cerciorarse de que éste no continuaba su avance en aquel día hacia Zaragoza, marchó á reunirse en dicha venta con el grueso de ambos escuadrones, para seguir con éstos á pernoctar en La Almunia; mientras que el bando Norte, á que pertenecían, pasaba á situarse en Cadrete, María y Botorrita, donde á más de hallar acantonamientos abundantes en recursos de todo género, que en la parte de la carretera general que se extiende entre La Almunia y el Ebro por La Muela no hubiera encontrado, quedaba amenazando el flanco derecho del enemigo si éste persistía en su marcha sobre Zaragoza, y observando al propio tiempo las avenidas del bajo Aragón; todo sin perjuicio de conservar aseguradas sus comunicaciones con aquella plaza, á cuyo abrigo podía siempre replegarse en caso necesario.

En tanto el bando Sur, imposibilitado de llegar hasta La Almunia por el retraso consiguiente al combate que acababa de librar, hubo de quedarse acantonado entre El Fresno, Paracuellos de la Ribera, Sabiñán y Purroy, conservando su frente de marcha en espera de los movimientos á que le obligaran las disposiciones del enemigo (Docum. núm. 38).

Pronto supo que éste adelantaba remontando la izquierda del Huerva, y que La Almunia y las riberas del Jalón sólo estaban ocupadas por los dos escuadrones de contacto del regimiento del Rey, y en vista de ello y comprendiendo que no podía proseguir su marcha sobre el Ebro por la carretera general, sin riesgo de verse atacado por su flanco derecho, determinó avanzar al siguiente día y cambiar de frente para quedar en disposición de batir al enemigo y obligarle á dejar libres los caminos que entre el Jalón y el Huerva conducen á Zaragoza.

Así lo efectuó, marchando el 2 de octubre sobre La Almunia y acantonándose en esta villa y en Calatorao, con lo que aquellos dos escuadrones de contacto hubieron de replegarse sobre Alfamén, buscando aproximarse el grueso de su bando que, al propio tiempo y con igual objeto de concentración, pasaban á situarse en Mozota, Muel y Mezalveha (Docum. núm. 39).

En la mañana de este día llegaron S. M. el Rey y el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra al teatro de las operaciones, para presenciar los ejercicios finales, y se establecieron, con sus respectivos séquitos, en Riela, adonde previamente habían llegado las fuerzas de la Escolta Real, de servicio cerca de S. M. en aquella ocasión, y dos compañías de Infantería del regimiento del Infante, con bandera y música, destinadas á hacerle los honores correspondientes.

Para tomar órdenes acudí también con mi cuartel general desde Alpartir, donde, después de presenciar el encuentro de Puerto Cavero, había pernoctado por ser lugar cuya situación entre ambos bandos me permitía fácilmente examinar la de uno y otro y disponer cuantas providencias pudieran ser necesarias para la realización de esta última parte de las maniobras.

Concentrados de esta manera ambos bandos, quedaba obligado el del Sur á tomar como objetivo inmediato á las fuerzas del opuesto, las cuales, dueñas de Alfamén y juzgándose bastante fuertes para conservar el dominio de los llanos que lo circundan, é impedir así el avance del enemigo sobre Zaragoza, decidieron esperarle en posiciones favorables, con lo que vino á ser inminente el choque.

Era, sin embargo, necesario prevenir que éste se verificase en circunstancias que pudieran ser marcadamente adversas para uno ú otro bando, pues aunque las maniobras deben ser, en lo posible, fiel reflejo de la guerra, no consientan igual libertad de acción que

ésta, porque sus operaciones han de ajustarse á un término de duración limitado por exigencias orgánicas y económicas, y á un teatro elegido de antemano que, á más de otras condiciones de diversa índole, ofrezca los necesarios medios de alojamiento y subsistencia y responda al plan que se intenta desarrollar; así, que la elección de los temas que de este plan pueden derivarse, halla límites insuperables de tiempo y lugar, sobre todo en lo relativo al encuentro final de ambos bandos, que debe ser natural consecuencia de las direcciones de marcha asignadas á uno y otro, y efectuarse además en terreno apropiado al movimiento y desarrollo de grandes masas, sin que la naturaleza y profusión de los cultivos que ofrezca puedan embarazar las operaciones ni dar lugar á destrozos que pidan crecida indemnización.

Tan variadas exigencias y las no menos forzosas de que el choque final de estas maniobras hubiera de verificarse en lugar practicable para tropas numerosas formadas exclusivamente de Caballería y Artillería, determinaron la elección del teatro en que se realizó.

No se buscó éste en la izquierda del Ebro, porque el puente de Zaragoza, llave y punto obligado del paso de aquel río en la región designada, se suponía en poder del bando Norte, é infranqueable, por lo tanto, para la caballería del Sur. Hubo, pues, que elegirlo en la otra ribera, no distante de dicha plaza, para que no resultara excesiva diferencia entre las marchas que uno y otro bando tenían que efectuar desde sus respectivas guarniciones, y en esta parte, sólo los terrenos de la derecha del Jalón podían servir para el fin propuesto. Los situados á su izquierda, y muy particularmente los extensos llanos de Plasencia, se prestaban en verdad á cumplir la mayor parte de las condiciones enunciadas, pero su desviada situación con respecto á la carretera general y á Zaragoza, hubiera exigido que la caballería del Norte, para llegar á ellos, llevase á cabo una marcha inverosímil y desatentada, de cuyas primeras consecuencias, aparte del riesgo propio de todo movimiento en que se ofrece un flanco al enemigo manteniendo el otro contenido por un obstáculo formidable, como el Ebro, hubieran sido dejar descubierta aquella plaza cuya conservación le era tan esencial, y permitir la interposición, entre ella y su caballería, de las fuerzas del bando Sur.

No hubiera, por tanto, sido posible justificar el encuentro en dichos llanos, de tropas de esta arma que marchan por Calatayud

sobre Zaragoza, con otras de igual clase venidas de la plaza para impedir la aproximación de las enemigas, sin complicar el desarrollo del plan con una multitud innecesaria de hipótesis más ó menos admisibles.

Descartados así los terrenos de la izquierda del Jalón, sólo quedaban los de la ribera opuesta, y en ellos fué preciso buscar el teatro del proyectado encuentro. Afortunadamente, los extensos campos de Alfamén lo ofrecieron tan cumplido como pudiera desearse para satisfacer á todas las condiciones antes apuntadas. Una vasta planicie, ligeramente ondulada é interrumpida por lomas paralelas tras de cuyo relieve, y al abrigo de la artillería que hallaba en sus crestas excelente posición, podían ambos bandos ocultar sus disposiciones preparatorias de combate, se extendía entre aquel pueblo y La Almunia, sin ofrecer obstáculo alguno material al fácil tránsito de tropas montadas, que de este modo quedaban libres de efectuar sus movimientos con cuanta amplitud fuere necesaria; sobre todo por la parte Sur, donde no había cultivos que respetar, ni otros límites á qué atenerse que los fijados por el acierto táctico de los combatientes.

Para que éstos pudieran tomar, en el teatro así determinado, posiciones que les permitieran disponerse al choque en circunstancias que, como queda dicho, no fueran notoriamente desventajosas para ninguno de ellos, ordené telegráficamente al jefe del bando Sur, que á las ocho del día 3 estuviese concentrado en La Almunia, y al del Norte que en igual día y hora lo estuviera en Alfamén, y que uno y otro comenzaran á las nueve el respectivo movimiento de avance (Docum. núms. 40 y 41).

Así lo efectuaron, saliendo el bando Norte de sus cantones para reunirse en la madrugada del día 3 sobre Longares (Documento núm. 42) y proseguir luego á Alfamén, donde le esperaban los dos escuadrones del regimiento del Rey que, al mando de su coronel, venían manteniendo el contacto con el enemigo desde Puerto Cavero. Por las noticias de ellos adquiridas pudo el jefe del bando confirmar y ampliar las que ya tenía respecto á la fuerza y situación del contrario, y tomar sus disposiciones preparatorias que inició á las nueve, hora que por mí le había sido marcada, haciendo salir al galope para ocupar la colina (A) de Las Matas, á los dos citados escuadrones, sostenidos por los otros dos del mismo cuerpo, y por el regimiento de Numancia.

Estas fuerzas fueron inmediatamente seguidas por las dos baterías del bando, con dos escuadrones de Santiago, y luego, 800 metros detrás, por los dos restantes escuadrones de este último regimiento y por el de Montesa.

La colina fué ocupada, colocando en el centro de ella y en primera línea la artillería con Numancia y dos escuadrones del Rey á su izquierda y algo retrasados para quedar á cubierto, y con los dos restantes escuadrones de este regimiento detrás de las baterías, también á cubierto y rebasándolas algo por su derecha. La segunda línea, que rebasaba la derecha de la primera, quedó constituida por Montesa, en línea de columnas, y la tercera por Santiago con tres de su escuadrones en este ala y uno en la izquierda.

En esta disposición podía el bando Norte desembocar por un ú otro flanco según le conviniera, y mantenía reforzada su derecha en aptitud de oponer mayor resistencia á un movimiento envolvente del enemigo por este lado, que era el de sus comunicaciones con Zaragoza y el que, por lo tanto, le interesaba más principalmente defender para conservar expedita su línea de retirada.

Entretanto, S. M. el Rey, con el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y las comitivas y escoltas de uno y otro, salían de Riela á las 8-30 para presenciar las operaciones de aquel día, y pasando por las afueras de La Almunia, donde á la razón se hallaba concentrado el bando Sur, que tributó los debidos honores, se dirigieron á una meseta (A'), no distante de las posiciones ocupadas por el bando Norte, desde la cual asistieron al desarrollo del combate que entonces comenzaba.

En este tiempo el bando Sur se había concentrado sobre La Almunia, en columnas por brigadas en masa, formación en que hizo los honores á S. M., y noticioso de los movimientos del enemigo, emprendió la marcha á la hora señalada, enviando á galope la artillería con el regimiento de Húsares de la Princesa á tomar posiciones. Estas fuerzas ocuparon á las 9-30 una loma (B) que se alza á 3.000 metros de la citada de Las Matas, situando en ella su artillería, sobre la cual rompió el fuego la contraria, siendo por ésta desde luego contestada; con lo que vinieron ambas á entablar un duelo que constituyó el primer período del combate, con alguna ventaja de parte del bando Sur, que tenía sus baterías más á cubierto tras de unos viñedos, mientras que

las del bando Norte sólo lo estaban por la cresta de la posición que ocupaban.

En tanto que ambas artillerías se cañoneaban de este modo, el jefe del bando Sur, dejando la suya protegida por el regimiento de húsares de la Princesa, desplegaba en orden de combate por su flanco izquierdo con el resto de la división, llevando en primera línea la brigada de lanceros y en segunda el otro regimiento de húsares, fuerzas éstas que al principio se movieron protegidas por la citada loma, pero que pronto se vieron al descubierto de la artillería contraria hasta que por disposición mía acabaron por retirarse volviendo al abrigo de la altura ocupada por su artillería.

En este segundo período del combate el bando Sur debió experimentar gran número de bajas, que su Juez de campo determinó, señalando 48 á los lanceros y 30 á los húsares.

Al quedar así otra vez á cubierto el bando Sur, cesó por completo el fuego de ambas artillerías, circunstancia ésta que fué aprovechada por el del Norte para intentar una carga, que inició el regimiento de Numancia y que no pudo llevar á cabo porque el vivo cañoneo de que fué seguidamente objeto le obligó retirarse, según indicación del Juez de campo, después de haberle sido por éste imputadas 13 bajas. Al retirarse no quedó bien cubierto en la primera posición en que hizo alto, y hubo de buscar una segunda para verse bastantemente resguardado.

El fuego de ambas partes, muy rápido por entonces, fué sucesivamente aminorando para aumentar de nuevo cuando la batería de la izquierda del bando Sur cambió de posición, corriéndose más á este costado y viniendo á situarse á media ladera para batir á dos regimientos enemigos, uno de los cuales, el de Numancia, sufrió, como queda dicho, los efectos de este cañoneo, no sin que la citada batería, en la situación avanzada que había tomado al descubierto de la artillería enemiga, dejase de sufrir pérdidas que el Juez de campo estimó en una pieza y diez sirvientes.

A estos movimientos siguió una pausa, durante la cual el bando Sur, que había echado pie á tierra en espera de las decisiones del enemigo, recibió orden mía de iniciar nueva operación, y volvió á tomar la ofensiva por el mismo flanco izquierdo por donde intentara tomarla anteriormente, dejando sólo dos escuadrones de húsares de la Princesa como sostén de la artillería y

organizando sus demás fuerzas en tres líneas formadas, la primera por el regimiento de lanceros del Príncipe y dos escuadrones del de la Reina, la segunda por los otros dos de este regimiento y dos de húsares de Pavía, y la tercera por los restantes cuatro escuadrones de la división.

Este nuevo despliegue, fué también hostilizado por la artillería del bando Norte que, para dar mayor eficacia á sus fuegos, cambió en aquellos momentos de posición á una de sus baterías, haciéndola avanzar por medio de una penosa y muy expuesta bajada, durante la cual, y batida como estaba por la artillería contraria, hubiera seguramente sufrido en la realidad pérdidas considerables, bastantes á hacerla desistir de su propósito.

Para contrarrestar este movimiento envolvente, iniciado por el bando Sur, hace avanzar el del Norte su tercera línea hasta reforzar con ella la segunda, y destaca dos escuadrones de Montesa que adelantan en flanco ofensivo, pero que hubieron bien pronto de retirarse, tanto por el vivo cañoneo de que fueron blanco como por verse desbordados por la primera línea del enemigo, reforzada al efecto con dos escuadrones de la segunda.

Así se llegó al último período del combate, por el avance simultáneo y general de ambos bandos á través de un terreno cubierto y obstruido por viñedos, y en un orden de combate que para el bando Sur fué el antes consignado, con la sólo variación de haber llevado al flanco izquierdo de su primera línea los dos escuadrones últimamente mencionados, y para el del Norte el resultante de haber embebido en la suya el regimiento de Montesa, quedando en segunda una batería y dos escuadrones de Santiago, y en tercera otro escuadrón de este cuerpo y los lanceros del Rey. La otra batería había descendido al llano, protegida por los tiradores de este último regimiento y enlazada por su izquierda con el de Numancia por un escuadrón de Santiago.

En esta carga final intentó el bando Norte, formando martillo en su derecha, contrarrestar el movimiento envolvente iniciado por la extrema izquierda enemiga, pero en la realidad, si no hubieran sido detenidas las líneas al llegar, en sus cargas sucesivas, á la distancia mútua que se les había prescripto, hubiera seguramente logrado el bando Sur envolver el flanco derecho de su contrario.

Di entonces por terminado el combate, interponiéndome, con mi cuartel general, entre ambos bandos, que hicieron alto sobre

el mismo terreno donde á la sazón se hallaban; después de lo cual pasé á tomar las órdenes de S. M.

Este simulacro de combate fué presenciado por un numeroso público que de los pueblos inmediatos había acudido, y por varios generales, jefes y oficiales de la guarnición de Zaragoza, entre los cuales se contaron el Capitán general de la región y el General jefe de la primera brigada de la 10.^a división de Infantería.

Terminado como queda dicho el combate, dispuso S. M. pasar seguidamente la revista prescrita en el artículo 279 del reglamento de grandes maniobras y en la regla 17.^a de las instrucciones, ya citadas, de 2 de agosto último, y en cumplimiento de ello procedí, sin pérdida de tiempo, á formar las tropas en orden de parada, ajustándome para ello al terreno disponible de modo á procurarles fácil y pronta desembocadura hacia sus respectivos cantones, lo que efectué disponiéndolos en una línea (*C D.*) con frente al Oeste por brigadas en masa con la artillería de cada bando en el centro del suyo.

Así fueron revistadas por S. M., quien pasó de allí con su cuartel Real, á situarse (*E*) al Norte de la posición que el bando Sur había ocupado en los comienzos del combate, y dando frente á ella, para presenciar el desfile.

Las tropas rompieron entonces el orden de parada (Docum. número 48) mediante un cambio de frente á la derecha, por regimientos, marcharon con el nuevo así adquirido, variaron sucesivamente de dirección á la izquierda al llegar á la altura necesaria, y llevando luego el guía al costado saliente de esta última variación, que era el en que S. M. se hallaba, desfilaron ante el cuartel Real con la misma precisión y gallardía con que hubiesen podido hacerlo en un terreno elegido y dispuesto de antemano y sin que las variaciones de dirección efectuadas ni el inevitable cansancio de las operaciones de aquel día, fueran parte á amenegar la exactitud y marcialidad del desfile (*E F*).

Terminado éste, regresó S. M. á Ricla, y las tropas hicieron alto volviendo ambos bandos á formación análoga á la que tuvieron para la revista, bien que en dos líneas paralelas y dándose mutuamente frente; disposición en la cual descansaron algún tiempo y comunicaron entre sí antes de retirarse á sus acantonamientos.

El día siguiente, 4 de octubre, fué de reposo; se dió el rancho

extraordinario prescripto en la regla 18.^a de las instrucciones, y se preparó el regreso de las tropas á las guarniciones de que procedían; con lo cual dí por cerrado el período de ejecución de estas maniobras, publicando al efecto la orden general correspondiente (Docum. núm. 44), por la que hice entrega á los respectivos capitanes generales, del mando que de ellos había recibido en 18 de septiembre anterior; expresé la satisfacción con que desde entonces vine ejerciéndolo y la que S. M. y el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se habían servido manifestar por el resultado general obtenido; elogí el celo desplegado en la realización de las diversas operaciones efectuadas, y signifiqué mi gratitud á cuantos las habían facilitado con su ayuda ó favorecido con su presencia.

CAPÍTULO III

Dislocación de las tropas

Inmediatamente después de terminadas las maniobras debían todas las fuerzas á ellas concurrentes emprender la vuelta á sus guarniciones, efectuándola por jornadas las unidades de tropas y por ferrocarril los cuarteles generales y demás organismos.

Así lo dispuse en adición (Docum. núm. 45) á la orden general últimamente citada, autorizando el regreso por vía férrea de los que habían de utilizarla, y señalando á los cuerpos los itinerarios é instrucciones á que debían atenerse en tanto que otra cosa no acordaran los respectivos Capitanes generales, á quienes di oportuno conocimiento de estas disposiciones.

Disueltos así los bandos, no existían ahora las mismas razones que antes para la organización de las jornadas, puesto que estas de regreso sólo habían de tener el carácter de marcha de viaje. Cabía, por lo tanto, en ellas procurar á las tropas mayores facilidades de alojamiento y subsistencia, bien escalonándolas en varias columnas cuando no hubiere más que un solo camino aprovechable, ó bien utilizando varios si los hubiera disponibles y apropiados al objeto.

El primer caso fué de aplicación á los cuerpos que habían de regresar hacia Madrid, los cuales hubieron de seguir la carretera general de Zaragoza á falta de otras laterales que, sin grandes pérdidas de tiempo, cuya mayor duración traería aumentos de cuantía en los gastos presupuestos, ó sin obligarles, para evitar este inconveniente, á jornadas con fatigosa longitud, pudieran permitirles restituirse directamente á sus guarniciones anteriores. Fueron, por tal razón, organizados en cuatro escalones diferentes que sucediéndose en los mismos puntos de etapa con arreglo al itinerario asignado á cada cuerpo, pudieron todos encontrar en ellos mayor holgura.

Las fuerzas del bando Norte podían disponer para su regreso, á más de la carretera que utilizaron en su venida, la que por Alcubierre y Monzón conduce á Lérida y seguir después, desde su entrada en Cataluña, las varias que se dirigen á los diferentes destacamentos y guarniciones que debían volver á ocupar. Así lo efectuaron, según el itinerario señalado á cada cuerpo ó fracción.

Los cuatro escalones formados por los cuerpos que habían de regresar hacia Madrid fueron constituidos: el primero por la brigada de lanceros y la ambulancia del disuelto bando Sur; el segundo por la brigada de húsares, las fracciones del regimiento de María Cristina y los caballos de mano; el tercero por la artillería, y el cuarto por la sección de telégrafos, que tuvo de esta manera tiempo bastante para levantar y recoger la línea que desde La Almunia había tendido hasta Muel y Longares, por Alfamén, á través del teatro de las operaciones finales.

Los dos primeros escalones partieron el día 5 de octubre de sus acantonamientos, el tercero el 6 y el cuarto el 7, para llegar sucesivamente á Ariza en los días 6, 7, 8 y 9 y proseguir desde allí en los siguientes días, y en igual orden escalonado, hasta el punto de guarnición de cada cuerpo, á donde fueron llegando todos en los comprendidos desde el 12, en que lo efectuó en Alcalá el regimiento de la Reina, hasta el 16, en que entró en Madrid la sección de telégrafos, último de los escalones así formados.

Las tropas de Cataluña partieron de Muel, Mozota y Longares el 5 de octubre, y formaron luego dos columnas. Una de ellas, compuesta por los regimientos de Santiago y Numancia, fué por Monzón, y la otra, constituida por el de Montesa, la artillería, la ambulancia y los caballos de mano, por Fraga. La primera descansó en Monzón el día 9 y la segunda en Lérida el 10, y ambas, desde su entrada en Cataluña, se dividieron en otras varias según las direcciones que cada cuerpo ó fracción debía tomar para encaminarse á sus puntos de guarnición ó destacamento, adonde llegaron el 13 las de Reus, el 14 las de Valls y Villafranca, el 15 las de Villanueva, el 15 y 16 las de Barcelona, y el 19 las de Gerona. El escuadrón de Numancia, que había salido de Vich para tomar parte en estas maniobras, no regresó al mismo punto porque el Capitán general de la región dispuso y me encargó dirigirlo á Barcelona, donde debía quedar de guarnición.

Todas las fuerzas fueron seguidas, en estas marchas de regre-

so, como habían sido acompañadas en las de ida, por oficiales de Administración encargados de satisfacer el importe de los suministros que los pueblos del tránsito hiciesen, y los anteriormente hechos que, por no haber los municipios suministradores presentado los necesarios documentos, no pudieron ser entonces satisfechos.

Los cuarteles generales de ambos bandos, los jueces de campo con los jefes y oficiales á sus órdenes, y los estados mayores de vanguardia, regresaron por ferrocarril en el mismo día 3 y en el siguiente. La comisión y subcomisiones encargadas del aprecio y pago de los daños causados por las tropas en terrenos y cultivos lo efectuaron el día 8, después de dejar ultimada su gestión y satisfechas todas las reclamaciones presentadas (Docum. núm. 46), según consta en los certificados expedidos al efecto por los alcaldes de La Almunia y Alfamén (Docum. núms. 47 y 48), únicos pueblos en cuyo término municipal se habían causado daños.

Por mi parte no emprendí el regreso hasta el día 6, cuando todas las fuerzas y organismos lo habían ya comenzado, fuera del tercer escalón del bando Sur, constituido por la artillería, que lo comenzaba en aquel mismo día, y de la sección de telégrafos militares, que debía iniciarlo el siguiente.

Dió con esto fin la parte activa de mis funciones directoras y empezó el período de los trabajos finales necesarios para la exacta apreciación de todo lo ocurrido, mediante examen y compulsa de los informes suministrados por los jefes principales de los varios organismos, y para llevar á cabo las minuciosas operaciones de ajuste, abono y liquidación de los gastos hechos por transportes, devengos, suministros y demás conceptos relacionados con estas maniobras.

CAPÍTULO IV

Juicios y observaciones

Estas maniobras, á más de procurar la enseñanza, que es su objeto principal, permiten apreciar directamente las condiciones del personal que en ellas toma parte, las del ganado y material empleados, y las ventajas ó inconvenientes de los varios servicios auxiliares, de su preparación y desarrollo; puntos todos estos cuyo examen, prescrito en el art. 280 del Reglamento de Grandes Maniobras, conviene hacer con la debida separación, como término y resumen de la presente Memoria.

PERSONAL

Los señores generales, jefes y oficiales han demostrado un celo digno del mayor encomio, y muchos de ellos singulares aptitudes para la ejecución de las funciones que les toca ejercitar en la guerra.

Los jefes de bando, de brigada y de cuerpo han cumplido satisfactoriamente sus respectivos deberes, venciendo en las marchas cuantas dificultades de alojamiento, movilidad y subsistencia han podido oponerse, y mostrando, por regla general, en los simulacros de combate y demás prácticas de guerra efectuadas, conocimiento, á veces profundo y acabado, del modo de mandar y conducir sus tropas; los demás jefes y oficiales de los regimientos y baterías han patentizado en igual medida análogas condiciones, mucho celo y laudable deseo en el cumplimiento de sus deberes, y de todos cabe asegurar que, con la repetición de maniobras de esta clase, llegarán pronto á salvar las deficiencias que ahora han podido observarse, hijas, generalmente, de la escasez de práctica en acomodar la ficción á los términos de la realidad.

Los encargados de servicios ú operaciones especiales de natu-

raleza más notoria, ó de ejercer mandos en que han podido dar amplio desarrollo á sus talentos é iniciativas, han acreditado poseer dotes bastantes para ello, bien que en algunos casos, y sobre todo en los reconocimientos de oficial, se hayan visto traspasados aquellos límites de distancia y osadía cuya transgresión, tan fácil en maniobras donde no existe adversario real ni población enemiga, puede traer á la operación efectuada el riesgo de parecer inverosímil, sin que por ello quepa escatimar disculpa al transgresor que llevado de su afán de cumplir más largamente el servicio confiado á su actividad y pericia, no ha omitido fatiga, ni perdonado averiguación, que pudiera procurarle los datos que sobre la fuerza, situación é intentos del enemigo estaba encargado de allegar y transmitir.

Todos ellos han contraído, en mayor ó menor grado, apreciables merecimientos, según la importancia ó naturaleza de los servicios y funciones que les ha tocado desempeñar, como explican las memorias, á ésta adjuntas, de los respectivos jefes de bando, donde aparecen, entre los jefes y oficiales de los regimientos y baterías, aquellos que más se han distinguido en todo el curso de estas operaciones; por lo cual, y por evitar repetición, excuso el consignarlos de nuevo en este lugar, y me remito en un todo, y muy particularmente en lo que toca á los meritorios servicios prestados por los oficiales de reconocimiento, á lo que dichas memorias explican y contienen.

Por mi parte he de significar á V. E. como muy señalados entre estos jefes y oficiales, por el acierto con que han llevado á cabo las operaciones confiadas á su dirección y cuidado, al coronel del regimiento del Rey D. Antonio de la Fuente, que en el simulacro de Puerto Cervero demostró especiales aptitudes para el mando de tropas en campaña, y al capitán del regimiento Infantería de Navarra D. Juan de Mas, que con la compañía de su mando supo oponerse muy hábilmente al avance del bando Norte en las inmediaciones de Fraga.

Los generales jueces de campo han cumplido perfectamente su misión señalando con recta imparcialidad los méritos ó defectos por ellos observados en todas las operaciones, y suspendiendo ó rectificando las que no hallaron ajustadas en su ejecución á las exigencias de la realidad. Ambos son generales muy distinguidos, y el del bando Norte, general de brigada D. Diego Muñoz Cobo,

que por sus relevantes cualidades puede aspirar á los más altos puestos de la milicia, merece, en mi opinión, ser considerado como una legítima esperanza del arma de Caballería.

Los jefes y oficiales del Cuerpo Administrativo no han tenido ocasiones de practicar otros servicios que los de pagaduría, puesto que los de abastecimiento, en que seguramente hubieran demostrado sus aptitudes, han sido cubiertos por el suministro de pueblos. Han procurado, sin embargo, y promovido la buena ejecución de este servicio mediante los detenidos reconocimientos que previamente practicaron en las localidades que las tropas habían de ocupar ó recorrer, y la cuidadosa vigilancia que luego ejercitaron para que la cuantía, calidad y pago de las especies suministradas no vinieran á resultar, por inadvertencia ó descuido de los municipios suministrantes, en perjuicio de los perceptores ó de los intereses del Estado.

Debo, no obstante, hacer especial mención del jefe administrativo afecto á mi cuartel general, comisario de guerra D. Gonzalo Elíces, que con su actividad, expedición é inteligencia ha facilitado grandemente los trabajos de preparación y ejecución de estas maniobras, en la parte correspondiente á su cometido, y ha llevado á término, con cabal exactitud y minuciosa escrupulosidad, secundado eficazmente por los oficiales á sus órdenes, la penosa labor de liquidación, ajuste y pago definitivo de todos los gastos, para lo cual ha necesitado desplegar una atención constante y por todo extremo fatigosa.

Los estados mayores de vanguardia destinados, en representación de la del ejército respectivo, á seguir á cada bando á una jornada de distancia para transmitirle las noticias recibidas de la precedente caballería y encargados, además, de dirigir el servicio de estafeta, no han podido ejercitar bastantemente la primera de estas funciones, porque el continuo y progresivo movimiento de avance que ambos bandos han necesitado mantener hasta llegar á encontrarse, y la distancia que de ambos estados mayores había de separarlos, han dificultado por extremo la comunicación frecuente de unos y otros, sólo practicable mediante el empleo de un número crecido de parejas cuya reincorporación tenía que ser siempre difícil ó tardía.

La segunda función que les había sido encomendada no llegó á ser por ellos ejercida porque el destino, á estas maniobras, de

empleados del ramo de Correos para la dirección y ejecución del servicio de estafeta vino á relevarles de esta misión.

Quedó, pues, su funcionamiento limitado á términos bien sencillos que procuré ampliar asignándoles otros cometidos, ya anteriormente citados, que desempeñaron siempre con todo celo y eficacia.

La comisión y subcomisiones encargadas del aprecio y pago de las indemnizaciones por daños que las tropas causaran en las propiedades con motivo de estas maniobras, ejercieron su cometido á toda mi satisfacción, logrando dejar satisfechas todas las reclamaciones presentadas sin más perjuicio que el inevitable para los intereses del Estado, que, merced al celo y tacto desplegados por el jefe de la comisión y por el personal á sus órdenes, sólo sufrieron por este concepto un quebranto cuyo importe no llegó al de la tercera parte de la cantidad presupuesta con igual fin.

Los oficiales encargados de otros servicios auxiliares han cumplido con igual esmero su misión. El primer teniente de Ingenieros D. Joaquín de la Llave, jefe de la sección de telégrafos afecta al cuartel general de la Dirección, ha cuidado con el mayor celo de su tropa, ganado y material durante las marchas de ida y regreso, y ha atendido constante y eficazmente al servicio que le estaba cometido, reparando con prontitud los frecuentes desperfectos causados en las líneas que les mandé establecer, y que merced á ello no sufrieron interrupción alguna. De análoga mención es digno el primer teniente de cazadores de María Cristina D. Emilio Fernández, á cuyo cargo estuvo la sección telegráfica de su regimiento, afecta al cuartel general del bando Sur.

Los jefes y oficiales de Estado Mayor y de Administración Militar que con anticipación envié á hacer estudios del teatro en que podrían desarrollarse las operaciones, no omitieron medio de adquirir todos los datos y antecedentes deseables sobre la forma y condiciones del terreno, espíritu de sus habitantes y recursos de los pueblos, y contribuyeron grandemente á preparar la opinión del vecindario en favor de estas maniobras, demostrándole su conveniencia y anunciando el pago inmediato y cabal de cuantos auxilios fueren solicitados.

En cuanto á los demás jefes y oficiales de Estado Mayor, creo de mi deber significar igualmente á V. E. el alto aprecio de que los juzgo merecedores.

Los afectos á los cuarteles generales de ambos bandos, á los jueces de campo y á los estados mayores de vanguardia han desplegado el celo más asídúo é inteligente; y algunos de ellos, como el comandante D. Juan Gil, jefe de E. M. del bando Norte, y el capitán D. Cristóbal Cueto, de la 1.^a brigada del Sur, han merecido que les signifique especialmente la satisfacción que su comportamiento me ha inspirado.

De los pertenecientes á mi cuartel general ya tuve el honor de hacer á V. E., en oficio de 15 de octubre, muy encarecida mención. Hoy debo cumplirla significándole que merced al acierto con que han sabido interpretar mis pensamientos y atender á su exacta ejecución, ha venido á resultar fácil mi trabajo de director en estas maniobras que, por ser las primeras efectuadas exclusivamente por cuerpos montados, como ensayo de otras futuras, han ofrecido innumerables obstáculos, propios de su misma novedad. Las condiciones personales de mis jefes de Estado Mayor han superado á las esperanzas y cuidados que, oyendo opiniones muy respetables y fidedignas, puse en su elección. Sus alientos é incansable actividad, y la inteligencia y aplicación de sus subordinados, han cooperado de la más eficaz manera al desarrollo de mis ideas, transmitiéndome rápida y exactamente mis órdenes, vigilando su cumplimiento, deshaciendo errores de interpretación ó ejecución, y acudiendo, en fin, á todo y multiplicándose en el ejercicio de su compleja misión.

En cuanto á las clases é individuos de tropa sólo he de exponer á V. E. que han sido lo que siempre: un elemento de valor inestimable, sobrio, resistente á la fatiga, despierto, honrado, y capaz de responder en toda ocasión á cuanto de él pueda esperar el que lo manda y dirige. Me complazco en hacer de todos ellos á V. E. el más grande y merecido elogio, de completo acuerdo con el que les tributan los jefes de bando en sus memorias respectivas.

GANADO

El sistema que por razones de índole económica rige hoy en la remonta de nuestros cuerpos de Caballería, limitado al ingreso anual en filas de un número de potros equivalente á la décima parte del de caballos asignado á cada uno, impone términos tan reducidos en la renovación del ganado, que sólo puede disponerse

el desecho de una parte equivalente al tercio del recibido en cada año, puesto que la reposición de las bajas causadas por muerte ó extracción absorbe ya por sí sola casi los dos tercios restantes; con lo que el número de caballos viejos forzosamente conservados en las filas ha venido á adquirir proporciones tales que sólo los ocho regimientos que en estas maniobras han tomado parte, contaban al volver á sus guarniciones, después de las pérdidas sufridas, 667 caballos mayores de 14 años, y de ellos 145 mayores de 18, porque de los 953 potros recibidos en los últimos tres años habían tenido que aplicar 615 á cubrir bajas, sin poder, por lo tanto, desechar más que 338 caballos en igual plazo, ó sea un promedio anual inferior al cuatro por ciento de su efectivo reglamentario; así que sus coroneles, persuadidos de que parte de este ganado viejo, aunque tuviese el escaso vigor que el metódico servicio de guarnición exige, carecía del necesario para soportar victoriosamente las inevitables fatigas de unas operaciones continuadas, se vieron precisados á prescindir de los menos aptos, dejándolos en el cuartel con los enfermos y debilitados, y llevando consigo de este modo una fuerza no mayor del 75 por ciento de la total, lo que vino á reducir la de los regimientos, especialmente la de los pertenecientes al bando Norte á términos de pequeñez poco compatibles con su buen empleo táctico, y poco apropiadas á producir todas las útiles enseñanzas que de estas maniobras pueden derivarse, sobre todo cuando el mando de las diversas unidades se ejerce sobre efectivos que se acerquen, ya que no igualen, como fuera de desear, á los propios del pie de guerra.

Bien se me alcanza que esta escasez de fuerza de nuestros cuerpos de Caballería y la parquedad con que les es dado atender á la renovación de su ganado, están forzosamente impuestas por la pobreza de nuestra población hípica, que dificulta la adquisición de caballos á precios compatibles con la cortedad de nuestros recursos pecuniarios; más la necesidad de elevar el efectivo de los cuerpos del arma á términos mayores de los actuales es tanta, en mi sentir, que la juzgo merecedora de ser atendida aun á costa de los mayores sacrificios. Lo reducido del número de caballos verdaderamente útiles que hoy pueden presentar los regimientos se opone á su buena instrucción, puesto que no se acomoda bastantemente á los principios de la táctica, no concurre á mantener el buen espíritu de los jefes y oficiales porque no les proporciona

la extensión de mando que es propia de cada grado, ni puede por lo tanto, habilitarles en la paz para ejercer la función que en campaña ha de estarles encomendada sobre mayores unidades, y no permite, en fin, pasar fácil y prontamente al pie de guerra, como hoy pueden hacerlo los principales ejércitos de Europa, donde por muy atendibles razones de todo género es igual, ó muy aproximado á dicho pie el efectivo normal de los cuerpos activos de Caballería.

El que en tiempo de guerra necesita cada uno de nuestros escuadrones, á semejanza de otros ejércitos, no baja de 150 caballos útiles, número éste que los regimientos divisionarios han menester como *mínimum* para cumplir la misión exploradora y de seguridad que les incumbe en el frente y flancos de la división de Infantería á que pertenezcan, y que permitiría á todos conservar, á través de las irremediables y cuantiosas pérdidas que la guerra produce, poder bastante para cumplir su misión táctica. A este número hay, pues, que acercar en lo posible el pie de paz, como ya ha ocurrido en épocas anteriores en que eran, sin embargo, más reducidas que hoy la fuerza de las grandes unidades y las condiciones de alcance, precisión y rapidez del fuego, con lo que, al par de ser menores la amplitud y profundidad del orden de combate, lo era también la cuantía de aquellas pérdidas, y los cuerpos no habían menester de la fuerza que hoy han de presentar para llegar con la necesaria al supremo y decisivo instante del choque.

En 1852 tenían nuestros regimientos de Caballería, cuando aún era usual el armamento liso, un promedio de 470 caballos de tropa; y en la última guerra civil peninsular, con armamento rayado, pero todavía de tiro lento, los tuvieron de 500; así que hoy, con fusiles y cañones de tiro rápido y gran alcance, y con las desmesuradas extensiones que alcanzan los despliegues é intervalos, no cabe reducirlos á términos menores que los de entonces, sino llevarlos á más extensos, si posible fuere, siguiendo el sabio ejemplo de otros ejércitos, que no juzgan menor de 900 caballos por regimiento la fuerza impuesta por las necesidades actuales de la guerra.

Es claro que el llegar, no á este límite, que excede en mucho al de nuestros recursos, pero al más moderado á que antes se hace referencia, no sería posible en los apresuramientos de una

rápida movilización, aun cuando el país ofreciera el ganado necesario, ó el mercado extranjero nos brindara con sus productos y las leyes de la neutralidad nos permitieran aceptarlos. Conviene pues acercarse á él elevando en la medida precisa el efectivo de nuestros regimientos hasta que sus escuadrones puedan presentar en pie de paz el de 100 caballos útiles; y si esto no fuere realizable por falta de medios económicos bastantes á sostenerlo, como mínimo normal y permanente, volver á lo menos al anterior sistema de remonta por octavas partes, con el cual, ya que no se aumente la fuerza numérica actual de los escuadrones, se lograría mejorar su calidad disminuyendo el número, hoy excesivo, de caballos viejos y debilitados que pueblan sus filas y que en caso de movilización había indudablemente que reemplazar al propio tiempo de traer á ellos los necesarios para poner su efectivo en pie de guerra.

Estos 100 caballos útiles por escuadrón son, además, los señalados por nuestro reglamento táctico, cuyos principios resultan alterados, con perjuicio de la buena instrucción de las tropas, cuando aquel número disminuye y obliga á reducir el de subdivisiones, como ha acontecido en estas maniobras, en las cuales los regimientos han tenido que limitar á tres el de secciones en cada escuadrón, y aun dejar sin cubrir, en las segundas filas, parte no pequeña de las primeras, para así poder presentar los cuatro orgánicos y no privar á ninguno de los capitanes que los mandan y que con labor constante y meritoria se afanan en perfeccionar la instrucción del suyo, de esta ocasión de poner de manifiesto los resultados de su aplicación é inteligencia y de perfeccionar sus aptitudes con la práctica de estos útiles ejercicios.

Y si por huir de los inconvenientes que tal reducción del número de secciones origina se hubiese completado el de ellas, ó la fuerza de cada una, formando sólo tres escuadrones por regimiento, hubiérase incurrido en análoga lesión de los principios de nuestra táctica, imposibilitando los movimientos y operaciones por medios regimientos, que son de tan frecuente aplicación y de tan útil enseñanza.

No cabe, pues, que ésta sea completa y debidamente fructuosa si los cuerpos no cuentan con la fuerza antes indicada, ni esperar, con la muy reducida que hoy tienen, la posibilidad de una rá-

pida y ordenada movilización en que sería preciso incorporar el gran número de caballos, hoy necesarios para efectuarla, que ni los recursos de nuestra población hípica, ni los rendimientos de la requisita, tan precarios siempre en nuestro país, ni la compra en el extranjero, muy difícil, cuando no imposible, en tales casos, y siempre ruinoso, bastarían entonces á suministrar.

Cuanto llevo dicho respecto á la insuficiencia numérica del ganado de nuestra Caballería y á las desventajosas condiciones de utilidad que ofrece por falta de renovación bastante, es aplicable, aun con mayor razón, al de nuestra Artillería de campaña, que extraño á nuestro suelo y á las condiciones de vivienda, alimentación, trato y medio ambiente que en él encuentra tan distintas de las en que ha sido criado, es víctima de una mortalidad excesiva que exige más nutrida y permanente reposición y que con las fatigas y privaciones de la guerra aumentaría seguramente en proporción abrumadora, cuyas consecuencias no podrían entonces remediarse acudiendo, como hoy hacemos, á la producción extranjera, que nos estaría entonces vedada, ni á la nacional que, si es casa en caballos de silla, es casi nula en los de tiro.

Al remedio de estos males atenderá de cierto la Dirección de Remonta y Cría caballar, cuya institución debe el Ejército á la fecunda iniciativa del ilustre antecesor de V. E., y de cuya hábil gestión, y de los recursos y elementos con que pueda ser dotada, depende el porvenir de nuestra decaída riqueza hípica y el asegurar á nuestros cuerpos montados del riesgo de verse en los críticos instantes de abrir una campaña, sin los medios de acción y movilidad indispensables para el buen cumplimiento de su esencial cometido. Más en tanto que estos beneficiosos resultados se producen, parece indispensable arbitrar á toda costa el medio de que dichos cuerpos cuenten con la fuerza necesaria para que su organización sea provechosa, su instrucción fructífera y menos lento y difícil su paso del pie de paz al de guerra.

MATERIAL DE TRANSPORTES

Estas maniobras me han permitido apreciar en todo su valor las deficiencias de que adolece el de los cuerpos, y la escasa capacidad que para el de tropas, ganado y efectos ofrecen nuestras líneas férreas.

Los carros reglamentarios de los cuerpos demandan excesivo gasto de tracción, desproporcionado á la magnitud del peso que pueden portear, y no son susceptibles de rapidez de movimientos, ni de ser empleados en caminos ó terrenos reblandecidos por la lluvia, donde sus dos ruedas, abrumadas por toda la pesadumbre del tosco vehículo, se hunden abriendo profunda huella, y oponiendo de este modo insuperable resistencia á los esfuerzos del ganado; como ocurrió el 27 de septiembre al convoy de carros del bando Sur, que necesitó el concurso de ganado supletorio de alquiler para proseguir su marcha desde Sigüenza, adonde muy penosamente había llegado desde Río Salido.

Tan graves defectos de estos carros, única y débilmente compensados por la mayor facilidad con que pueden adaptarse á las sinuosidades y estrecheces de un camino desigual y tortuoso, han sido causa de su desaparición, como material reglamentario, en los ejércitos de Europa, y aconsejan substituirlos en el nuestro con otros de cuatro ruedas y más ligeros, susceptibles de seguir los movimientos de la Caballería en sus marchas de viaje. Para ello, y en tanto que permanezcamos tributarios del extranjero en la adquisición de ganado de tiro, podrían utilizarse mulas en el de estos carros, las cuales, bien que inhábiles para desarrollar aires violentos, no lo son para sostener los moderados que aquel objeto exige.

Mayores, más transcendentales y de remedio menos fácil, son las deficiencias propias de nuestras líneas ferroviarias.

La tardanza y dificultad con que las tropas efectuaron su embarque y desembarque en ferrocarril para la concentración inicial de los bandos, no obstante la práctica adquirida en recientes y repetidos ensayos, fueron debidas á la estrechez y mala disposición de los muelles y locales destinados á estas operaciones, y á la escasez ó carencia del material necesario para llevarlas á cabo. Los regimientos de Caballería que embarcaron en la estación del Mediodía de esta corte necesitaron para ello hora y media por cada tren empleado, y el doble de este tiempo, por lo menos, las baterías de Artillería, á causa de la insuficiencia del muelle, donde sólo pueden cargarse simultáneamente nueve vagones, que después hay que retirar, por ser muerta la vía que los sustenta, y reemplazar por otros, mediante operaciones lentas y trabajosas según explica en su memoria del jefe del bando Sur; y es claro que si esto

ocurre en estación tan importante, acaso la principal de España, con mayor razón ocurriría en otras secundarias, menos provistas de elementos de toda especie.

Faltan en los trenes las planchas indispensables para el embarque y desembarque del ganado y material; los carruajes aplicados al transporte de uno y otro son en muchos casos inapropiados para ello, y ni el personal ni el servicio administrativo de las líneas están organizados con arreglo á las necesidades militares. Es, pues, fácil imaginar la serie de tropiezos, dificultades y lentitudes que se opondrían á la buena ejecución de la multitud de frecuentes y continuados transportes que una campaña exige, y deducir de ello la insuficiencia actual de nuestros ferrocarriles para cumplir satisfactoriamente la esencialísima misión que les corresponde en la preparación y desarrollo de la guerra.

ARMAMENTO

Nada he de decir del armamento de fuego, tanto portátil como de artillería, de que nuestro Ejército está provisto. Los estudios, pruebas y ensayos que han precedido á su adopción son prenda segura de su bondad, y de otra parte, no se ofrece ocasión de apreciar sus propiedades y efectos en maniobras de esta clase.

No así de las armas blancas, acerca de las cuales cabe hacer en este lugar algunas consideraciones relativas á sus cualidades y á la facilidad de su manejo.

La lanza de nuestra Caballería es pesada para el esfuerzo medio del soldado que ha de esgrimirla, y ocasionada á roturas por la discontinuidad de las fibras de su asta.

Convendría, pues, sustituirla por otra metálica, tubular ó acanalada, como las usadas en ejércitos extranjeros, activando al efecto las experiencias necesarias para determinar el modelo conveniente.

Más el lancero, aun con arma tan eficaz para el combate cercano y para la persecución, ha menester indispensablemente de otra que le permita herir á mayor distancia, ó al enemigo que hoy puede ofenderle impunemente con sólo situarse al abrigo de foso ó cerca insuperable para el caballo. Este arma supletoria pudiera ser la pistola de repetición del sistema que se juzgue más ventajoso, la cual no embarazaría en modo alguno la libertad de movimientos

del jinete, y antes bien aumentaría su poder ofensivo en dichos casos, y en aquellos otros en que, por muerte ó caída del caballo que monta, pudiera verse obligado á combatir á pie.

El sable reglamentario de la tropa no se presta, por su forma, peso y condiciones á ser fácilmente esgrimido por un brazo de mediana fortaleza, y debe, á mi juicio, substituirse con modelo más manejable como es, entre otros muchos más ó menos originales ideados en estos últimos años, el presentado por el capitán de Caballería D. Luis Carbajal, Marqués de Puerto Seguro, que mereció recientemente un lisonjero informe de la hoy extinguida Junta Consultiva de Guerra.

VESTUARIO, EQUIPO Y MENAJE

Respecto á estos puntos ya contienen las adjuntas memorias de los jefes de bando algunas observaciones, á las que he de añadir las mías y las relativas á los extremos comprendidos en la real orden de 13 de octubre último (Sección de Justicia y Asuntos generales), según la cual debo exponer aquí, después de oír las opiniones de los generales y coroneles que han asistido á estas maniobras, mi parecer acerca de la utilidad y colocación de varias prendas y efectos que son y pueden ser de uso reglamentario en la Caballería.

Aquellas opiniones y las mías propias acerca del particular pueden resumirse en las conclusiones siguientes:

1.^a La colocación de la carabina y del sable debe ser, según parecer de la mayoría de los consultados, la que hoy tienen estas armas. Creo, sin embargo, con alguno de ellos, que debía buscarse para aquélla una disposición que evite el movimiento oscilatorio que hoy tiene en los aires altos, y que molesta grandemente al caballo que la lleva y al situado á su derecha, al par de contribuir al deterioro del estuche, y aun del arma misma, por su frecuente é inevitable choque con el sable del jinete inmediato.

2.^a Respecto á la disposición más conveniente de la manta sobre el caballo hay gran diversidad de pareceres, siendo opinión de los más que debe llevarse debajo de la montura, pero yo estimo que, usando el falso baste á que se refiere la siguiente conclusión, podría ir colocada debajo de la grupa, en lo cual hallo, entre otras ventajas, las de impedir que se ensucie con el sudor del caballo,

y que pueda dañar á éste cualquier doblez no advertido en el momento de ensillar con la precipitación que es á veces necesaria en campaña.

3.^a De las ventajas de la adopción del falso baste ensayado por el regimiento de María Cristina no han podido emitir juicio los demás cuerpos que no lo han usado; pero aquél lo juzga muy útil, y por mi parte debo decir que los caballos de mi cuartel general pertenecientes á dicho regimiento y provistos del falso baste no han sufrido levantes ni rozaduras en todo el curso de estas maniobras.

4.^a El número de correas que necesita el maletín de grupa para su colocación sobre el equipo es el de dos, según la casi totalidad de los pareceres emitidos, á los que agrego el mío propio.

5.^a La utilidad de la media gamarra está por todos reconocida, especialmente si se pone cuidado en ajustarla con exactitud á la medida que debe tener. Por mi parte la juzgo, á más de útil, necesaria.

6.^a Todos los pareceres consultados se muestran acordes en reconocer la conveniencia de adoptar la polaina para cuando el jinete viste el pantalón de faena. Respecto á la forma de aquella prenda juzga la mayoría, á cuya opinión me adhiero, que debe ser la hoy en uso; y en cuanto al material de que haya de construirse, propone que sea de la misma tela que el pantalón á que sirve de complemento.

7.^a El menaje para la confección de los ranchos en campaña por pequeños grupos es necesario, en concepto de todos. En varios usados por los diferentes cuerpos, y muy especialmente el del regimiento de Húsares de la Princesa para grupos de 12 hombres, ha dado resultados en extremo satisfactorios, así como el presentado por el Excmo. Sr. General de brigada D. José D'Harcourt, cuyo modelo, en cumplimiento de la real orden de 31 de agosto de 1904 (D. O. núm. 194), ha sido ensayado en estas maniobras por el regimiento de Húsares de Pavía, el cual ha podido comprobar en ellas la utilidad práctica que ofrece para el transporte y confección de ranchos por grupos de ocho individuos.

A más de estos extremos, que son los comprendidos en la citada real orden de 13 de octubre, quise conocer el relativo á las ventajas ó inconvenientes del pavonado del sable. Pedí al efecto opiniones á los citados generales y coroneles, y tanto el del regi-

miento de Lanceros de la Reina, que lo tiene en ensayo, como todos los demás, con excepción del general jefe de la 1.^a brigada de la división de Caballería, estiman que no ofrece utilidad bastante á aconsejar su empleo. A estas observaciones debo añadir varias otras, hijas de mi personal y directa inspección.

Las prendas de vivos colores, ó de reflejos metálicos, que usa nuestra Caballería, como son las chaquetas de nuestros Húsares de Pavía, las franjas blancas de los pantalones, que además se ensucian prontamente, y los cascos de nuestros lanceros, son extremadamente visibles y denuncian á grandísima distancia la fuerza y clase de las tropas que los llevan.

Las tirillas ó cuellos de camisa molestan por su rigidez si son de celuloide, y si de lienzo no resguardan bastante del sudor á la prenda exterior. Pudieran ser substituídas, reglamentariamente, en campaña y maniobras por el pañuelo blanco que ya en algunos casos se ha usado con el éxito más satisfactorio.

El pantalón de faena, que no tuvo primitivamente más objeto que el de servir para actos interiores del cuartel, se ha venido extendiendo paulatinamente á otros muchos. No he de negar sus ventajas de economía sobre el de paño, pero hallo que no protege bastantemente de las inclemencias del tiempo en marchas y operaciones, aparte de los inconvenientes de su aspecto; mas si por razón de aquellas ventajas ó de otras cualesquiera, ha de seguirse usando como ahora, creo, como antes he tenido ocasión de exponer, que deben acompañarle, para actos y servicios á caballo, las polainas, que ya usan muchos cuerpos, de la misma tela que el pantalón. De todas suertes el extender esta polaina, ú otra análoga, á todos los cuerpos del arma, por mandato reglamentario y general, haría cesar la disparidad que hoy se observa, entre los que las tienen de dicha tela y los que las llevan de otras clases y colores; disparidad que hube de evitar disponiendo, en vista de que el uso del pantalón de faena ha sido autorizado tan ampliamente en todos los cuerpos del arma, que los concurrentes á estas maniobras se presentaran con polainas de igual tela que aquél, en vez de las de paño azul que alguno de ellos tenía.

El oficial ha menester de un portapliegos donde acomodar los planos y documentos que siempre necesita en operaciones, y de un estuche para los gemelos de campaña, que podría ocupar el sitio hoy destinado á cartuchera, dando á esta última otra colocación.

Las variadas formas y reducidas dimensiones de la silla que muchos oficiales usan, más ajustadas á los preceptos de la moda ó á conveniencias deportivas que á la necesidad de ahorrar fatiga y evitar lesiones al caballo; han sido causa de que el ganado de aquéllos haya sufrido más accidentes originados por roce y presión de la montura que el de la tropa. Mal es éste que pide pronto y enérgico remedio, para el que parece necesario imponer á todos ellos un modelo conveniente, bien determinando las dimensiones del actual de modo que responda al fin que ha de cumplir, ó adoptando otro que satisfaga mejor á las necesidades de la guerra.

Los distintivos de los diferentes empleos de jefes y oficiales, y especialmente de los primeros, ofrecen una visibilidad extremada, son de un coste considerable, y se desluce fácil y prontamente. Resultan por lo tanto inapropiados para campaña, como ya ha demostrado la experiencia de nuestras guerras, é imponen en guarnición la necesidad de ser con frecuencia renovados para que el uniforme pueda conservar el buen aspecto que conviene, causando con ello un gasto de cuantía que importa reducir.

De otras varias deficiencias adolecen el vestuario y equipo; pero su exposición, sobre alargar en demasía los términos de esta memoria, podría parecer innecesaria tratándose de asuntos cuya esencia y finalidad son ya sobradamente conocidas.

ABASTECIMIENTO Y MANUTENCIÓN

El sistema de compra directa por la tropa de los víveres necesarios, y el de suministro por pueblos de las raciones de pan y pienso, han tenido satisfactoria ejecución en estas maniobras. El soldado ha hallado siempre artículos que adquirir, bien que de ordinario á precios mayores de los corrientes en la localidad, y el pan no le ha faltado nunca, ni al ganado las necesarias raciones de cebada y paja; sin que todo ello exigiera otras disposiciones preventivas que la de dar á los pueblos proveedores aviso anticipado de la llegada de las tropas y de la fuerza que constituirían.

Pudiera, sin embargo, acontecer que este aviso sufriese retraso ó extravío, que la localidad á donde vaya dirigido careciera de medios de acopiar en breve plazo los víveres necesarios ó las raciones solicitadas, ó que otras causas cualesquiera lo impidieran ó dificultaran, y convendría, para mayor libertad y sigilo de las

operaciones, poder prescindir, á lo menos algunas veces, de este aviso previo, sin riesgo del puntual suministro de las tropas; más ni aquella contrariedad puede quedar totalmente prevenida, ni esta conveniencia satisfecha, si las columnas no llevan consigo, en concepto de reserva, los abastecimientos precisos para subvenir á uno y otro caso.

Esto exigiría que fueran seguidas de un pequeño convoy de subsistencias bastante á cubrir las necesidades más apremiantes de algunos días, el cual, sobre la ventaja de cumplir aquel fin preventivo, ofrecería á la Administración Militar ocasiones de practicar este servicio, ya que el sistema exclusivo de suministro de pueblos no le deja medio de ejecutar otras funciones que las de pagaduría, al mando motivos de ejercitarse en vencer las dificultades que en marchas, combates y acantonamientos presenta el mover fuerzas seguidas del convoy así formado; y á las tropas la conveniencia de ensayar el racionamiento de modo análogo al que en la guerra han de emplear cuando los recursos del país ocupado faltan ó escaseen.

El sistema de hacer los ranchos por grupos de 8 á 12 individuos ha dado excelentes resultados, como ya los dió en las maniobras efectuadas en esta región aragonesa durante el año de 1900, permitiendo al soldado una alimentación más abundante, regular y nutritiva que la que hubiera podido cada hombre procurarse aisladamente. Importa, pues, en mi concepto, practicarlo con frecuencia en marchas y ejercicios, dotando con este fin del necesario menaje á los cuerpos que no lo tengan, previa elección del modelo más conveniente entre los varios ensayados de que antes dejo hecha mención.

Respecto á la cuantía de las raciones de pan y pienso, considero suficiente la de pan, algo escasa la de 5 kilogramos de cebada del ganado de silla y aun la de 7,600 del de tiro, sobre todo para los caballos de más alzada, y excesiva, en cambio, la de paja de 8,700 del primero y acaso también la de 6 kilogramos del segundo, que no pueden uno y otro consumir totalmente, en este género de maniobras, por falta de tiempo, tanto durante el día, cuya mayor parte emplean en marchas y operaciones, como durante la noche, que necesitan para dormir y descansar de las fatigas anteriores. Así que los cuerpos han venido omitiendo el extraer en muchos casos toda la paja que tenían derecho á percibir, de-

jando para las etapas finales la totalización de este devengo, de donde cabe deducir la exacta cuantía de la ración de paja que conviene asignar en casos futuros, en que la economía de ello resultante podría aplicarse á aumentar la cantidad de cebada, sin temor de que la ración así acrecida fuera demasiado copiosa, ni aun para el ganado poco corpulento de nuestros húsares y cazadores.

No creo necesario ocupar la ilustrada atención de V. E. con más explicaciones acerca de este asunto, cuyas particularidades he de ampliar más adelante al tratar de las observaciones de carácter administrativo.

SANIDAD

El estado sanitario del personal ha sido excelente en la larga duración de estas maniobras. No ha habido que lamentar en ellas defunción alguna, y el número de enfermos ha resultado menor que el promedio correspondiente en guarnición á igual período de tiempo, puesto que el de oficiales sólo ha llegado á 7, y á 32 el de individuos de tropa, en un total de 299 de los primeros y 2.893 de los segundos; siendo de notar que el 75 por 100 del número de enfermos de tropa corresponde al bando Sur, y gran parte de él á los primeros días de operaciones en que las fuerzas de este bando hubieron de sufrir la acción de una lluvia copiosa y persistente.

No ha sido tan satisfactoria la salud del ganado, especialmente en el bando Norte que, á pesar de contar menos fuerza que el opuesto, le ha superado notablemente en el número de caballos muertos. De éstos han correspondido 21 á la artillería, 15 á los tres regimientos de dragones, y 1 al de lanceros del Rey que sólo asistió á las operaciones finales; mientras que el bando Sur no tuvo más que 6 en sus baterías y 4 en sus regimientos de caballería; de lo que resulta, comparando estas cifras con las totales del ganado de uno y otro bando, que la caballería del Sur ha venido á perder el 0,3 por 100 del suyo y la del Norte el 2, no computando al regimiento del Rey cuya presencia en las maniobras fué muy breve, y que la artillería de aquel bando ha perdido el 2 por 100 de sus caballos y la del Norte el 10, cifra esta última verdaderamente extraordinaria, y sorprendente por su inexplicable magnitud.

Es de observar que de los 21 caballos de la artillería del bando Norte muertos en todo el tiempo de maniobras, lo fueron 14 en los diez primeros días de operaciones, y los otros 7 en los restantes, y que de los 15 de la caballería del mismo bando correspondieron 9, de los cuales 4 eran mayores de 18 años, al regimiento de Numancia, cuyos cuatro escuadrones llevaban largo tiempo separados de la plana mayor, y destacados, respectivamente, en Villanueva, Villafranca, Vich y Gerona.

El bando Sur no presenta particularidades tan salientes en la estadística de mortalidad de su ganado, pero también ofrece, como el bando Norte, la de haber ocurrido la mayoría de sus pérdidas en las jornadas de ida, como suele acontecer en los primeros días de toda clase de operaciones, en que el ganado más viejo ó menos fuerte se rinde pronto al quebranto que ellas acarrear, aun cuando no sea otro, como en este caso, que el muy tolerable de unas marchas ordinarias, siempre mayor, sin embargo, que el inherente á la metódica y descansada vida de guarnición.

No es fácil investigar las causas que verdaderamente han producido en el bando Norte bajas hasta más numerosas que en el del Sur, puesto que sus caballos no han estado sometidos á pruebas más duras que los de éste, ni á mayores privaciones de alimentación ó alojamiento, y no entraré, por lo tanto, á examinarlas, limitándome á la sola mención de lo acaecido; más en lo tocante á la desproporción que resulta entre las sufridas por el ganado de la artillería de ambos bandos, con respecto al de la caballería, se ocurre desde luego atribuirle á la diversa procedencia de uno y otro, á la consiguiente dificultad de aclimatación de aquél en nuestro suelo, y acaso también á insuficiencia del pienso que recibe, el cual, con ser más copioso que el asignado á éste, no alcanza, probablemente, á mantenerlo en el estado de vigor que necesita para soportar trabajos menos llevaderos que los suyos habituales.

De todas suertes, y cualesquiera que sean las causas de la excesiva mortalidad observada en este ganado extranjero, conviene sumamente procurarles remedio para que en la posible contingencia de operaciones reales, en que los sufrimientos sean mayores que los muy soportables de estas maniobras, no se vean al poco tiempo nuestras baterías amenazadas del riesgo de faltarles ganado que las arrastre, ya que el que hoy usan no es, por desgracia, susceptible de fácil y pronta reposición.

ADMINISTRACIÓN

Con arreglo á lo prescripto en la real orden orgánica de 2 de agosto último, las fuerzas concurrentes á estas maniobras han simulado vivir sobre el país, más la ejecución de su abastecimiento se ha efectuado satisfaciendo la tropa al contado el importe de los artículos que para sus ranchos adquiriría por compra directa, y siguiendo, en lo referente á las raciones de pan y pienso, el sistema establecido en la instrucción vigente para el suministro por pueblos, con la sola variación, en cuanto al pago, de abonar desde luego á los ayuntamientos estas raciones con arreglo á los precios fijados en el último señalamiento hecho en la provincia respectiva, á reserva de liquidar, en breve plazo, las diferencias que pudieran resultar entre estos precios y los correspondientes á la época en que se realizara el suministro.

Más la aplicación de los preceptos estatuidos en dicha instrucción, aun con las citadas modificaciones respecto al pago, no ha dejado de ofrecer grandes dificultades en la práctica. Fué aquella dictada en tiempos en que no era uso practicar maniobras en grande escala, y no pudo, por consiguiente, prever las dificultades que en tales casos habían de oponerse á la observancia de su precepto y del complicado formalismo de los documentos que los perceptores han de ceder como justificantes de las raciones de pan y pienso extraídas.

Estas últimas, sobre todo, han sido causa de frecuentes entorpecimientos para su percepción y ajuste, por la necesidad, que el art. 3.º de la mencionada instrucción impone, de extender los recibos por raciones ordinarias de 4 kilogramos de cebada y 6 de paja, reduciendo al efecto á estos tipos las dos clases de extraordinarias de uno y otro artículo señaladas en maniobras al ganado, según sea de silla ó carga. Esta reducción es siempre complicada, enojosa y expuesta á errores, tanto de parte del comandante de la fuerza suministrada, especialmente si éste es un individuo ó clase de tropa, según ocurre con frecuencia en maniobras, como del municipio proveedor, el cual, antes de entregar los raciones pedidas, necesita cerciorarse de la exactitud de las operaciones estampadas en el recibo, porque una vez hecho el suministro y puestas de nuevo en marcha las tropas, faltan medios de salvar el error cometido, que luego es causa de invalidez

del documento ante la severidad de la administración que ha de liquidar y satisfacer su importe.

Disminuirían notablemente estas dificultades señalando como base y unidad de percepción en los suministros el kilogramo de cebada ó paja, en lugar de las raciones de 4' de aquella y de 6 de ésta á que han de reducirse las extraordinarias extraídas. Con ello se seguirá un procedimiento más práctico y regular, puesto que por kilogramos se fijan y publican los precios que sirven de base para señalar el de cada ración ordinaria de uno ú otro artículo.

El pago total de las raciones ha ofrecido también dificultades y retrasos á pesar de haber á mano las cantidades necesarias para su inmediata satisfacción, y del deseo de V. E. y mío, por consiguiente, de que su liquidación y definitivo abono se hiciera en muy breve plazo. Los precios especiales que para los suministros hechos á las tropas en maniobras deben señalar las diputaciones provinciales con arreglo á lo mandado en real orden de 31 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 252), dictada para evitar todo quebranto á los pueblos suministradores, no han sido fijados, en el caso presente, más que por las de Zaragoza y Soria, á pesar de los insistentes requerimientos que á todas las interesadas he dirigido en repetidas ocasiones. Las demás provincias han estimado suficientes los precios de los señalamientos mensuales ordinarios correspondientes al mes en que se ha practicado el suministro, los cuales como estas maniobras, con las marchas de regreso de las tropas, no han terminado hasta la segunda quincena de octubre, no han sido fijados hasta igual época de noviembre, de modo que ni los ayuntamientos han podido hasta entonces proceder á la formalización de sus cuentas, ni mi cuartel general á su examen y liquidación.

Muchas de ellas han tenido que volver á los municipios por venir equivocadas, por contener recibos de raciones suministradas á fuerzas ajenas á estas maniobras, ó por traerlos con errores, enmienda ó raspaduras; y no pocos pueblos han tenido que ser objeto de repetidos avisos y explicaciones para lograr que remitieran sus cuentas antes del plazo que era preciso reintegrar al Tesoro la parte no gastada de las cantidades recibidas para la ejecución de estas maniobras, todo lo cual ha sido causa de un trabajo excesivo y de retrasos que convendría evitar en casos sucesivos.

Bastaría para ello, a mi entender, que, á más de la simplificación, según antes indico, de la forma de los recibos cedidos por las tropas, se dejara á cargo de las respectivas Intendencias regionales la liquidación de las pequeñas diferencias que pueden resultar entre lo ya satisfecho al contado, con arreglo al último señalamiento de precios hecho en cada provincia, y lo correspondiente al especial que cada diputación interesada debe hacer según lo dispuesto en la real orden de 31 de diciembre de 1900.

Descentralizados de esta suerte el ajuste y pago de dichas diferencias, sería fácil ultimar uno y otro en menos tiempo del que para ello necesita la Dirección de las maniobras, y ésta, no detenida ni perturbada en sus trabajos finales por motivos de tan poca importancia económica, podría formalizar y rendir prontamente sus cuentas y dar por terminada su misión en breve plazo.

En forma análoga estimo que podría ser hecho el pago de los artículos de utensilio facilitados por los ayuntamientos á los cuerpos en maniobras, puesto que parece natural seguir el mismo procedimiento para las especies de subsistencias que para las de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

Las anteriores consideraciones, en la parte relativa á las causas productoras de lentitud y complicación, son extensivas á la práctica de los transportes militares por vía férrea. El sistema vigente de expedición de tantas listas de embarque cuantas sean las compañías explotadoras de los trayectos que deban ser recorridos en cada viaje, ofrece muchas dificultades y perjuicios por la necesidad de repetir en cada trayecto las operaciones de obtener billetes, facturar equipajes y embarcar ó reexpedir ganado y material, las cuales, en el corto tiempo que suele mediar entre la llegada y salida de trenes, cuando no se utiliza convoy especial, no pueden ser efectuadas.

Este sistema, establecido cuando los transportes militares eran menos frecuentes que hoy por ser menor el número de líneas en explotación y menor también el de individuos que viajaban, y la cantidad de ganado y material transportadas, requiere al presente modificaciones que hagan más fácil y práctica la ejecución de servicio tan importante y necesario. La multiplicidad de listas de embarque no tiene hoy razón de ser, puesto que las compañías, cuando expiden billetes á particulares, lo hacen por el total recorrido que se solicita, aun cuando corresponda á varias líneas de

distintas empresas, á reserva de repartirse luego entre las copartícipes, en la medida que á cada una corresponda, el importe de lo percibido; como podrían hacer con el de una sola y total lista de embarque comprensiva de varios trayectos diferentes.

Pudiera objetarse que no conviene á las compañías tener cuentas entre sí por servicios realizados á crédito, pero tal argumento carece de base, porque el sistema de la lista única no sería más que la aplicación, á los transportes de personal, del procedimiento seguido en los de material, hechos también á crédito, en los cuales sólo se entrega una guía en el punto de origen, comprensiva del recorrido total, aun cuando éste corresponda á varias compañías. No hay, pues, bastante motivo para que los transportes de personal se efectúen de modo distinto á los de material, exigiendo en aquéllos tantos documentos como trayectos, y uno sólo en éstos para todos los utilizados.

Aún resulta más anómalo el empleo de las listas de embarque cuando las tropas que viajan disponen de los fondos necesarios para satisfacer en el acto el precio del transporte y dejar así liquidada su cuenta. Las compañías ferroviarias, tratándose de fuerzas numerosas que lleven consigo ganado y material de guerra no admiten el pago al contado, porque los empleados encargados de cobrarlo á los viajeros particulares no tienen elementos para valorar el precio de aquella clase de transporte. Exigen, pues, la lista de embarque, lo que trae luego la necesidad de formar facturas comprensivas de ellas, como justificación de los servicios realizados, la liquidación de su importe, y el pago por separado á cada una de las compañías perceptoras; todo lo cual requiere largo tiempo, de que puedo dar idea á V. E. significándole que un mes después de haber regresado á sus guarniciones las últimas tropas que lo efectuaron en estas maniobras, no habían presentado aún las compañías sus cuentas respectivas, á pesar de que por reiteradas gestiones oficiales y particulares les había sido encarecida la necesidad de remitirlas con urgencia, y expresado mi deseo de saldar inmediatamente el importe total á que ascendieran.

Presentadas por fin las cuentas, fué menester rectificarlas porque en ellas venían incluidos transportes correspondientes á las maniobras generales y á otros servicios ajenos á estas de Caballería; siguiéndose de aquí nuevos retrasos y un conjunto de complicaciones que hubieran quedado evitadas desde el primer mo-

mento á las compañías, si en lugar de exigir lista de embarque, hubieran habilitado á los empleados de sus estaciones para admitir el pago al contado de los transportes de toda especie.

No debo, Excmo. Señor, ocupar en esta Memoria la atención de V. E. con el mucioso relato de algunas otras dificultades que embarazan la ejecución de los servicios administrativos y complican las operaciones de su ajuste y liquidación, puesto que las enunciadas bastan, á mi entender, para poner de manifiesto la conveniencia de simplificar nuestros procedimientos de administración.

Los gastos de toda especie satisfechos por las pagadurías de estas maniobras han ascendido á un total de 227.957,69 pesetas, de las que 105.293,79 corresponden á las atenciones ordinarias consignadas en el capítulo VII, artículo 1.º del presupuesto (Subsistencias); 326,64 á las del artículo 2.º (Utensilio) del mismo capítulo, y 122.340,26 á las extraordinarias que figuran en el capítulo V, artículo 1.º (Maniobras).

Por el primer concepto fueron libradas á buena cuenta 138.000 pesetas, 350 por el segundo, y 200.000 por el tercero, habiendo, por lo tanto, resultado un sobrante de 32.706,21 en aquél, 26,36 en el siguiente, y 77.659,74 en el último, ó sea en el crédito concedido para subvenir á las atenciones propias y exclusivas de las maniobras que he tenido el honor de dirigir.

Estos sobrantes fueron oportunamente reintegrados al Tesoro en unión de 3.395,19 pesetas que suman los descuentos reglamentarios sobre sueldos, gratificaciones, asignaciones y pagos del Estado.

La distribución de aquellos gastos, la clasificación de sus diferentes conceptos, los pueblos y factorías que han hecho suministros, y la clase, cuantía, valoración é importe de éstos figuran con toda minuciosidad en el adjunto estado (Docum. núm. 49) y en los dos anejos complementarios que le acompañan.

SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Han sido utilizadas en estas maniobras los telégrafos militares, los ciclistas y las palomas mensajeras.

Las líneas telegráficas establecidas por la sección de Ingenieros afecta á mi cuartel general, como por la de obreros del regi-

miento de María Cristina, que á petición mía y por vía de ensayo fué agregada al bando Sur, ha funcionado con toda regularidad, demostrando ser elementos auxiliares de gran valía. Su fácil empleo, y la prontitud con que puede llevarse á cabo su tendido y repliegue, las hacen muy apropiadas para seguir los movimientos y auxiliar las operaciones de la Caballería, y aconsejan procurar en todos los regimientos del arma la creación y perfeccionamiento de secciones de esta especie con organización y material semejantes al que tiene el citado de María Cristina.

Los ciclistas del batallón de ferrocarriles que, en número de cuatro por cada bando, han acompañado á éstos desde su salida hasta el fin de las maniobras, han prestado servicios relevantes y desplegado un celo, actividad y exactitud superiores á todo encomio, en el desempeño de su fatigoso cometido. Puede asegurarse que el empleo de parejas de caballería ó de ordenanzas sueltos en iguales servicios, cuya ejecución, como muestran las memorias de los jefes de bando, y especialmente la más extensa y detallada del general jefe del Sur, ha exigido recorrer velozmente distancias enormes, tanto de día como de noche, hubiera causado pérdidas de gran cuantía al ganado, y cansancio sumo al personal que á ello se destinara; así que la creación de elementos de esta clase en la caballería parece asunto de indudable conveniencia, sobre todo en aquellas unidades que tengan por misión principal la de operar con separación ó independencia de otras fuerzas, como acontece á la división del primer Cuerpo de ejército que, en mi concepto, debiera ser dotada permanentemente de una sección compuesta de un sargento, un cabo y ocho ciclistas, número bastante á cubrir, en marchas y operaciones, las necesidades de comunicación entre el cuartel general divisionario, los de brigada y los cuerpos.

Las palomas mensajeras sólo han sido utilizadas accidentalmente por el bando Sur en aquellas marchas donde no tuvo á mano las líneas telegráficas del Estado. Fueron al efecto facilitadas espontáneamente por el palomar militar de Guadalajara, á cuyos jefes y oficiales me complazco en agradecer este valioso y eficaz concurso, y permitieron al jefe del bando comunicarme diaria y regularmente cuantos partes y noticias necesitó dirigirme. Creo, sin embargo, que un empleo más frecuente de este medio de comunicación sería embarazoso para la caballería, á menos de ope-

rar en un país devastado y en condiciones de alejamiento excesivo. Las fuerzas montadas, cuya eficiencia estriba principalmente en la movilidad, no puede atenerse, salvo casos extraordinarios, á procedimientos que, como éste, exijan extremos de cuidado, como tampoco puede ir seguida de otros medios de información y combate que ciñan y embaracen la rapidez de sus maniobras, como serían los trenes aerostáticos que, en opinión de algunos, deben ayudarla en la exploración, y las baterías de ametralladoras que, en concepto de muchos, pueden auxiliarla muy útilmente en la preparación del choque; fin éste que ya resulta cumplido con mayor extensión y eficacia por la artillería á caballo, cuyo alcance y precisión producen, en lo moral y material, efectos de más grande y decisiva importancia.

OPERACIONES

Las efectuadas en estas maniobras han tendido siempre á procurar á las tropas la mayor suma posible de enseñanzas en los varios cometidos que en la ejecución de la guerra corresponden á la caballería.

Los ejercicios preparatorios de instrucción táctica, embarque y desembarque en ferrocarril, marchas, vivac y demás que todos los cuerpos han practicado, y los de pasos de río efectuados por el regimiento del Rey, único que por hallarse en la margen de una caudalosa vía fluvial ha podido ensayarlos, muy atinadamente por cierto, gracias al celo é inteligencia con que fueron dirigidos por su coronel, habían dispuesto y adiestrado á las tropas, en lo posible, para las operaciones sucesivas, que comenzaron con la concentración, siguieron con las marchas de despliegue estratégico, y terminaron con el choque final de ambos bandos y con la dislocación inmediata de los cuerpos que los habían constituido.

En estos ejercicios preparatorios ha sido de deplorar que no todos los cuerpos pudieran efectuarlos bastantemente, unos por tener distribuidas todas sus unidades, ó algunas de ellas, en varios destacamentos, como aconteció á los regimientos de Numancia y Montesa, con lo que la instrucción colectiva tuvo que ser deficiente, y los más por falta ó escasez de los elementos materiales necesarios para llevar á cabo aquellas prácticas que los requirieron, como las de embarque y desembarque en ferrocarril.

Las subsiguientes operaciones de concentración y despliegue han dado amplio lugar á toda clase de ejercicios con los muy instructivos de marchas tácticas y de viaje, conducción y defensa de convoyes, forrajes fingidos y reales, patrullas exploradoras, servicios de seguridad en movimiento y estación y reconocimientos de oficial á largas distancias.

Las marchas se han verificado, en lo que toca á su régimen y ejecución, con arreglo al criterio particular de cada jefe de bando, y al que los de columna han seguido en la interpretación y cumplimiento de las órdenes recibidas; y á este respecto he de permitir algunas observaciones encaminadas á poner de manifiesto la necesidad de reglamentar puntos que juzgo de grande importancia por la que envuelve para la disciplina de la marcha y para la conservación del ganado.

Es sabido que una caballería no debe nunca, ni aun en viaje en que disponga de todo el tiempo deseable, dejar de emplear, cuando menos, los aires medios en alternativa con el paso durante la ejecución de la jornada; pero el modo de emplearlos, según sea simultánea ó consecutivamente, por las varias partes de una columna algo numerosa es materia sobre la cual no está bastantemente formada la opinión en nuestro Ejército, ni existe reglamentación que preceptivamente la determine.

Unos son partidarios del aire simultáneo, que conserva la formación de partida y el fondo de la columna, en cuanto lo permite el inevitable alargamiento, y otros lo son del cambio sucesivo de aires por el cual cada fracción varía el suyo en el mismo lugar en que lo varió la precedente, de la que debe ir separada, cuando ambas marchen al mismo, por una distancia que permita á ésta disminuir el que lleva sin que la siguiente se vea obligada á hacer lo propio antes de tiempo, y deje espacios intermedios suficientes para que el polvo levantado por la de cabeza no aumente y se acumule, con molesta densidad, en las de retaguardia.

En el segundo sistema es igual la fatiga de la marcha para todas las partes de una columna, pero la longitud total de ésta es tanto mayor que en el primero cuanto mayores sean los trayectos de trote con relación á los de paso. Sin embargo, en las condiciones ordinarias de una marcha de caballería puede estimarse que este aumento de longitud no pasa de la tercera parte de la correspondiente al primer sistema.

Parece, pues, preferible el segundo, pero de todas suertes, es cuestión esta de la táctica de marchas que merece ser estudiada y resuelta para que la determinación de las circunstancias en que uno ú otro de ambos sistemas deba ser aplicado no quede sometida al vario criterio de los jefes de columna que, si en la mayor parte de los casos será acertado, podría en alguno dejar de serlo, con perjuicio del descanso de la tropa y de la necesaria conservación del ganado.

Otro punto que en esto de las marchas y operaciones de la caballería pide estudio, es el procedimiento más cómodo, rápido y seguro de encadenar y desencadenar el ganado en línea ó círculo, de modo que los caballos tengan la libertad de movimientos que para su descanso necesitan, y que cada uno pueda entrar prontamente en la cadena, ó separarse de ella, sin perjuicio de la debida sujeción de los demás, y sin que el cuidado de todos exija un número considerable de hombres. Nuestros cuerpos montados siguen en esto el procedimiento reglamentario que es, ciertamente, de notable sencillez, pero que no deja holgura al caballo para mover la cabeza ni para echarse á descansar, como puede lograrse con otros procedimientos más prácticos y eficaces, entre los cuales me parece digno de mención el ensayado por el coronel del regimiento del Príncipe, sin que con esto quiera yo significar que no sean tan buenos, ó acaso mejores, otros métodos que no haya tenido ocasiones de apreciar; por lo que debo limitarme á encarecer la conveniencia de comparar los varios hoy conocidos y de elegir entre todos el que parezca reunir la mayor suma de apetecibles ventajas.

Parecidas consideraciones se ocurren respecto á la manera de abreviar el ganado en pozos ó lugares que no permitan efectuar simultáneamente esta operación á fuerzas numerosas; asunto este de grande importancia en nuestro país, donde la escasez de aguas, característica de muchas comarcas, dificulta repetidamente la satisfacción de aquella imprescindible necesidad.

Varios jefes de cuerpo se han dedicado con laudable perseverancia á idear y ensayar procedimientos apropiados á este fin, y algunos, como el del regimiento de húsares de la Princesa, lo han logrado, de modo muy satisfactorio y recomendable, por medio de abrevaderos portátiles de poco peso que bastan para que una sección pueda beber cómodamente en dos tandas.

Las operaciones de conducir y defender convoyes, no han te-

nido en estas maniobras ocasión de ejercitarse con mucha amplitud y realidad, por escasez de material disponible para formarlos tan grandes como hubiera convenido á la enseñanza; y las de forraje no han podido ser frecuentes por falta de terrenos en que segarlos y por lo avanzado de la estación. En cambio, las de exploración y seguridad han logrado todo el desarrollo necesario para que las fuerzas de uno y otro bando tuvieran cabal noticia de la situación y movimientos del contrario, y han sido ejercitadas con celo y sagacidad; bien que en algunos casos, y por lo que toca á las primeras, y más especialmente á los reconocimientos de oficial, hayan revestido caracteres un tanto inverosímiles de atrevimiento y distancia, como en otro lugar de esta Memoria queda dicho.

SIMULACROS DE COMBATE

Los efectuados en estas maniobras, ya descritos en el segundo de los capítulos precedentes, han obedecido al propósito de dar á las fuerzas de ambos bandos, ocasiones de ensayar los varios métodos de ataque y defensa que son propios de la Caballería, tan diferentes en sus formas y caracteres como son distintos los terrenos y circunstancias en que pueden verificarse.

Para ello he procurado, dentro del plan general á que debía ajustarme, ofrecer como temas los tres casos principales del combate de este arma, ó sean el ataque de posiciones defendidas por la infantería, el de otras que lo sean por tropas de caballería pie á tierra, y el combate á caballo entre fuerzas numerosas de este arma apoyadas, en uno y otro bando, por la correspondiente artillería.

A estas tres clases de encuentro pertenecen los simulacros efectuados en Fraga, Puerto Cervero y Alfamén, cuya ejecución provoqué regulando las marchas y operaciones de modo que las opuestas fuerzas vinieran á chocar en lugares apropiados al desarrollo de cada tema.

En Fraga y en Puerto Cervero era bien definida la misión táctica de cada bando, puramente defensiva para el uno y de obligada ofensiva para el otro, siempre limitada en el defensor á dificultar ó detener por algunas horas la marcha del contrario, é impuesta al atacante por la necesidad de continuar su avance, en tanto que el enemigo no opusiera resistencia bastante á imposi-

bilitarlo; mas no así en Alfamén, donde ambos bandos, próximamente iguales en fuerzas y en posiciones, podían tomar el partido que las circunstancias aconsejaran, bien que la situación y objeto del bando Norte le redujeran á la defensiva estratégica, dentro de la cual podía, sin embargo, serle dado llegar á todos los grados de la ofensiva táctica.

El simulacro de Fraga fué bien dirigido y ejecutado por ambas partes, fuera de las ligeras exageraciones á que la ausencia del peligro y el laudable afán de distinguirse suelen llevar en la obstinación de la defensa y en la acometividad del ataque, y que solamente la práctica repetida de maniobras alcanza á disminuir y enseña á evitar. El escuadrón de Numancia, que debía amenazar el flanco izquierdo de las posiciones ocupadas por la infantería, no realizó su movimiento envolvente con la amplitud necesaria para iniciarlo y perseguirlo fuera de la acción del fuego enemigo, ó á distancia que lo hiciera menos directo y eficaz; y la fracción, que al mando de un sargento, atacó de frente y á caballo una posición escarpada y bien defendida, no tomó en cuenta que tal operación era inverosímil, como le dió á entender el juez de campo disponiendo que hiciera alto, y reputándola, muy acertadamente, fuera de combate. Pero, aparte de estos incidentes y de algunos otros de menor notoriedad que en la descripción de aquel combate quedan señalados, todos los cuales no deben ser atribuidos á otras causas que á falta de noción cabal de los efectos del fuego, ó á extremos de confianza en la virtualidad de la acometida, que tan bien sientan al espíritu arrojado de la caballería, la acción fué satisfactoriamente desarrollada por ambas partes.

Este combate pudiera sugerir objeciones que importa examinar y discutir, como es, principalmente, la de suponer temerario el empeño puesto por el bando Norte en forzar las formidables posiciones en que halló apostada á la infantería enemiga, é inverosímil, por lo tanto, su marcha á través de ellas sobre Zaragoza, cuando hubiera podido rodearlas por Monzón. Tal reparo, muy fundado en el concepto general del combate de la caballería, no lo es, sin embargo, en el particular del plan asignado al desarrollo de estas maniobras. El bando Norte, interesado en llegar pronto y directamente á aquella plaza para impedir, á su abrigo, que la caballería contraria dominara sin obstáculos el vecino territorio de la derecha del Ebro, no debía alterar su plan de mar-

cha ante la eventualidad de ser hostilizado por fuerzas irregulares que, siempre en corto número, pudieran presentarse inadvertidamente en la ribera izquierda, y que, lo mismo que en Fraga, hubiesen podido aparecer en otro punto cualquiera del país por él ocupado, ni debía tampoco alejarse del río á distancia que le impidiera acudir en breve tiempo á repeler cualquier intento de paso de un grueso cuerpo enemigo; así que cierto, por sus noticias acerca de la situación del bando contrario, de que las fuerzas que intentaban detenerlo no podían ser más que bandas de partidarios, según pudo confirmarle entonces su propia exploración, era lógico que no vacilara en arrollarlas con el empuje de su abrumadora superioridad numérica, y en proseguir su marcha á través de cuantas dificultades de análoga entidad pudieran oponérsele.

El combate de Puerto Cervero, tan lucidamente sostenido por los dos escuadrones del regimiento del Rey, que al mando de su coronel tenían y ejercitaron la misión de establecer el contacto con el bando Sur, pudiera también ser blanco de objeciones análogas á las que respecto al encuentro de Fraga quedan apuntadas, é igualmente merecedoras de examen. Este bando, cuya exploración llegaba hasta las orillas del Ebro, sabía por ella de modo cierto que no había á la sazón en la derecha del río más fuerzas enemigas que los dos citados escuadrones. Era, pues, natural que confiado en su inmensa superioridad numérica, y en el concurso de su artillería, no dudase un punto en arrollarlos, cualesquiera que fuesen las posiciones en que intentaran resistir, y antes de que el grueso á que pertenecían, que ya se aproximaba á Zaragoza, viniese á reforzarlos y á hacer imposible, ó más difícil, la prosecución de la marcha sobre esta plaza por el camino que más breve y directamente conduce á ella.

Por su parte los escuadrones del Rey debían avanzar, como avanzaron, sin aventurarse hasta los llanos de Calatayud, no porque la distancia de éstos á Zaragoza excediese de la permitida á una avanzada tal de caballería, que puede y debe, en general, adelantarse á mayor alejamiento, sino porque el dejar tras de sí el abrupto macizo de la Sierra de Vicos hubiera sido notoria imprudencia, sobre todo no contando con el apoyo del país. Obraron, pues, con acierto en esperar allí las noticias que sus exploradores les transmitieran y en decidirse, en vista de ellas, á disputar el

paso de aquel puerto, seguros como estaban de no tener á su espalda obstáculos que les impidieran replegarse sobre el grueso de su bando en caso necesario.

No ofreció el combate particularidades que no puedan deducirse de la descripción que de él va hecha en el correspondiente lugar de esta Memoria. La relativa lentitud con que el grueso de la vanguardia del bando Sur acudió al fuego, la excesiva distancia á que la cabeza de ella rompió el suyo, la escasa eficacia del de la artillería en la posición que primeramente ocupó, y las demás causas de languidez que al principio hubieron de dar al ataque un carácter poco ajustado á la decisión que la caballería debe mostrar en su acometida, cedieron luego á la actividad y acierto con que dicha vanguardia prosiguió el ataque y á la energía con que los dos escuadrones enemigos, muy hábilmente dirigidos por su coronel, que en esta ocasión acreditó de nuevo relevantes dotes de mando, repitieron sus reacciones ofensivas, hasta que, obligados á ceder ante la superioridad numérica del contrario, cuya artillería vino á hacer improporcionables los esfuerzos de la defensa, emprendieron la retirada en perfecto orden, no sin haber logrado, con la tenacidad de su resistencia, el objeto principal que se propusieran, el cual no fué, ni podía ser otro, que detener la marcha del bando Sur en la medida necesaria para dar lugar á que el del Norte, que á la sazón desembocaba por Zaragoza, pudiera establecerse convenientemente en la derecha del Ebro.

El tercero y último simulacro de combate realizado en estas maniobras, como choque general de ambas opuestas caballerías, fué el librado en los campos de Alfamén, cuyas inmejorables condiciones para el desarrollo y choque de grandes masas de caballería y artillería quedan ya bastante explicadas.

La disposición inicial que adoptó cada bando fué acertada, si bien la caballería del Norte debió colocarse más á cubierto de la artillería enemiga, sin perjuicio del refuerzo con que muy cuerdamente aseguró su ala derecha y su retirada sobre Zaragoza en caso necesario; mas esta situación primera de ambos bandos, y el cañoneo recíproco que entretanto empeñaron sus artillerías, se prolongaron de tal suerte, que hube de ordenar al jefe del bando Sur, á quien su misión táctica, su mayor fuerza, y la clase de artillería que llevaba imponían determinadamente la ofensiva, que la iniciara sin más tardanza. Así lo efectuó, pero desembocando

por su izquierda, bajo la acción eficaz del cañón enemigo y á través de los extensos viñedos que pueblan aquella parte del teatro del combate.

Acaso la noticia de que el bando opuesto tenía reforzada su ala derecha, le sugirió el temor de verse por ella atacado, y le indujo á proceder de esta manera, cruzando cultivos que, según mis instrucciones, debían siempre ser considerados por ambos bandos como obstáculos insuperables, y que dificultaron el movimiento aumentando sus riesgos y dándole un carácter de indecisión que me obligó á suspenderlo, y á disponer que las tropas que lo habían emprendido regresaran á su anterior situación.

Nuevamente en ella esperaba el bando Sur que su enemigo saliera de la actitud defensiva en que se había encerrado y se decidiera á atacarle, inacción á que puse término ordenando por segunda vez á aquél la adopción de la ofensiva; más las mismas consideraciones que antes hubieron de llevarle á iniciarla por su izquierda debieron, sin duda, persuadirle también ahora, á pesar de mis indicaciones en contrario, á repetir el movimiento por igual lado que la vez primera, con lo que la acción, lejos de empeñarse en ancho y despejado campo donde sus varias partes pudieran tener brillante ejecución, resultó un tanto confusa, como suele acontecer en esta clase de maniobras cuando su práctica frecuente no viene á salvar las múltiples dificultades que impiden dar apariencias de realidad á los convencionalismos de la ficción.

Fué de observar en este combate que la caballería atendió, quizá de modo excesivo, á la protección de la artillería propia, lo que pudo ser causa de que aquella no obrara con toda libertad ante el temor de dejar sus piezas desamparadas. Esta cuidadosa protección exige distraer en ella fuerzas que son más útiles y necesarias en el supremo y decisivo instante del choque, donde la ausencia de los escuadrones protectores puede motivar una derrota y la consiguiente pérdida de aquella misma artillería á cuya defensa quedaron consagrados.

El mejor sostén de las piezas, en los combates de caballería, donde todo depende y se deriva de la rapidez de movimientos y de la energía y decisión de la carga, es la victoria; y para llevar al grado máximo las probabilidades de alcanzarla, es preciso no distraer fuerzas en la custodia de la artillería propia ni en el ataque de la contraria, porque si son escasas no podrán cumplir

su objeto y si numerosas faltarán en aquel supremo y decisivo instante. El vencedor conservará siempre sus piezas aun cuando accidentalmente cayeran en manos del vencido, que acosado por los crueles apremios de la persecución, tendrá que abandonar la artillería á tanto precio y por tan poco tiempo conquistada.

Otra observación que este simulacro de combate sugiere es la relativa á los cambios de posición de las baterías de ambos bandos. Bien emplazadas unas y otras debieron mantenerse en la ocupada, según expresamente determina el reglamento táctico, pues aunque aquellos cambios se efectuaron dentro de cortas distancias, no hubieran, en la realidad de la guerra, producido ventajas bastantes á compensar las pérdidas propias de todo movimiento de flanco ejecutado bajo el fuego directo y eficaz de la artillería contraria.

Por último, fué de notar también en ambos bandos, durante este combate, que la exploración táctica que debe seguir á la estratégica, tan amplia y sagazmente ejercitada hasta entonces, hubiera podido suministrar, acerca de la fuerza y situación del enemigo, informes bastantes á dar giro y alcance muy distintos á las disposiciones de los jefes de bando, y al combate un desarrollo más lucido, enérgico y verosímil.

Todas las deficiencias que respecto á estos tres simulacros quedan apuntadas, son lógico y necesario resultado de la falta de práctica de nuestra caballería en esta clase de maniobras, para cuya satisfactoria ejecución no basta el celo y buen deseo, que me complazco en reconocer, de generales, jefes y oficiales, en el cabal conocimiento que todos tienen de sus funciones respectivas, si á tan relevantes cualidades no va unida la costumbre de aplicarlas á los varios incidentes que ocurren en la ficción de la guerra, donde la necesidad de establecer y observar convencionalismos que la acerquen á la realidad, y de suponer, prevenir ó imaginar datos y hechos que en esta surgen por sí propios, contribuye muy principalmente á que las maniobras sean, en cierto modo, cosa más difícil que la guerra misma, y más ocasionada á crítica y controversia, por lo que deben ser juzgadas con amplio espíritu de tolerancia, en tanto, al menos, que su frecuente repetición no dé experiencia bastante á los que hayan de realizarlas, y autorice mayor severidad de criterio en los encargados de dirigir las y examinarlas.

No debo dar término á estas consideraciones sin ofrecer á

V. E. las que me sugiere el análisis de los varios argumentos aducidos en nuestro ejército y en los extranjeros acerca de las ventajas ó inconvenientes de los simulacros de combate, y en particular de los efectuados como choque final entre ambos bandos combatientes.

Muchos abogan por que subsistan y por que ofrezcan cuantos caracteres de verdadero combate son posibles en la paz, y no pocos desean la supresión de todos ellos, estimándolos innecesarios, inverosímiles, é incapaces de producir más enseñanzas que las ya contenidas en las operaciones y prácticas precedentes.

Ejército hay, como el italiano, que rindiendo culto á la creencia de que la caballería tiene su mayor fuerza en la carga y en la osadía del jinete, procuran adiestrarlo para el choque llegando hasta el encuentro en sus maniobras, y para la persecución lanzándolo á la carrera por campos cruzados de obstáculos de toda especie que los caballos salvan con el ímpetu de una carga á discreción. En cambio, los enemigos del simulacro de combate sustentan el principio de que las maniobras han de acabar donde empieza el choque.

Por mi parte, y por lo que á la caballería se refiere, creo indudable que así como dos divisiones independientes que operan á vanguardia de dos opuestos ejércitos, deben buscarse y chocar hasta que la derrota de una de ellas no deje subsistir más exploración que la ejercitada por la otra, así también debe haber encuentro entre los dos contrarios bandos de unas maniobras, bien entendido que la oportuna detención de uno y otro venga á hacer imposible el choque material.

Las principales naciones militares de Europa consideran digno remate de sus grandes maniobras el espectáculo sublime de estos simulacros generales que, aun teniendo algo de aparatosos y amañados, mueven en favor del Ejército la voluntad del vecindario que sufre las cargas y molestias inherentes á la presencia de fuerzas numerosas, levantan el espíritu del soldado con la grandiosa perspectiva de una función de guerra, acostumbran á los jefes y oficiales al manejo, sobre el campo de batalla, de unidades más nutridas que de ordinario, les proporcionan pública ocasión de distinguirse, y son, en fin, la única escuela de combate que es dado utilizar en tiempo de paz para poder apreciar si estuvieron bien tomadas las disposiciones preparatorias, si las tropas llegan

hasta el lugar mismo del choque con el empuje y desahogo suficientes, y si los generales, jefes de cuerpo y cuantos otros vayan al frente de fuerzas numerosas del arma poseen las aptitudes que exige al mando de ellas, y que son necesarias para la más acertada y fructuosa aplicación de los principios tácticos.

A más de estas razones hay otras de política militar que aconsejan mantener el choque final y que se derivan de la necesidad de impedir que el país considere incompletos los ejercicios á tanta costa practicados, si no los ve terminar por el acto supremo y decisivo del combate, único fin á que tienden y se encaminan todas las demás operaciones de la guerra. Así ha acontecido recientemente en Alemania, donde los enemigos del encuentro final, que habían logrado inclinar en su favor el ánimo del Emperador, no han podido ver realizados sus propósitos porque el parlamento se manifestó resuelto á negar los créditos de maniobras si éstas no terminaban con una batalla que les sirviera de epílogo y justificación.

Y á propósito del combate, he de señalar un error capital de que á mi juicio viene siendo víctima nuestra caballería, y es la importancia que de algún tiempo á esta parte se da en ella al combate á pie, y el consiguiente progresivo aumento de nuestros regimientos de dragones. El jinete, al descender del caballo, que es su esencial elemento, pierde su fuerza moral y material porque el corto alcance de sus armas, la inevitable imprpiedad de su vestuario y equipo para los movimientos que ha de ejecutar desmontado, y la necesidad de atender á la guarda de los caballos, reducen su capacidad de combatiente á límites tan estrechos, que bien puede estimarse la de un regimiento en fuego pie á tierra inferior á la que ofrece y representa una compañía de infantería.

Su arma es la blanca, y á caballo debe siempre intervenir en los combates, á menos de ocasiones puramente transitorias y circunstanciales que no deben servir de norma á su conducta. Creo por ello que nuestros reglamentos conceden lugar excesivo al combate á pie, el cual sólo en casos de obligada defensa, y muy rara vez en los de ataque, debe ser ejercitado.

La idea de que es ineficaz el fuego á caballo, que antes se practicaba, nos ha traído á la exageración de creer que el jinete necesita indispensablemente desmontar para hacer buen uso de la carabina. Bien es que eche pie á tierra para adiestrarse en el tiro al blanco, pero fuera de este ejercicio doctrinal no debe, á mi en-

tender, habituársele á prácticas que puedan llevarle á olvidar ó desconocer que sólo á caballo es fuerte, y que no debe mirar al arma de fuego de que va provisto sino como elemento auxiliar cuya eficacia no llega á colocarle al nivel del soldado de infantería.

CONCLUSIÓN

Creo haber expuesto en esta Memoria cuanto puede interesar al conocimiento de lo ocurrido y observado en las maniobras que he tenido el honor de dirigir, bien que en los juicios que acerca de ellas me permito someter á la ilustrada consideración de V. E. haya tomado en cuenta que siendo las primeras que nuestra caballería realiza, sólo deben considerarse como ensayo de otras sucesivas que vengan á ampliar las enseñanzas obtenidas, y á salvar las deficiencias hoy notadas, las cuales, propias de la misma novedad de estos ejercicios, no son sino confirmación de la necesidad de repetirlos, como única escuela práctica de guerra posible en tiempo de paz.

Estas primeras maniobras de caballería, por cuya realización debe el arma gratitud profunda al ilustre antecesor de V. E. que las dispuso venciendo obstáculos de todo género, han demostrado bastantemente que nuestros cuerpos montados son susceptibles de alcanzar en breve el grado de perfección á que han llegado los de otros ejércitos que figuran á la cabeza del progreso militar. Sólo necesitan para lograrlo que sus reconocidas aptitudes hallen en nuevas y frecuentes maniobras campo espacioso y variado en que desarrollarse.

Zaragoza 10 de febrero de 1905.

Excmo. Sr.:

ENRIQUE DE FRANCH

Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

APÉNDICE



DOCUMENTOS

Documento núm. I

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—EXCMO. SR.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer le comunique las siguientes instrucciones, que tendrá en cuenta para el desarrollo de las maniobras que han de llevarse á cabo bajo la dirección de V. E.

Primera.—La Dirección de estas maniobras, á las órdenes de V. E., se constituirá del modo que expresa el cuadro adjunto número uno, debiendo proponer á este Ministerio los jefes y oficiales que han de formar parte de ella, así como cuantos elementos necesite para su completa organización.—*Segunda.* Una vez nombrado dicho personal, V. E. ordenará practique los estudios y trabajos que son peculiares del Estado Mayor y de la Administración Militar, á fin de preparar todos los servicios y recursos necesarios para la ejecución de las maniobras, quedando autorizado para proponer á este Ministerio las comisiones del mencionado personal de Estado Mayor que, con el de este cuerpo afecto á las unidades de tropa y los capitanes auxiliares de los jueces de campo, deban salir con anticipación á reconocer el terreno y completar y poner al día, bajo la dirección del jefe de Estado Mayor de V. E., los datos y planos que convengan á las maniobras, que entregará el Depósito de la Guerra, encargándose esta dependencia de los trabajos de gabinete y editoriales; y las comisiones de Administración Militar que deban estudiar sobre el terreno los elementos de suministro de que disponen los pueblos enclavados en la zona en que se hayan de desarrollar las operaciones.—*Tercera.* Las tropas y los servicios afectos á ellas que han de tomar parte en las maniobras, serán los que se expresan en los cuadros adjuntos números dos y tres.—*Cuarta.* El plan será el que se detalla en el anexo número cuatro, que desarrollará V. E. del modo que juzgue conveniente para la más perfecta instrucción de las tropas.—*Quinta.* El Estado Mayor de vanguardia que figura en el cuadro orgánico de cada bando, constituido sólo por un jefe y un capitán, representa el Estado Mayor de la vanguardia del Cuerpo de ejército á que pertenece la caballería exploradora. Marchará una jornada á retaguardia de ésta y su objeto principal será recoger las noticias resultado de la exploración, en el mismo sentido que se practicaría en campaña, y á la vez apreciar con exactitud el tiempo que se invierte en el servicio de transmisión y forma en que en cada caso se realice. También le estará encomendado el servicio de estafeta, puesto que se conocerá constantemente la situación de todas las unidades con las que se ha de encontrar en continua relación.—*Sexta.* La concentración de las tropas sobre la carretera de Madrid á Barcelona, eje de las operaciones, se hará en tres días; y para que todas practiquen el embarco y desembarco en ferrocarril, marcharán pequeños trayectos por vía férrea, según detalla el estado número cinco, para lo cual pedirá V. E. oportunamente los trenes militares necesarios.—*Séptima.* El abastecimiento de las tropas se verificará simulando que viven, como tales fuerzas exploradoras, á costa del país; pero en realidad, para las raciones de pan y pienso se seguirá el sistema de suministros de pueblos, y los artículos para los ranchos ó comidas se comprarán directamente por la

tropa, que formará para ello grupos de ocho á doce hombres; siendo preciso que los jefes y oficiales vigilen con el mayor interés que dichos grupos adquieran la mayor cantidad posible de carne y demás substancias higiénicas y nutritivas, así como que los expendedores de víveres no abusen en el precio ni en la calidad de los artículos por la extraordinaria demanda que necesariamente ha de producirse, denunciando á sus jefes superiores las deficiencias ó faltas que observen, para su inmediato remedio. Cuando no sea posible dar en caliente el rancho de la mañana, llevará cada soldado consigo una ración de carne fiambre (preparada con el rancho de la noche anterior) que tomará con pan y vino á la hora que por razón del servicio designe el jefe respectivo.—*Octava*. En el caso de que en algún pueblo donde deban racionarse tropas no hubiera recursos suficientes para el suministro de pan y pienso, la comisión de oficiales de Administración Militar, citada en el artículo segundo, estudiará el medio más rápido y económico para llevarlos desde otros puntos.—*Novena*. En cuanto á los víveres que ha de adquirir directamente la tropa, convendrá advertir previamente á los alcaldes de los pueblos en que deba hacerse, para que haya abundancia de carne, tocino, arroz, bacalao y vino, indicando á dichas autoridades la cantidad aproximada del consumo de estos artículos y la fecha, asegurándoles el pago al contado de cuanto se adquiera.—*Décima*. Para que el sistema de alimentación indicado se realice sin dificultades y sin molestia para los abastecedores, todas las noches se abonará á cada soldado el importe del rancho, sobras y plus de campaña que corresponden al siguiente día, y de esta cantidad habrá de invertirse en la alimentación setenta céntimos precisamente.—*Undécima*. La comisión á que se refiere el artículo segundo queda facultada para recibir proposiciones de venta de forraje sin segar, en propiedades que no se separen más de siete kilómetros de la carretera de Madrid á Barcelona, con la condición de que la tropa segaré dicho forraje con objeto de practicar este servicio de campaña; y V. E. aceptará aquellas proposiciones que estime convenientes, ordenando sean oportunamente satisfechos estos gastos con cargo al crédito de las maniobras.—*Duodécima*. Los jueces de campo permanecerán alejados de los bandos, utilizando pequeñas fuerzas para presentarlas á la exploración como enemigo figurado, á fin de que puedan apreciar exactamente el celo y acierto con que se verifica este servicio, utilizando para tomar datos de una y otra parte y detalles de posiciones ó de fuerzas á los jefes y oficiales que llevan á sus órdenes. Estas tropas auxiliares serán pedidas por V. E. á los capitanes generales respectivos, tomándolas de las guarniciones más próximas, en la proporción que se ha mandado á estas autoridades en reales órdenes de que se acompaña copia.—*Décimo tercera*. El servicio sanitario se reducirá al auxilio que necesiten los enfermos, y con este objeto seguirá de cerca á cada bando un carruaje de ambulancia, con un médico, un practicante y un enfermero. Esta ambulancia llevará un botiquín de campaña para utilizarlo hasta tanto se puedan dejar los enfermos en localidad donde haya recursos para atender á su completa curación ó marcha al hospital militar. Cada escuadrón llevará dos camillas y cada regimiento un par de artolas para la conducción de enfermos á la ambulancia cuando se hallen alejados de éstos.—*Décimo*

cuarta. La comisión de indemnizaciones por daños que se puedan causar en las propiedades, se constituirá como se indica en el cuadro adjunto número seis, y funcionará desde el momento en que empiecen las maniobras, siguiendo las instrucciones que se dictarán oportunamente, y tendrá terminados sus trabajos un mes después de la revista final de las tropas.—*Décimo quinta.* Como la diseminación de las fuerzas y la rapidez de las operaciones no permiten la crítica diaria de éstas, como establece el reglamento, los jueces de campo dictarán su fallo en vista del desarrollo de aquéllas, refiriéndose sólo á las de su bando. Terminadas las maniobras, los jefes de cuerpo y los de la Artillería reunirán á sus oficiales y harán la crítica por lo que á sus fuerzas se refiere, dando cuenta de sus observaciones al jefe del bando en una ligera memoria, muy concisa, pero breve, prescindiendo de gálas retóricas, para que los de ambos bandos formen sus memorias respectivas, que remitirá V. E. á este Ministerio.—*Décimo sexta.* Todos los servicios de seguridad en campaña por la noche, se practicarán sólo hasta las diez, dejando desde esa hora descansar á la fuerza sin intentar sorpresa ni ataque alguno hasta el toque de diana, que se montará de nuevo.—*Décimo séptima.* La duración de las maniobras será de 16 á 18 días, á juicio de V. E., debiendo comprender en ellos uno de descanso y otro para la revista final á que concurrirán todas las fuerzas, procediéndose inmediatamente á su dislocación. El día de la revista se dará á las fuerzas un rancho extraordinario con cargo al crédito de las maniobras.—*Décimo octava.* La dislocación de fuerzas se verificará por jornadas ordinarias, marchando inmediatamente por ferrocarril el personal de generales, los jefes y oficiales de los cuarteles generales y á las órdenes de los jueces de campo, y las comisiones de maniobras, así como los caballos de alquiler con el número de ordenanzas necesario para su cuidado. Los caballos del personal citado serán conducidos de mano precisamente por sus ordenanzas, que se incorporarán para la marcha, lo mismo que los escribientes, asistentes y demás personal de tropa separado de su cuerpo, á una de las unidades que tenga el mismo punto de destino que ellos.—*Décimo nona.* Queda V. E. autorizado para utilizar la vía férrea por cuenta del Estado, así como para que la emplee el personal y fuerzas á sus inmediatas órdenes, cuantas veces lo juzgue V. E. necesario ó conveniente al mejor servicio; siendo extensiva esta autorización á los jueces de campo para sí y el personal á sus órdenes en las mismas condiciones, y á las tropas auxiliares, pero solicitando dichos jueces para éstos la aprobación previa de V. E. en cada caso.—*Vigésimo.* Todos los generales, jefes y oficiales que asistan á las maniobras, percibirán, mientras se hallen separados de su residencia habitual, media indemnización reglamentaria, y las clases é individuos de tropa el plus de campaña, disfrutando iguales devengos las fuerzas auxiliares que tomen parte en aquéllas. Los jefes y oficiales que no sean plazas montadas y que deban prestar servicio á caballo, percibirán además una gratificación diaria de doce pesetas para atender á su alquiler.—*Vigésimo primera.* Todo el ganado de silla y carga tendrá derecho á la ración extraordinaria de cinco kilogramos de cebada y ocho setecientos cincuenta gramos de paja, y el de tiro á la de siete seiscientos gramos, y seis respectivamente; acreditándose igual de-

vengo á todo el ganado que se adquiriera en cualquier forma para el servicio de estas operaciones en los días que comprenda su desarrollo.— *Vigésimo segunda.* Se concede para estas maniobras un crédito de doscientas mil pesetas como máximo con aplicación al de un millón doscientas cincuenta mil que para esta clase de ejercicios figura en el capítulo quinto, artículo primero, del presupuesto vigente para este Ministerio, con el cual se atenderá á todos los gastos extraordinarios que originen; en el concepto, de que á la ración extraordinaria de pienso sólo habrá de aplicarse el exceso de gasto que resulte sobre el previsto para estos casos en el capítulo séptimo, artículo primero; pudiendo disponer, con cargo á las doscientas mil pesetas, de dos mil para gastos de representación de V. E., y de doscientas cincuenta para premiar en el acto con pequeñas gratificaciones á las clases é individuos de tropa que más se distinguan en el servicio de exploración. Del mencionado crédito habrá que abonar también el importe de las indemnizaciones por daños que se causen, que se calcula aproximadamente pudiera ser unas diez mil pesetas.— *Vigésimo tercera.* Con objeto de abonar por anticipado al personal de generales, jefes y oficiales, á los cuerpos y al de tropa separado de los suyos, las indemnizaciones, gratificaciones y pluses, y poder satisfacer los gastos por suministros, transportes y otros conceptos, tan pronto se reclamen, V. E. pedirá á este Ministerio las cantidades que juzgue puedan ir siendo necesarias, que se librarán á la Pagaduría de las maniobras con cargo al crédito de doscientas mil pesetas, y también al capítulo séptimo, artículo primero del presupuesto, para las raciones ordinarias, en concepto de anticipo á justificar su inversión.— *Vigésimo cuarta.* El suministro de pan y pienso que hagan los pueblos, se abonará desde luego al tipo del último señalamiento hecho en la provincia con este objeto; y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro ha tenido lugar, resultase alguna diferencia, se liquidará en el más breve plazo.— *Vigésimo quinta.* Las órdenes comunicadas á los capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón y Cataluña, relativas á las maniobras, se acompañan para el debido conocimiento de V. E. en copia con el número siete.— *Vigésimo sexta.* Como consecuencia de cuanto queda expuesto, V. E. dictará las órdenes y adoptará las medidas que juzgue necesarias y le sugieran su celo y el perfecto conocimiento que tiene del servicio que se va á practicar, para el mejor desarrollo de las operaciones, para aproximarse todo lo posible en todas ocasiones á lo que serían en la guerra y para que las tropas saquen de ellas toda la enseñanza de que son susceptibles; proponiendo á este Ministerio aquellas disposiciones que no se considere V. E. facultado para dictar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1904.—Linares.— Señor Director de las maniobras de Caballería.

(Es COPIA)

Anexo primero al documento núm. 1.

DIRECCIÓN DE LAS MANIOBRAS

PERSONAL	MATERIAL	Generales	Jefes	Capitanes	Oficiales	Sargentos	Cabos y soldados	Caballos	Mulos
	
1 Director	Un carro catalán para equipajes.	1	»	»	»	»	»	2	4
4 Ayudantes		»	2	2	»	»	»	4	»
1 Jefe de E. M.		»	1	»	»	»	»	1	»
8 Oficiales de E. M.		»	1	2	»	»	»	3	»
1 Comandante de Artillería		»	1	»	»	»	»	1	»
1 Jefe administrativo (com.º 2.º)		»	1	»	»	»	»	1	»
1 Médico 1.º		»	»	1	»	»	»	1	»
1 Teniente auditor		»	»	»	1	»	»	1	»
2 Oficiales de Admón. Mil.		»	»	»	2	»	»	2	»
1 Oficial de la Guardia Civil		»	»	»	1	»	»	1	»
1 Veterinario		»	»	»	1	»	»	1	»
1 Oficial aposentador y conductor de equipajes		»	»	»	1	»	»	1	»
1 Dibujante		»	»	»	»	1	»	1	»
3 Escribientes		»	»	»	»	»	3	3	»
19 Asistentes		»	»	»	»	»	»	19	19
19 Ordenanzas		»	»	»	»	»	»	19	19
1 Sargento y 4 guardias civiles		»	»	»	»	1	4	5	»
1 Herrador		»	»	»	»	»	»	1	1
1 Carrero		»	»	»	»	»	»	1	1
TOTAL.....		1 carro.	1	6	5	6	2	47	67
1 sección de campaña de telegrafía eléctrica	4 estaciones.								
	5 carros.								
	32 kilóm.º de alambre.	»	»	»	1	2	51	8	32
	2 kilóm.º de cables.								

Madrid 2 de agosto de 1904.

Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra».

Anexo primero bis al documento núm. 1.

ÁRBITROS Ó JUECES DE CAMPO

		PERSONAL							
		Generales.....	Jefes.....	Capitanes.....	Oficiales.....	Sargentos.....	Cabos y soldados.	Caballos.....	Mucos.....
Juez de campo del Bando Sur.....	1 Árbitro ó Juez de campo....	1	>	>	>	>	>	1	2
	1 Jefe de Estado Mayor.....	>	1	>	>	>	>	1	>
	1 Capitán de Estado Mayor ...	>	>	1	>	>	>	1	>
	2 Ayudantes.....	>	>	1	1	>	>	2	>
	5 Asistentes.....	>	>	>	>	>	>	5	>
	6 Ordenanzas.....	>	>	>	>	>	>	6	>
	TOTAL.....	1	2	2	>	>	11	16	2
Juez de campo del Bando Norte....	Lo mismo.....	1	2	2	>	>	11	16	2

Madrid 2 de agosto de 1904.

Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra».

Anexo segundo al documento núm. 1

SITUACIÓN ó destino actual	UNIDADES	PERSONAL	GANADO			CARRUAJES	ATAJAMES			MATERIAL — VARIOS
			De silla...	De tiro....	De carga..		De troneo.	De guía...	Bastes....	
Madrid.....	Cuartel general de la división de Caballería independiente.....	1 Comandante general.....								
		2 Ayudantes.....		4						
		1 Jefe de E. M.....		2						
		2 Capitanes de E. M.....		1						
		1 Comisario de guerra.....		2						
		1 Oficial de Administración Militar.....		1						
		1 Comandante de Artillería.....		1						
		1 Médico 2.º.....		1						
		1 Veterinario.....		1						
		1 Apesentador y conduc. de equipajes		1						
		1 Carro.....		1						
		2 Escribientes.....		2						
		13 Asistentes.....		13						
		13 Ordenanzas.....		13						
1 Sargento y 2 guardias civiles.....		1								
		<i>Totales.....</i>	44	4		1	2	2		
Madrid.....	1.ª Brigada.....	General Jefe.....								
		1 Ayudante.....		2						
		2 Asistentes.....		2						
		2 Ordenanzas.....		2						
				<i>Totales.....</i>	6					
				<i>Totales.....</i>	80	4		1	2	2
		1 Coronel.....		4						
		1 Teniente coronel.....		1						
		2 Comandantes.....		2						
		4 Capitanes.....		4						
		2 Primeros tenientes.....		2						
		1 Médico 1.º.....		1						
		2 Veterinarios.....		2						
		1 Maestro armero.....		1						
		1 Idem sillero y guarnicionero.....		1						
		1 Cabo de trompetas.....		1						
		2 Carreteros.....		2						
		14 Ordenanzas.....		14						
		<i>Totales.....</i>	42	4		1	2	2		

HIA DE LA I.ª REGION

Anexo cuarto al documento núm. 1.

Plan para las maniobras de caballería.

A consecuencia de graves conflictos internacionales, un ejército aliado viene ocupando hace tiempo toda la región española fronteriza con Francia, así como la costa catalana, teniendo su cuartel general en Barcelona.

En oposición á los intereses de dicho ejército, que llamaremos del *Norte*, ocupa otro, que llamaremos del *Sur*, las provincias de Castilla la Nueva, y su cuartel general se halla en Madrid.

Suponemos también que ha llegado un momento crítico, en el que la tirantez de relaciones se acentúa de tal manera, que no cabe ya sino esperar la inmediata rotura de hostilidades.

En tal momento comienza el plan de estas maniobras.

Uno y otro ejército se disponen, con la mayor actividad, á emprender la campaña, y sólo faltan detalles de concentración y de establecimiento de bases y depósitos, para que se puedan iniciar las operaciones. No obstante, y para obrar con la debida prudencia, puesto que la población del país, que ha de ser teatro de la guerra, se halla soliviantada y vacilante entre uno y otro bando, disponen ambos sus caballerías independientes, no sólo para ocultar los preparativos y primeros movimientos que hacen, sino también para vigilar aquellas comarcas donde han de situarse desde luego, ganar en las mismas apoyo de la opinión pública, reconocer el terreno y procurarse cuantas noticias lleguen del enemigo.

Suponemos, pues, que una brigada independiente de Caballería sale de Barcelona, siguiendo la dirección de la carretera que conduce á Madrid, y que una división de Caballería, también independiente, parte de esta capital siguiendo el rumbo contrario.

Suponemos, asimismo, que en este período el ejército del Norte ó de ocupación, no tiene prisa por avauzar, puesto que espera grandes refuerzos con los que intentará después la conquista de la Península, pero en cambio desea sostener la ocupación del país, que ha logrado dominar, y en el cual piensa establecer su futura base de operaciones, cuando reciba los elementos necesarios para tomar la ofensiva.

Resulta, pues, que la brigada independiente del Norte debe representar un papel de exploración avanzada para tener alejado al enemigo, pero más bien en actitud defensiva cuando la Caballería del Sur trate de romper sus líneas, penetrando en la zona de exploración, porque entonces puede envolverla y acaso destruirla desde las posiciones tomadas previamente, demorando así el peligro de un ataque brusco por parte de todo el ejército peninsular, puesto que, según hemos dicho, no se halla todavía en las más favorables condiciones de resistencia, ni mucho menos con la fuerza necesaria para aceptar una lucha activa y disponerse á la invasión.

Por el contrario, el ejército del Sur tiene vivo interés en tomar una ofensiva enérgica mucho antes que el del Norte reciba los refuerzos que espera, por lo cual se dispone, desde luego, á emprender la marcha hacia Cataluña, lanzando una división de Caballería independiente delante de un cuerpo de ejército que forma su vanguardia.

Por las circunstancias expuestas se explica que la Caballería del Norte lleve Artillería montada y en mayor proporción que la Caballería del Sur.

(Es COPIA)

Anexo quinto al documento núm. 7

CUADRO DE MARCHAS EN FERROCARRIL DE LAS TROPAS DESTINADAS Á MANIOBRAS

UNIDADES	DÍA 31	DÍA 1.º	DÍA 2	DÍA 3
BANDO SUR				
Com.º grai. de la división.	Madrid	Idem id. para Alcalá	Alcalá	Idem por ferrocarril para Guadalajara.
Com.º grai. de la 1.ª brigada	Idem	Madrid	Idem	Idem
Reg. Lanceros de la Reina	Alcalá	Sale en ferrocarril para Guadalajara.	Guadalajara	Idem
Idem id. del Principe	Aranjuez	Idem id. para Madrid	Sale por carretera para Torrejon	Sale por carretera para Guadalajara.
Com.º grai. de la 2.ª brigada	Madrid	Idem id. para Alcalá	Alcalá	Idem por ferrocarril para Guadalajara y por carretera para Tarazona.
Reg. Húsares de la Princesa	Madrid y El Pardo	Idem	Sale por carretera para Guadalajara	Idem por carretera para Valde- noches.
Idem id. de Pavia	Madrid	Madrid	Idem por ferrocarril para Alcalá	Idem id. para Tarazona.
Reg. Ilegero de Artillería	Idem	Idem	Madrid	Idem por ferrocarril para Asu- queca.
E. M. de la vanguardia	Idem	Idem	Idem	Idem id. para Torrejon.
BANDO NORTE				
Com.º grai. de la brigada.	Barcelona	Sale en ferrocarril para Martorell	Idem	Idem
Reg. Dragones de Santiago.	Idem	Idem	Sale por carretera para Bruch de Arriba y de Abajo	Idem
Idem id. de Montesa	Reus, F. M. y 8 escuadrones	Idem id. para Vendrell	Idem id. para Vilafranca	Sale por carretera para Martorell.
Idem id. de Numancia	Barcelona P. M.	Idem por carretera para Barcelona	Idem en ferrocarril para Martorell	Idem id. para Esparraguera.
Idem id. de Artillería	Villanueva y Geltrú 1 esc.ª	Villafranca	Villafranca	Idem id. para id.
Idem id. de vanguardia	Villafranca, 1 id.	Villafranca	Villafranca	Idem id. para Abreña.
Idem id. de vanguardia	Vich, 1 id.	Idem en ferrocarril para Barcelona	Barcelona	Idem id. para Martorell.
Idem id. de Artillería	Barcelona	Barcelona	Idem	Idem por ferrocarril para id.
Idem id. de vanguardia	Idem	Idem	Idem	Barcelona.

Hay un sello que dice «Ministerio de la Guerra.»

Madrid 2 de agosto de 1904.

Anexo sexto al documento núm. 1.

*Comisión de indemnizaciones por daños y perjuicios que puedan causar
las tropas en las maniobras de Caballería.*

- 1 Teniente coronel de Ingenieros.
- 1 Comisario de guerra.
- 1 Representante del Registro de la propiedad.
- 1 Oficial 2.º de Administración Militar, pagador.
- 8 Tropa.

Subcomisiones.

- 2 Capitanes.
- 2 Oficiales de Administración Militar.
- 2 Delegados de los municipios.
- 4 Tropa.

Madrid 2 de agosto de 1904.

(Es COPIA)

Anexo séptimo al documento núm. 1.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:—1.º Desde el 18 de septiembre próximo al 16 de octubre siguiente, se verificarán unas maniobras de doble acción, especiales de Caballería, bajo la dirección del teniente general D. Enrique Franch y Trasserra, con las atribuciones que determina el art. 62 del reglamento aprobado por real decreto de 18 de febrero de 1891 (C. L. núm. 77), sobre las tropas y servicios que se destinen á dichas maniobras, las cuales se desarrollarán, en parte, en territorio de la primera región militar.—2.º Las tropas de la primera región que tomarán parte en estas maniobras son las que se expresan en el estado adjunto.—3.º Para el servicio de la dirección de maniobras se destinarán desde luego tres escribientes, diez y nueve asistentes, diez y nueve ordenanzas y un herrador, todos montados, y un carrero y cuatro mulas de la primera brigada de tropas de Administración Militar. (El carro y atalajes lo facilitará la Comisión de Táctica).—4.º Para el Juez de campo y sus oficiales se destinarán durante el periodo de maniobras cinco asistentes y seis ordenanzas,

todos montados, del regimiento de María Cristina.—5.º Además de las fuerzas mencionadas, tomará parte en las maniobras, afecta á la dirección de ellas, una sección de campaña de telegrafía eléctrica con cuatro estaciones, cinco carros y 40 kilómetros de línea, dos de ellos de cable.—6.º Ordenará V. E. al comandante general de la división que los cuerpos se dediquen entretanto á practicar los ejercicios preparatorios para la más perfecta instrucción de todas las clases, y para poner el ganado en disposición de soportar sin quebranto alguno mayores fatigas, siendo objeto de atención preferente los reconocimientos de exploración y de noticias. Dicho comandante general remitirá desde luego á V. E., que lo cursará á este Ministerio, estado detallado de la fuerza y ganado de los cuerpos disponibles para las maniobras, así como del material de campaña que hayan podido adquirir para sus secciones de obreros y del que consideren necesario comprar para el completo servicio de las mismas, acompañando en este caso el correspondiente presupuesto de gastos.—7.º Desde el día 20 de agosto próximo no prestarán estas tropas servicio alguno de plaza, á fin de que puedan dedicarse por completo á la instrucción preparatoria, salvo que circunstancias extraordinarias obligasen á emplearlas en otro servicio.—8.º La tropa, durante las maniobras, condimentará sus ranchos por grupos de 8 á 12 hombres, debiendo el comandante general de la división participar á V. E. el material que tienen los cuerpos utilizable al efecto, para que proponga á este Ministerio la forma de completarlo en el caso de que no tuviera el suficiente.—9.º El día 18 de septiembre próximo entregará V. E. el mando al Director de las maniobras, de las fuerzas citadas en el estado adjunto y art. 5.º, y á la iniciativa de dicho Director quedará el disponer el día y hora en que han de dar principio las operaciones, comenzando á ejercer desde ese día las atribuciones de que trata el art. 1.º—10.º Además de los auxilios indicados, facilitará V. E., desde luego, al Director y á los jueces de campo, mientras se hallen en el territorio de su mando, todos los que necesiten para el buen desempeño de sus importantes cometidos, así como alguna fuerza que pueda convenirles emplear, siempre que ésta no exceda de una compañía de Infantería, un escuadrón de Caballería y dos carruajes de Artillería sin municiones, allí donde haya un regimiento de estas armas. En caso de no haberlo, la fuerza que soliciten de V. E. en cualquier punto que tenga guarnición no podrá exceder de un tercio de la misma.—11.º Dada la gran movilidad que han de tener las fuerzas destinadas á estas maniobras, los asistentes de todos los generales, jefes y oficiales y sus asimilados que en ellas tomen parte serán precisamente montados y pertenecerán al regimiento cazadores de María Cristina, los de aquellos que no formen parte de los regimientos y unidades que asisten á las maniobras.—12.º Los jefes y oficiales destinados á estas maniobras que no sean plazas montadas, percibirán con cargo al presupuesto de las mismas una gratificación diaria de 12 pesetas para alquiler de caballo, con derecho, además, á la ración de pienso extraordinaria, una y otra abonables desde el día que comience su servicio á caballo, hasta el en que termine, añadiendo los necesarios de ida y regreso cuando el mencionado servicio no comience ó acabe en el punto de su residencia ó en aquel en que haya tomado el caballo.—

PRIMERA BRIGADA

Jefe, general de brigada, D. Juan Ampudia y López.

Ayudante de campo, teniente coronel de Caballería, D. Manuel de Cortés y García.

Asistentes y ordenanzas, 4 soldados montados.

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Idem íd. del Príncipe, 3.º de íd.

SEGUNDA BRIGADA

Jefe, general de brigada, D. Miguel Manglano y Guajardo.

Ayudante de campo, capitán de Caballería, D. Alfredo Ruiz del Castillo.

Asistentes y ordenanzas, 4 soldados montados.

Regimiento húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.

Idem íd. de Pavía, 20.º de íd.

Para el E. M. de vanguardia dos escribientes, dos asistentes y dos ordenanzas, todos montados.

NOTAS.—El personal de jefes, oficiales y asimilados de que sólo se consignan el cargo y empleo, será designado por el Capitán general de Castilla la Nueva.

Los escribientes, asistentes y ordenanzas que se consignan serán todos del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, así como los que se citan en los arts. 3.º y 4.º de la real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) há tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde el 18 de septiembre próximo al 16 de octubre siguiente se verificarán unas maniobras de doble acción, especiales de Caballería, bajo la dirección del teniente general D. Enrique Franch y Trasserra, con las atribuciones que determina el art. 62 del reglamento aprobado por real decreto de 18 de febrero de 1891 (C. L. núm. 77), sobre las tropas y servicios que se destinen á dichas maniobras, las cuales se desarrollarán, en parte, en territorio de la quinta región militar.

2.º Las tropas que tomarán parte en estas maniobras pertenecen á las regiones 1.ª y 4.ª y estarán constituidas sobre la base de la división de Caballería y de la segunda brigada suelta de esta arma.

3.º Facilitará V. E. al Director y á los jueces de campo, mientras se desarrollan las maniobras en el territorio de su mando, todos los auxilios que necesiten para el buen desempeño de sus importantes cometidos, así como alguna fuerza que pueda convenirles emplear, siempre que ésta no exceda de una compañía de Infantería, un escuadrón de Caballería y dos carruajes de Artillería sin municiones, allí donde haya un regimiento de estas armas. En caso de no haberlo, la fuerza que soliciten de V. E. en

cualquier punto que tenga guarnición no excederá del tercio de la misma. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de agosto de 1904.—Linares. —Señor Capitán general de Aragón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.: —El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde el 18 de septiembre próximo al 16 de octubre siguiente se verificarán unas maniobras de doble acción, especiales de Caballería, bajo la dirección del Teniente general D. Enrique Franch y Trasserra, con las atribuciones que determina el art. 62 del Reglamento aprobado por real decreto de 18 de febrero de 1891 (C. L. núm. 77), sobre las tropas y servicios que se destinen á dichas maniobras, las cuales se desarrollarán en parte en territorio de la cuarta región militar.

2.º Las tropas de esa región que tomarán parte en estas maniobras son las que se expresan en el estado adjunto.

3.º Para el Jefe de campo y sus oficiales se destinarán durante el período de maniobras cinco asistentes y seis ordenanzas, todos montados, del regimiento Cazadores de Treviño.

4.º Ordenará V. E. al jefe de la brigada de Caballería, que los cuerpos que han de tomar parte en las maniobras, se dediquen entretanto á practicar los ejercicios preparatorios, para la más perfecta instrucción de todas las clases y para poner el ganado en disposición de soportar, sin quebranto alguno, mayores fatigas; siendo objeto de atención los reconocimientos de exploración y de noticias. Dicho jefe remitirá desde luego á V. E., que lo cursará á este Ministerio, estado detallado de la fuerza y ganado disponibles para las maniobras, así como el material de campaña que hayan podido adquirir para sus secciones de obreros y del que consideren necesario comprar para el completo servicio de las mismas, acompañando en este caso el correspondiente presupuesto de gastos.

5.º Desde el día 20 de agosto próximo no practicarán estas tropas servicio alguno de plaza, á fin de que puedan dedicarse por completo á la instrucción preparatoria, salvo que circunstancias extraordinarias obliguen á emplearlas en otros servicios.

6.º La tropa, durante las maniobras, condimentará sus ranchos por grupos de 8 á 12 hombres, debiendo el jefe de la brigada participar á V. E. el material que tienen los cuerpos utilizable al efecto, para que proponga á este Ministerio la forma de completarlo en el caso de que no tuvieran el suficiente.

7.º El día 18 de septiembre próximo entregará V. E. el mando al director de las maniobras de las fuerzas citadas en el estado adjunto, y á la iniciativa de dicho director quedará el disponer el día y hora en que han de dar principio las operaciones, comenzando á ejercer desde ese día las atribuciones de que trata el artículo 1.º

8.º Además de los auxilios indicados facilitará V. E., desde luego, al

Director y á los jueces de campo, mientras se hallen en el territorio de su mando, todos los que necesiten para el buen desempeño de sus importantes cometidos, así como alguna fuerza que pueda convenirles emplear, siempre que ésta no exceda de una compañía de Infantería, un escuadrón de Caballería y dos carruajes de Artillería sin municiones, allí donde haya un regimiento de estas armas. En caso de no haberlo, las fuerzas que soliciten de V. E. en cualquier punto que tenga guarnición, no podrán exceder del tercio de la misma.

9.º Dada la gran movilidad que han de tener las fuerzas destinadas á estas maniobras, los asistentes de todos los generales, jefes y oficiales y sus asimilados, que en ellas tomen parte, serán precisamente montados y pertenecerán al regimiento cazadores de Treviño los de aquéllos que no formen parte de los regimientos y unidades que asisten á las maniobras.

10.º Los jefes y oficiales destinados á estas maniobras que no sean plazas montadas, percibirán con cargo al presupuesto de las mismas, una gratificación diaria de 12 pesetas para alquiler del caballo, con derecho además á la ración de pienso extraordinaria, una y otra abonables desde el día que comience su servicio á caballo, hasta el en que termine, añadiendo los necesarios de ida y regreso, cuando el mencionado servicio no comience ó acabe en el punto de su residencia ó en aquél en que haya tomado el caballo.

11.º Oportunamente se dará á V. E. las órdenes relativas á municiones, raciones, vestuario y equipo para las mencionadas fuerzas. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, etc.—Linares.—Sr. Capitán general de Cataluña.

Estado que se cita.

CUARTEL GENERAL.

Jefe.....	General de brigada....	{ D. Alberto María de Borbón y Castellví, <i>Marqués de Santa Elena</i> .
Ayudante de campo.....	{ Capitán de Caballería.	» Rafael Barnola y Escribá (un jefe ú oficial á las órdenes).
Jefe de E. M..	Com.te de E. M.....	» Juan Gil y Gil.
E. M..	Capitán.....	» Luis Guzmán de Villoria.
Com.te de Art.ª	El jefe del 1.º grupo del 9.º reg. montado de Artillería.	
Jefe administrativo.....	{ Un comisario de guerra.	
Pagador.....	Un oficial de Administración Militar.	
Servicio sanitario.....	{ Un médico segundo. Un veterinario segundo.	
Aposentador y conductor de equipajes.....	{ Un teniente de Caballería.	
Dos escribientes montados.		
Guardia civil, un sargento y dos guardias.		

para el desempeño de su comisión así como los demás que el mencionado Director le pida, en la inteligencia que los viajes por ferrocarril del personal y sus caballos, la media indemnización para los jefes y oficiales y el plus para la tropa, serán con cargo al crédito señalado para estas maniobras. Asimismo queda autorizado el Director para indicar á V. E. la instrucción á que preferentemente deban irse dedicando las fuerzas que asistirán á las maniobras, hasta tanto tome aquel el mando de ellas.—De real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de agosto de 1904.—Manuel de la Cerda.—Rubricado.—Señor Director de las maniobras de Caballería.

Documento núm. 3.

Excmo. Sr.:—El resultado de los reconocimientos que, cumpliendo lo mandado en la real orden de 2 del actual, he hecho practicar en varias comarcas de la zona en que han de efectuarse estas maniobras, me lleva á considerar más apropiada á la ejecución de ellas la que se cita en el adjunto proyecto, en el que además tengo el honor de someter á la aprobación de V. E. las líneas generales del desarrollo que pudiera darse al plan que á dicha real orden acompaña.—Si V. E. se digna aprobarlas, á lo menos en cuanto á la designación del terreno elegido se refiere, procederé seguidamente á disponer los trabajos de gabinete y editoriales necesarios para la formación de los planos correspondientes, y para la compulsa y ampliación de los datos ya reunidos, así como á la adaptación á dicho proyecto de cuantas instrucciones y órdenes tengo preparadas.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de agosto de 1904.—Enrique de Franch.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Proyecto de desarrollo del plan prescripto para estas maniobras por real orden de 2 del actual.—Excmo. Sr.:—El plan general que para la preparación y ejecución de estas maniobras se acompaña á la real orden de 2 del actual, como anexo número 4, es susceptible de los más variados desarrollos y permite establecer nuevas hipótesis derivadas de las fundamentales en él contenidas, que correspondan al fin propuesto y sirvan de base inmediata á las operaciones y ejercicios que han de llevarse á cabo.—Mas la elección de aquellas nuevas hipótesis en que haya de fundarse el plan concreto derivado del general prescrito en dicha soberana disposición, ha de acomodarse forzosamente á la situación y condiciones del terreno que se elija como más apropiado para la ejecución de las maniobras; el cual, á menos de causar enorme diferencia entre las marchas que uno y otro bando han de efectuar desde su punto de partida hasta venir al contacto, debe buscarse en comarcas no muy distantes de Zaragoza.—En estas comarcas, y en la proximidad de la carretera general de Madrid á Barcelona, que es la línea de marcha asignada á las tropas,

encuéntrense los territorios de la izquierda del Ebro comprendidos entre aquella capital y Los Monegros, y los que, á la derecha del río, se extienden entre los cursos medios del Jalón y del Huerva.—Estudiados cuidadosamente ambos teatros mediante los reconocimientos al efecto practicados, resulta, en mi sentir, preferente el segundo, por su más amplia extensión, por la forma y naturaleza de sus accidentes, por el considerable número de vías de comunicación que en todos sentidos lo cruzan, con tres líneas férreas á lo largo de su perímetro, por los buenos acantonamientos que ofrece, y por la mayor abundancia de los recursos de mantenimiento que puede proporcionar; sin que la profusión y valor de sus cultivos en aquellas partes principalmente asignables á la realización de las maniobras, y en la época del año en que éstas han de verificarse, sean tales que puedan sugerir temor de gastos de cuantía por indemnización de daños y perjuicios inevitables.—Aceptado, pues, este territorio para teatro de las maniobras basará suponer, como desarrollo lógico del plan general antes citado, que el ejército del Norte que desde largo tiempo viene ocupando la región española fronteriza con Francia y la costa catalana, como en dicho plan se establece, tiene, por esta ventajosa situación, el dominio de la izquierda del Ebro desde el valle del Aragón al mar, y, por lo tanto, el de los pasos de aquel río á partir de Tudela, bien que mantenga tal ocupación en la actitud defensiva á que le obliga la necesidad de esperar refuerzos que le permitan proseguir la comenzada invasión.—En esto sobreviene la inminencia de una ruptura de hostilidades, prevista en el plan general, y ante ella, y mientras llegan los esperados refuerzos, decide el invasor asegurarse firmemente en Zaragoza, punto de importancia suma, cuya pérdida le privaría de su línea principal de invasión sobre el centro de España, obligándole á emplear las menos directas de Tudela á Tortosa bajo la constante amenaza del enemigo que de este modo quedaría en aptitud de operar enérgicamente sobre el flanco del invasor.—Dirige, pues, hacia la capital aragonesa todas sus fuerzas disponibles precedidas de una brigada de Caballería independiente que, como dice el plan general, ha de ejercitar la exploración avanzada, vigilar al enemigo, é impedir los reconocimientos que éste intente llevar á cabo en la realización de la ofensiva que dicho plan le asigna.—Entretanto el ejército del Sur, noticioso de este despliegue estratégico, no duda ya de los intentos de su adversario, y sin más espera resuelve marchar sobre Zaragoza con las tropas que de antemano tenía concentradas en Castilla, llevando delante una división de Caballería que se oponga á la del enemigo, impida las incursiones de éste, levante y gane á su favor el espíritu del país, explore el frente, y reconozca y ocupe, en lo posible, aquellos puntos que sean más apropiados para forzar el paso del Ebro.—De esta manera, ambas Caballerías vienen á encontrarse en el teatro elegido, cubriendo la del Norte la plaza de Zaragoza en la actitud defensiva antes supuesta, á la que también le obliga la carencia de Artillería á caballo que por de pronto suple, aunque imperfectamente, con baterías montadas.—Las marchas de viaje y tácticas de ambas Caballerías desde sus puntos de concentración inicial, las varias operaciones que durante estas marchas puedan fingirse ó realizarse para instrucción de las tropas, los reconocimientos que unas y otras

fuerzas, ó sus fracciones destacadas, han de intentar ó llevar á cabo para establecer el contacto y para mantenerlo después de establecido, la transmisión real de las noticias y datos así adquiridos, los movimientos consiguientes á estas exploraciones, los servicios de seguridad en marcha y en estación, las prácticas de vivac, forrajes y convoyes, y los combates parciales ó generales á cuya ficción pueda haber lugar, así como la redacción, envío, recepción y transmisión de las órdenes y avisos ocasionados por todas estas operaciones, pueden ser objeto de las maniobras, cuya terminación irá seguida de la revista final é inmediata dislocación de las fuerzas que á ellas concurren, y de las disposiciones necesarias para restituir las á los puntos de que partieron.—Así que me propongo, en el caso de que V. E. se sirva conceder su aprobación á este proyecto, que la brigada de Caballería del Norte, concentrada sobre Martorell al tercer día de operaciones, según está mandado por real orden de 2 del actual, emprenda, al cuarto, la marcha hacia Zaragoza por jornadas ordinarias con etapas en Igualada, Cervera, Mollerusa, Lérida, Fraga, Bujaraloz, Osera y Puebla de Alfinden; y que la división del Sur, oportunamente concentrada sobre Guadalajara, salga á su encuentro en forma análoga por Trijueque, Algora, Alcolea del Pinar, Somaén, Ariza, Ateca y Calatayud, de modo que ambas lleguen simultáneamente á los respectivos límites del teatro elegido, desde donde una y otra han de considerarse ya en la proximidad del enemigo, bien que ignoren donde se establecerá el mutuo contacto.—Las marchas de la brigada del Norte desde Martorell, y de la división del Sur desde Guadalajara, serán ordinariamente de viaje, pero durante las varias jornadas de que constan se harán prácticas de vivac, forraje y convoyes, y cuantas otras sean compatibles con el terreno atravesado y con la conveniencia de evitar á las tropas anticipado exceso de fatiga; sobre todo en comarcas donde la longitud de la jornada, ó la escasez de agua, así lo aconseje. Sin embargo, mediante repentino é inesperado aviso mío ó del Juez de campo respectivo, la brigada del Norte adaptará la marcha táctica en las proximidades de Lérida para ir dispuesta á repeler el ataque de algún destacamento que, previamente y con instrucciones reservadas, ha de salir de aquella guarnición, y que, simulando ser fuerzas insurgentes, habrá de hostilizar á la brigada en tiempo y lugar que ella ignore; y la división del Sur tomará igual orden de marcha antes de Calatayud, cuando reciba aviso análogo de posibles ataques que el Juez de campo ó yo haremos realizar por fuerzas sacadas de la guarnición de Zaragoza que en número de dos escuadrones, si V. E. así me lo permite, y en concepto de avanzadas extremas de Caballería de la plaza procurarán, replegándose sobre ésta, retardar la marcha de la división; todo lo cual dará lugar á ejercicios de combate á pie, y á resolver problemas prácticos de guerra, como vadear ríos, cuando pueda hacerse sin peligro y destruir fingidamente, bien con la Artillería ó bien con las secciones de obreros de los cuerpos de Caballería, puentes, caminos, abrigos, líneas férreas y telegráficas, y demás accidentes y obstáculos cuya inutilización convenga simular.—Llegados así ambos bandos al respectivo límite del teatro de maniobras donde el del Norte, si V. E. me autoriza para ello, será reforzado con todo el regimiento á que pertenecen los dos escuadrones antes citados, deberán considerarse

ya definitiva y constantemente en la proximidad del enemigo y expuestos, por lo tanto, á sus ataques. Destacarán desde luego patrullas de oficial que hagan la exploración á gran distancia, proseguirán al siguiente día su marcha con todas las precauciones de la guerra, y efectuarán en él, y en los dos siguientes, los movimientos que el curso de los sucesos determine, de modo á llegar al choque en el terreno que mejor se preste á ello y que de antemano habré elegido mediante personal y cuidadoso reconocimiento.—En este último período activo de las maniobras y cuando la forma en que presente y conduzca sus fuerzas el jefe de cada bando me permita deducir cuál de ellos deba considerarse vencido, me interpondré entre ambas con anticipación suficiente y detendré su avance dejándolos separados por distancia no menor de 300 metros, después de lo cual pasaré á tomar órdenes de S. M. ó de V. E. si se hallaren presentes.—Tal es el proyecto que para desarrollo del plan prescrito por la real orden de 2 del actual me permito someter á la aprobación de V. E.—Madrid 26 de agosto de 1904.—Excmo. Señor.—Enrique de Franch.—Rubricado.

Documento núm. 4

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—En vista de cuanto se sirve V. E. manifestar en su escrito de ayer, y enterado del proyecto de desarrollo del plan prescrito para las maniobras de Caballería, según real orden de 2 del actual, que acompaña á su citada comunicacón; queda V. E. autorizado para desarrollarle en la forma que propone, con la sola indicación de que se procure que en el avance de ambos bandos queden las fuerzas separadas por lo menos á quinientos metros.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de agosto de 1904.—Linares.—Rubricado.—Señor Director de las maniobras de Caballería.

Documento núm. 5

(Véase al final de esta Memoria).

Documento núm. 6

(Este documento no se acompaña por considerarlo comprendido en la advertencia que encabeza esta Memoria).

Documento núm. 7

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904.—DIRECCIÓN.—E. M.— Instrucciones generales.

1.^a Estas maniobras tendrán por teatro final el territorio que, á la derecha del Ebro, se extiende entre los cursos del Jalón y del Huerva, agua abajo de Calatayud y Carifiena.

2.^a Las tropas que en ellas han de tomar parte constituirán dos bandos llamados Norte y Sur, que, con arreglo á lo prevenido en real orden de 2 de agosto último, figuran ser fuerzas de Caballería independiente, afecta á dos opuestos ejércitos de operaciones, cuyos núcleos principales están respectivamente concentrados sobre Barcelona y Madrid.

3.^a La organización de ambos bandos, así como la de esta Dirección y demás organismos auxiliares, es la que figura en el apéndice número uno de estas instrucciones; sin perjuicio del concurso de otras fuerzas cualesquiera, cuya asistencia á las maniobras se juzgue conveniente.

4.^a Los regimientos de Caballería irán con sus cuatro escuadrones orgánicos y tres secciones en cada escuadrón; llevando cada sección en primera fila el número reglamentario de hombres y caballos, cubiertos en la segunda hasta donde permita la fuerza disponible.

5.^a Todas las fuerzas, ordenanzas y asistentes que concurran á estas maniobras irán montados, con la sola excepción de seis hombres por regimiento de Caballería y dos por batería de Artillería que, en concepto de substitutos de bajas probables, seguirán á sus cuerpos respectivos.

6.^a Con arreglo á lo establecido en el plan general prescrito por dicha real orden, y al desarrollo de este plan aprobado por otra de 27 de dicho mes, el bando Norte se considerará corresponder á un ejército que desde largo tiempo viene ocupando el territorio comprendido entre el Ebro y la frontera francesa, desde el valle del Aragón hasta la costa catalana, en posesión de los pasos del río desde Tudela al mar, pronto á romper de nuevo las suspendidas hostilidades tan luego como reciba los refuerzos que necesita para continuar la invasión; y el bando Sur estará constituido por tropas de otro ejército que, opuesto al anterior, ocupa el resto de la Península, en espera también de elementos que le permitan tomar la ofensiva y recobrar el territorio perdido.

7.^a Los movimientos precedentes á la supuesta ruptura de hostilidades, y el comienzo de éstas, serán objeto de las maniobras, á partir de la concentración inicial de ambas Caballerías sobre la carretera de Madrid á Barcelona, en las proximidades de ambas plazas.

8.^a La misión particular que en el desarrollo del plan general compete á cada bando, figura en instrucciones separadas, donde se marca á cada uno la parte de dicho desarrollo que en la realidad de las operaciones les sería dado conocer desde los movimientos conducentes á la concentración inicial hasta la llegada á los límites del teatro elegido.

9.^a Las fuerzas montadas que concurran á estas maniobras, usarán el vestuario y equipo de campaña, substituyendo en la tropa el pantalón de pa-

ño por el de faena, con polainas de la misma tela. Los individuos desmontados llevarán traje de primera puesta, con pantalón y polainas de faena, los estandartes irán enfundados, y las secciones de obreros con sus útiles y efectos, sin explosivos de especie alguna.

10.^a El regimiento de Caballería más antiguo de cada bando traerá los ornamentos indispensables para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa.

11.^a Los señores generales, jefes y oficiales podrán llevar, como equipaje, cajas ó maletas que no excedan en número, peso y dimensiones de lo preceptuado en real orden de 17 de noviembre de 1902 (C. L. núm. 261), y cuyo transporte pueda efectuarse en los carros asignados á las tropas y cuarteles generales, al partir de sus respectivas guarniciones.

12.^a Las carabinas irán sin tapón, siempre que las tropas que las lleven ejecuten marchas tácticas, y serán objeto de la más preferente atención y vigilancia en todo concepto cuyo descuido pueda ocasionar accidentes desgraciados.

13.^a Cada bando llevará las municiones que, en número y clase, se le marcan en instrucciones separadas.

14.^a El abastecimiento de las tropas se verificará simulando que viven á costa del país, pero en realidad, para las raciones de pan y pienso, se seguirá el sistema de suministro de pueblos; y los artículos para los ranchos ó comidas se comprarán directamente por la tropa, que formará para ello grupos de ocho á doce hombres.

15.^a Los señores jefes y oficiales vigilarán con todo interés que estos grupos adquieran la mayor cantidad posible de carne y demás substancias higiénicas y nutritivas, así como que los vendedores no abusen en el precio, ni en la calidad y medida de los artículos que expendan, y denunciarán á sus jefes superiores las deficiencias que observen, para que éstos provean á su inmediato remedio.

16.^a Cuando no sea posible disponer y consumir en caliente el rancho ó comida de la mañana, llevará cada soldado consigo una ración de carne fiambre, preparada desde el día anterior, que tomará con pan y vino á la hora que designe el jefe respectivo.

17.^a Para que este sistema de compra y alimentación se realice sin molestias ni dificultades, todas las tardes se abonará á cada individuo el importe del rancho, sobras y plus de campaña, correspondientes al siguiente día, y de este total habrá de invertirse en la alimentación una cantidad no menor de setenta céntimos.

18.^a El ganado de silla y carga tendrá derecho á la ración extraordinaria de cinco kilogramos de cebada y ocho con setecientos cincuenta gramos de paja; y el de tiro á la de siete con seiscientos gramos de cebada y seis kilogramos de paja. Igual devengo se acreditará á todo el ganado que en cualquier forma se adquiriera ó contrate para estas maniobras.

19.^a Los jefes principales de columna ó fuerzas destacadas, avisarán previamente á los alcaldes de los pueblos en que sus tropas hayan de adquirir víveres por compra directa, á fin de que procuren abundancia de carne, tocino, arroz, bacalao, vino y demás artículos de consumo corriente; indicando á dichas autoridades la cantidad de ellos que podrá ser necesaria

y la fecha de la llegada de las tropas, y asegurándoles, al propio tiempo, el pago al contado de cuanto se adquiera.

20.^a Igual anticipado aviso darán por lo que respecta á raciones de pan y pienso y á cualesquiera otros devengos cuyo suministro corresponda á los pueblos.

21.^a En el caso de que en alguna localidad donde deban racionarse tropas no hayan recursos suficientes para ello, arbitrará la Administración Militar el medio más rápido y económico para llevarlos de otros puntos.

22.^a El suministro de pan, pienso y utensilio que hagan los pueblos les será abonado desde luego, si éstos así lo prefieren, por la pagaduría del Cuartel general de que dependan las tropas consumidoras, al tipo del último señalamiento hecho en la provincia con este objeto, y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro se haya verificado resultase alguna diferencia, se liquidará en el más breve plazo.

23.^a La ejecución de los servicios de abastecimiento y utensilios, así como de transporte y contabilidad, se ajustará á las instrucciones administrativas que á continuación de estas generales van insertas en apéndice número dos.

24.^a Todas las fuerzas saldrán de sus respectivas guarniciones racionadas por dos días, incluyendo en éstos el de salida.

25.^a Todos los señores generales, jefes y oficiales que asistan á estas maniobras, percibirán, mientras se hallen separados de su residencia habitual, la mitad de la indemnización reglamentaria, y las clases é individuos de tropa el plus de campaña. Iguales devengos disfrutarán las fuerzas auxiliares que, en cualquier concepto, concurran á ellas.

26.^a El abono de estas indemnizaciones y pluses se efectuará tan pronto como sea reclamado por los cuerpos ú organismos á que los perceptores pertenecan ó estén afectos en las maniobras.

27.^a El servicio sanitario se reducirá al auxilio inmediato que necesiten los enfermos, y con este objeto irá en cada bando un carruaje de ambulancia con un médico, un practicante, un enfermero y un botiquín de campaña.

28.^a Los enfermos leves que no puedan prestar todo el servicio que les corresponda, marcharán con la guardia de prevención del cuerpo respectivo. Los imposibilitados de continuar así serán conducidos en los carros de los cuerpos ó en los de ambulancia de su bando, según la gravedad del caso, y enviados en la primera ocasión al hospital militar más próximo. Aquellos otros cuyo estado de gravedad exija inmediato reposo, quedarán al cuidado del alcalde de la localidad hasta que puedan incorporarse á un hospital militar ó á su respectivo cuerpo.

29.^a Los caballos de silla y el ganado de tiro y carga que por cansancio, enfermedad ó heridas, no puedan continuar las operaciones, serán remitidos por ferrocarril á los cuerpos y guarniciones de que procedan; salvo dejarlos provisionalmente al cuidado de los alcaldes, como para los hombres queda establecido, cuando la extraordinaria gravedad de la dolencia así lo exija.

30.^a Los jefes superiores de ambos bandos me remitirán, diariamente, mientras permanezcan á mis órdenes, noticia del número de enfermos que en hombres y ganado tengan las fuerzas de su mando, de los puntos en que

estos enfermos se hallen, dolencia que sufren, estado en que se encuentran y cualesquiera otros informes y observaciones que puedan contribuir al mejor conocimiento de asunto tan importante, y á prevenir motivos de alteración en la buena salud de dichas fuerzas.

31.^a Los cuerpos y organismos que concurren á estas maniobras llevarán en sus carros, mientras sea posible, y además de los equipajes y demás efectos que transporten, los hombres que vayan desmontados.

32.^a Tanto dichos carros, como cualesquiera otros que pertenezcan ó sigan á los cuarteles generales, cuerpos, ambulancias y demás servicios, así como las acémilas que vayan con las tropas, marcharán en el lugar que el jefe principal de la columna les designe.

33.^a No se pedirá bagaje alguno sin autorización de dicho jefe principal, quien, por conducto reglamentario, me dará inmediata noticia de los que hubiese permitido sacar y de las razones que lo hayan motivado.

34.^a Los señores generales, jefes y oficiales, y las clases é individuos de tropa que usen ros ó chacó, lo llevarán con funda blanca si son del bando Norte, y negra si del Sur, omitiendo en uno y otro caso la cogotera y la bombilla. Los del Norte que usen casco, se distinguirán por un brazal de tela roja de 12 centímetros de anchura, colocado en el brazo izquierdo. Los de mi Cuartel general llevarán un brazal de lienzo blanco con la anchura y colocación citadas, y funda negra en el ros ó chacó, con la blanca á prevención por si se ordenase cambiarla. Los jueces de campo, así como los jefes, oficiales y tropas de su séquito, usarán el distintivo del bando á que pertenezcan, y un brazal blanco igual al señalado para mi Cuartel general, pero colocado en el brazo derecho.

35.^a Los brazaes rojos serán facilitados á las clases é individuos de tropa por los cuerpos á que pertenezcan con cargo de su coste á esta Dirección. Los blancos serán por ella directamente suministrados.

36.^a Los señores generales, jefes y oficiales autorizados para asistir como espectadores, usarán el distintivo del bando á que en tal concepto pertenezcan.

37.^a Las personas no militares que obtenga análoga autorización, se distinguirán por una tarjeta blanca que recibirán de mi Estado Mayor, en la que constará el nombre del portador y el objeto y condiciones de la autorización concedida. Esta tarjeta irá colocada en sitio visible y deberá ser presentada á examen y comprobación siempre que el portador sea requerido para ello por la Guardia Civil ó por cualquier general, jefe ú oficial que lleve brazal blanco ó sea comandante de columna ó fuerza destacada.

38.^a Los bagajeros, vivanderos y demás personas del orden civil que estén ó vayan, en cualquier concepto, al servicio de las tropas, llevarán, como distintivo, un lazo de cinta roja si acompañan al bando Norte, verde si al Sur y blanca si á mi Cuartel general. Estos lazos deberán ir colocados en el brazo derecho, y serán facilitados por los cuarteles generales de los bandos á los individuos que les sigan, y por el de esta Dirección á los que vayan con ella.

39.^a Los cuarteles generales, ambulancias y estaciones telegráficas, señalarán su situación con las banderas prescritas en la real orden de 3 de junio de 1892 (C. L. núm. 159).

40.^a La Artillería llevará las miras indicadoras de fuego, y los banderines rojos de puntería que citan los artículos 86 y 87 del reglamento de grandes maniobras. El asta de aquéllas tendrá tres metros de altura, pudiendo doblarse en su mitad para facilitar el transporte, y la tablilla será de un metro de longitud por cincuenta centímetros de anchura.

41.^a Los puentes, barcas, edificios ú obras cualesquiera que deban suponerse destruidas, se marcará por banderines de tela amarilla, en substitución de los rojos prescriptos en el artículo 225 del citado reglamento, los cuales podrían en estas maniobras, ser confundidos con los asignados á la Artillería en el artículo precedente.

42.^a La supuesta construcción de trincheras, parapetos y demás obras que en la realidad hubieran de ser visibles, se indicarán con banderines de tela verde, y con la colocación de algunos de sus defensores de modo que señalen la forma y extensión de la magistral.

43.^a Las banderas, miras y banderines á que se refieren los cuatro artículos precedentes, serán facilitados por esta Dirección ó construidos con cargo á ella. El número de miras indicadoras de fuego, así como el de banderines rojos de puntería, será el de una y dos, respectivamente, por batería, y el de los banderines amarillos y verdes, el de dos por cada batería y tres por cada regimiento de Caballería.

Los banderines de todas clases á que hacen referencia los artículos anteriores, tendrán cuarenta y cinco centímetros de longitud y treinta y cinco centímetros de ancho, con asta de dos metros de altura.

44.^a Las fuerzas concurrentes á estas maniobras harán los honores de ordenanza formando en línea en el camino cuando fueren en marcha de viaje. En las marchas tácticas y en simulacros harán con las armas los que correspondan, pero sin tocar clarines ni interrumpir los movimientos.

45.^a No obstante lo anterior, cuando yo me presente yendo las tropas en marcha de viaje, se tocará atención y alto, y las tropas se detendrán sin cambiar la formación que lleven; pero en las marchas tácticas y durante los simulacros no se me tributará honor alguno.

46.^a Las marchas que se efectúen desde las guarniciones de partida hasta el teatro de las maniobras, serán de viaje mientras otra cosa no se ordene; pero durante las jornadas que, por la menor fatiga que á los tropas causen permitan dedicar más cuidado á la instrucción, procurarán los respectivos comandantes generales que se ejerciten en prácticas de exploración, reconocimientos, vivac y paso de ríos á vado, en figurar las de forraje, en las de formación, defensa y conducción de convoyes que al efecto se formarán con los medios de transporte disponibles, y en cuantas otras puedan realizarse sin perjuicio del buen estado de salud de hombres y ganado.

47.^a En las marchas tácticas no se practicará movimiento ni ejercicio que no conduzca á mantener la seguridad de la columna ante el posible ataque del enemigo y á llevar á las tropas en estado y disposición de combatir.

48.^a En unas y otras marchas se evitará cuidadosamente, en cuanto sea posible, causar daño alguno que pueda dar motivo á reclamaciones y producir al vecindario otras molestias que las absolutamente indispensables.

49.^a Los respectivos Comandantes generales, ó los jefes que manden

columna separada, tomarán con anticipación cuantas medidas conduzcan á evitar dificultades en la marcha, alojamiento y manutención de su fuerza, y resolverán por sí en todos los casos, dando cuenta á su inmediato jefe de las providencias tomadas en los de importancia.

50.^a No se atravesará puente alguno sin que antes haya sido objeto de cuidadoso reconocimiento, que permita cerciorarse de su firmeza en la medida correspondiente al peso que ha de sufrir.

51.^a Los vados serán también reconocidos con el mayor esmero y recorridos en toda su anchura y longitud, antes de ser cruzados por las tropas.

52.^a Los servicios de seguridad se mantendrán establecidos, como ejercicios de instrucción, hasta el toque de silencio, y cesarán desde esta hora hasta el de diana, en que se montarán nuevamente, sin que después de puesto el sol se intente, por uno ú otro bando, sorpresa ni ataque alguno, ni se perturbe por cualquier otro concepto el descanso de las fuerzas y la tranquilidad del vecindario.

53.^a La ocupación de puentes, caseríos, desfiladeros, vados y demás accidentes que el terreno ofrezca en realidad, no se simulará con ordenanzas, banderines, ni otras indicaciones, sino que habrá de ser mantenida por las fuerzas que efectivamente los ocupen, bien que éstas se sitúen en los puntos que señala el artículo 200 del reglamento de grandes maniobras.

54.^a Toda fuerza que simule la destrucción de un accidente cualquiera, deberá permanecer junto á él, sin arbolarse el banderín amarillo, hasta que haya transcurrido el tiempo suficiente para que la destrucción se hubiese efectuado, después de lo cual podrá ausentarse dejando allí una pareja al cuidado del banderín.

55.^a Estas parejas serán consideradas neutrales, no darán noticia alguna á persona que no lleve brazal blanco, procurarán mantenerse en lugar poco visible, no arbolarán el banderín hasta que vean fuerzas de uno ú otro bando á menos de 100 metros de distancia, y ocuparán sus puestos mientras no sean rebasadas por fuerzas de su propio bando, no terminen los ejercicios del día, ó no reciban orden de retirarse, bien de su jefe, ó bien de cualquier fuerza que se presente á recomponer la destrucción.

56.^a Las fuerzas reconstructoras no darán esta orden sin haber dejado transcurrir el tiempo que en la realidad necesitarían para la rehabilitación del accidente destruido.

57.^a Los banderines verdes que simulen obras y defensas, no serán reemplazados por otros amarillos, cuando aquéllas deban considerarse destruidas ó sean abandonadas por sus defensores, ni reemplazarán á los de este último color para marcar la reconstrucción de accidentes reales, cuya destrucción se hubiera anteriormente simulado.

58.^a No se ejecutará en marcha ó estación, obra alguna en terrenos de propiedad particular sin autorización del dueño; y las que con tal consentimiento se ejecuten serán deshechas, y restituído el terreno á su forma anterior, si dicho dueño así lo demandare antes de la partida de las fuerzas.

59.^a Serán considerados como obstáculo insuperable, todos los lugares y accidentes que al efecto ostenten un bando de mi autoridad, y aquellos otros cuyo paso ú ocupación prohíben los artículos 15 y 16 de las reglas

dictadas por real orden de 31 de agosto último, que figuran en el apéndice número 3 de estas instrucciones generales.

60.^a Los ejercicios de cada día se considerarán continuación no interrumpida de los del anterior. Por lo tanto, la situación que cada fuerza principal ó destacada ocupe al finalizar los de un día, ó la que por mí ó por los jueces de campo le fuere prescrita, no podrá ser modificada en sentido de avance hasta el comienzo de las operaciones del día siguiente, salvo las incidencias á que den lugar los servicios y patrullas de exploración y seguridad; quedando, sin embargo, al arbitrio de los jefes principales de dichas fuerzas ó destacamentos, el acercar más sus avanzadas al grueso de sus tropas, si así lo estiman conveniente á su actual situación ó al desarrollo de los planes del siguiente día.

61.^a Las localidades en que se mantenga establecida la Dirección de las maniobras, podrán ser ocupadas por uno ú otro bando en las partes que aquella deje libres.

62.^a No podrán los bandos comunicar de uno á otro más que por medio de parlamentarios que, sólo en casos inevitables, deberán ser empleados. Igual procedimiento seguirán para comunicar con esta Dirección, cuando ella se encuentre en terreno ocupado por el bando opuesto.

63.^a El personal de esta Dirección ó afecto á ella, así como los jueces de campo y demás personas á quienes sirve de distintivo el brazal blanco, podrán circular á toda hora y en todas direcciones por los terrenos de ambos bandos.

64.^a Las líneas telegráficas y telefónicas existentes en el teatro de las maniobras, ó que en él se establecieren, podrán siempre ser utilizadas por los dos bandos para comunicar con esta Dirección, pero fuera de tal caso no utilizará cada bando otras partes de ellas que las situadas dentro y á retaguardia del terreno que ocupa, considerándolas destruidas en el resto de su desarrollo para todos los efectos de la ejecución de estas maniobras.

65.^a Cuando una fuerza deba estimarse fuera de combate, desmontará y será reputada neutral mientras esta Dirección, ó un Juez de campo, no disponga de ella.

66.^a En todo encuentro parcial á que asista un sólo Juez de campo, éste determinará el número de bajas que corresponda sufrir á uno ú otro bando, así como el de fuerzas que deban considerarse fuera de combate; si asistieren ambos jueces, cada uno determinará las del suyo respectivo, y en uno y otro caso, estas supuestas bajas servirán para ejercitar cuantos servicios de asistencia sanitaria son propios del campo de batalla.

67.^a En toda operación no comprendida en los casos de combate precedentes y que produzca encuentro de fuerzas sin la presencia de un Juez de campo, los comandantes de ellas procurarán decidir de común acuerdo la apreciación del resultado, y darán cuenta de este acuerdo, ó de la opinión que en caso de discrepancia sustente cada uno, al jefe de su cuerpo, para los efectos del artículo 75 del reglamento de grandes maniobras.

68.^a Los partes, comunicaciones y avisos de cualquier género que hayan de circular para el desarrollo de las operaciones de estas maniobras entre las fuerzas y organismos concurrentes á ellas sin ulterior trascendencia, irán, mientras sea posible, escritos con tinta negra en hojas sueltas del ta-

maño de oficios, utilizando toda su plana y no empleando más fórmulas de tratamiento y cortesía que las estrictamente reglamentarias, ni más palabras que las indispensables para la expresión del objeto cualesquiera que sean las categorías del receptor y del firmante. Estos documentos llevarán al pie indicación precisa del día, hora y minutos á que fueren expedidos é irán doblados en cuatro partes y encerrados en sobres donde conste la indicación que el reglamento de campaña prescribe para señalar la velocidad con que el portador del pliego debe llevarlo á su destino.

69.^a Sin embargo de lo prevenido en la regla precedente, cuando el expeditor carezca de medios de cumplir la condición que ella establece, podrá usar papel de cualquier clase, forma y dimensión, emplear tintas de colores ó lápiz tinta, ó cualquier otro material de escritura á falta de éstos, antes que retrasar la expedición del documento que deba remitir, pudiendo igualmente prescindir del sobre cuando no lo tenga disponible.

70.^a El receptor devolverá el sobre, si lo hubiere, firmando en él ó en su defecto en papel separado el correspondiente acuse de recibo, la anotación del día, hora y minutos de la recepción y cuantas otras observaciones estime propias del caso.

71.^a Todo comandante principal de columna ó destacamento llevará un diario de operaciones donde anotará puntual é inmediatamente cuantas practique ó simule.

72.^a Las representaciones gráficas de situación y movimientos de fuerza se señalarán con tinta ó lápiz de color rojo las pertenecientes al bando Norte, y de color azul las del Sur.

73.^a La correspondencia postal tanto oficial como particular, se ajustará en su expedición y recibo á las reglas y franquicias que oportunamente serán comunicadas.

74.^a En la correspondencia telegráfica, y según lo dispuesto por real orden comunicada de 3 del actual, disfrutarán franquicia sin limitación alguna desde el 18 del mes corriente al 31 de octubre próximo para las provincias que las tropas han de recorrer en estas maniobras, los señores generales que ejerzan el mando superior de cada uno de ambos bandos, y los jueces de campo, siendo también extensiva esta franquicia para los telegramas que se expidan de jefe á subordinado ó á la inversa, dentro del teatro de las operaciones y para asuntos oficiales, considerándose de carácter urgente los telegramas de esta clase relativos á los servicios de las maniobras.

75.^a Terminadas éstas, los jefes de cuerpo y los de la Artillería reunirán á sus oficiales y harán la crítica por lo que á sus fuerzas se refiere, dando cuenta de sus observaciones en una Memoria breve y sencilla al jefe del bando respectivo, que, en vista de ellas, formará la suya y la remitirá á esta Dirección.

76.^a El cómputo de tiempo se ajustará en un todo á los preceptos del real decreto de 26 de junio de 1900 (C. L. núm. 261).

77.^a La determinación y pago de las indemnizaciones que deban ser satisfechas por los daños y perjuicios que las tropas causen durante estas maniobras, se atenderán á las reglas dictadas por real orden de 31 de agosto último, insertas en el apéndice núm. 3 de estas instrucciones generales.

Madrid 9 de septiembre de 1904. — El Teniente general Director, Franch.

CUADRO ORGÁNICO

Director: Excmo. Sr. Teniente General D. Enrique Franch y Trasserra.

Cuartel general

Comandante de Infantería.....	D. Cristóbal López y Herrera.
Idem de Caballería.....	» José Rico y Megina.
Primer teniente de Caballería.....	» Jacinto de Bascaran y Reina.
Idem de Ingenieros.....	» Manuel Hernández Alcalde.
Jefe, Teniente coronel de E. M.....	» José Centaño y Anchorena.
2.º Jefe, Comandante de id.....	» Narciso Soler y Ríos.
Capitán de id.....	» Rafael Coello y Oliván.
Idem de id.....	» José Enciso y Huerta.
Teniente coronel de Artillería.....	» Manuel Gener y Sánchez.
Jefe administrativo, Comisario de guerra de 2.ª	» Gonzalo Ellices Barinaga.
Auxiliar, Oficial 1.º.....	» Carlos Goñi Fernández.
Pagador, Oficial 2.º.....	» Federico Albeilbé y Rodríguez Fito.
Médico 1.º.....	» Antonio Martínez Carvajal.
Teniente Auditor de 2.ª.....	» Angel García Otermin.
Primer teniente.....	» Jaime Lois é Ibarra.
Veterinario 1.º.....	» Faustino Colodrón Panadero.
Primer teniente de Caballería.....	» Antonio Barea Vildósola.

FUERZAS AFECTAS AL CUARTEL GENERAL

Una sección de campaña de Telegrafía eléctrica.....	D. Joaquín de la Llave y Sierra.
Una sección de Telegrafía del regimiento Caz. de María Cristina.....	» Emilio Fernández Pérez.

Ocho ciclistas del batallón de Ferrocarriles.

BANDO NORTE

Juez de campo, Excmo. Sr. General de brigada	D. Diego Muñoz Cobo y Serrano.
Jefe de Estado Mayor, Teniente coronel de E. M.	» Manuel Agar Cincúnegui.
Auxiliar, Capitán de id.....	» Emilio Araujo Vergara.
Ayudantes... (Capitán de Caballería.....)	» Manuel Gallo Molina.
Idem id.....	» Francisco Ruiz del Portal y Martínez.

Brigada de Caballería

JEFE: EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, D. ALBERTO MARIA DE BORBÓN Y CASTELLVÍ, MARQUÉS DE SANTA ELENA

CUARTEL GENERAL

Ayudantes..... Estado Mayor..... Comandante de Artillería..... Administración Militar..... Servicio sanitario..... Aposentador y conductor de equi- pajes.....	{ Ayudante de campo, Capitán de Caballería..... } { Oficial á las órdenes, Primer teniente de Cab.a. } { Jefe, Comandante de E. M..... } { Capitán de id..... } { Comandante de Artillería..... } { Jefe administrativo, Comisario de guerra de 2.ª } { Pagador, Oficial 2.º..... } { Médico 2.º..... } { Veterinario 2.º..... } { Primer teniente de Caballería..... }
--	--

D. Rafael Barnola y Escribá.
 » Antonio Cervera Valderrama.
 » Juan Gil y Gil.
 » Luis Guzmán de Villoria.
 » José Vela Silva.
 » Rafael Rubio Sánchez.
 » José Moreno Burgos.
 » Santiago Moreno Portas.
 » Juan Alcañiz Saiz.
 » José Torres Navarrete.

TROPAS AFECTAS

Dos baterías del 9.º reg. montado } de Artillería..... } Ambulancia.....	{ Jefe, el Comandante de Artillería del Cuartel general. } { Médico 1.º..... }
--	---

D. Benito Villabona Soriano.

Cuerpos

Regimiento Dragones de Santiago, } 9.º de Caballería..... } Idem id. de Montesa, 10.º de id. } Idem id. de Numancia, 11.º de id. }	{ Coronel..... } { Idem..... } { Idem..... }
---	--

D. Agustín Serna y Entrecañales.
 » Luis Müller de la Choza.
 » Germán Brandeis Gleichesaf.

Estado Mayor de vanguardia... } { Auxiliar, Capitán de id..... }	{ Jefe, Comandante de E. M..... } { Cayetano Benítez Vilar. }
---	--

D. Fernando Gómez Zuloaga.

BANDO SUR

Jefe de campo y personal á sus órdenes.....	Jefe de campo, Excmo. Sr. General de división	D. Antonio Sánchez Campomanes.
	Jefe de Estado Mayor, Comandante de E. M....	» Luis Méndiz Queipo de Llano.
	Auxiliar, Capitán de id.....	» Antonio Rabadán Gijón.
	Ayudantes .. { Capitán de Infantería.....	» Julio Peña Martín.
	{ Primer teniente de Caballería....	» Antonio Navarro Santana.

División de Caballería

COMANDANTE GENERAL: EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN, D. LUIS HUERTA Y URRUTIA

CUARTEL GENERAL

Ayudantes de campo.....	{ Teniente coronel de Caballería.....	D. José Urrutia y Motta.
	{ Primer teniente de Infantería.....	» Juan Huerta y Topete.
Estado Mayor.....	Jefe, Teniente coronel de E. M.	» Pedro Bazán y Estaban.
Comandante de Artillería.....	{ Comandante de Artillería.....	» Manuel Echanove y Arcocha.
Administración Militar.....	{ Jefe administrativo, Comisario de guerra de 2.ª	» Rafael Pezzi Gutiérrez.
	{ Pagador, Oficial 2.º.....	» Ricardo Lacal Oter.
Servicio sanitario.....	{ Médico 2.º.....	» Jesús de Bartolomé Relimpio.
Aposentador y conductor de equi- jes.....	{ Veterinario 2.º.....	» Leovigildo Alonso Conde.
	{ Primer teniente de Caballería.....	» Luis Graiño Noriega.

TROPAS AFECTAS

Dos baterías del regimiento ligero, 4.º de compañía.....	{ Jefe, el Comandante de Artillería del Cuartel general.	
Ambulancia.....	{ Médico 1.º.....	D. Francisco Maranges del Valle.

Primera Brigada

JEFE: EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, D. JUAN AMPUDIA Y LÓPEZ

Ayudante de campo.....	{ Primer teniente de Caballería.....	D. Luis de San Simón y Fortuny.
Encargado del detall.....	{ Capitán de E. M.....	» Cristóbal Cueto y Avila.

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º	} Coronel.....	D. José Fernández de la Puente y Patrón.
de Caballería.....		
Idem id. del Príncipe, 3.º de id.....	Idem.....	» José Zabaliza é Iturriria.

Segunda Brigada

JEFE: EXCMO. SR. GENERAL DE BRIGADA, D. MIGUEL MANGLANO Y GUAJARDO

Ayudante de campo.....	} Comandante de Caballería.....	D. Alfredo Ruiz del Castillo.
Encargado del detall.....		
	Capitán de E. M.....	» Luis Robles de Miguel.

Cuerpos

Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.....	} Coronel.....	D. Francisco Jaquetot García.
Idem id. de Pavía, 20.º de id.....		
	Idem.....	» Victor Sánchez Mesas.

Estado Mayor de vanguardia.....	} Jefe, Teniente coronel de E. M.....	D. Rafael Beltrán de Lis.
	Auxiliar, Capitán de id.....	» José Botín López.

Documento núm. 8.

Instrucciones administrativas.

1.ª El servicio de suministro de pan y pienso se ejecutará en virtud de las órdenes que en cada caso tengan por conveniente dictar los comandantes generales de las divisiones y brigadas respecto al lugar, hora y forma en que se han de verificar los racionamientos, con arreglo á las instrucciones vigentes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, con las modificaciones establecidas para los suministros de tropas en maniobras.

2.ª Los jefes administrativos de los cuarteles generales, ejecutarán este servicio en la forma prevenida por los reglamentos y disposiciones que al mismo afectan, y con arreglo á las órdenes que reciban de sus jefes; y atenderán el racionamiento de las fuerzas que componen las respectivas unidades, durante el período de marcha de las mismas, hasta la zona de operaciones, y en esta zona, hasta la dislocación de las fuerzas. A dicho efecto tendrán presente los recursos de que se disponga en las localidades, conocidos previamente por consecuencia de los estudios y reconocimientos hechos sobre el terreno, por anticipado.

3.ª Con el fin de que no ocurran entorpecimientos en la realización de tan importante servicio, los expresados jefes administrativos, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del suministro y recursos de la localidad, y con arreglo á las órdenes que reciban de sus respectivos comandantes generales, y á lo que dispone la regla 3.ª de la real orden de 31 de diciembre de 1900, notificarán á los municipios, por el medio más rápido y seguro, y con la anticipación que estimen necesaria, los suministros que han de realizar, especies y cantidades que los constituyan y cuándo han de hallarse dispuestos para su entrega á las tropas, con objeto de que aquellos puedan tenerlos oportunamente preparados.

4.ª Autorizada, por la conveniencia del mejor servicio, la división de las raciones de pienso en la forma que los jefes de los cuerpos consideren conveniente, pondrán éstos en conocimiento del jefe administrativo correspondiente, las que en cada caso hayan de extraerse, para que dicho jefe administrativo pueda cumplimentar lo dispuesto en la regla anterior y anotar en el libro de alta y baja las raciones que se extraigan en cada caso; teniendo presente que las extraídas en total al final de las maniobras, sean las devengadas en conjunto por cada unidad administrativa.

5.ª Los recibos que los jefes de los cuerpos, destacamentos ó partidas, cedan á los ayuntamientos por los suministros que éstos les hagan, serán ajustados, tanto en su número como en su redacción y forma, á lo prevenido en el art. 2.º de la instrucción de 9 de agosto de 1877 y formularios que en la misma se citan, con la variación de que sólo figurarán nominalmente en el respaldo de estos documentos, los individuos sueltos, considerándose como una unidad los de un mismo cuerpo que vayan á las órdenes de un jefe, oficial ó clase de tropa, caso en el cual el respaldo, en lugar de ser no-

minal, se limitará á compañías, escuadrones ó baterías. Firmará el recibo la persona que el jefe de la fuerza designe para la extracción, visándolo dicho jefe.

Asimismo los cuarteles generales se considerarán como una unidad para estos efectos, si bien en el dorso de los recibos se hará constar el cuerpo á que pertenecen los hombres ó ganado á quien se suministre, expresando, respecto á este último, el cargo que la persona que lo utilice ejerza en el cuartel general ó unidad á que afecte.

6.^a Cuando por consecuencia de la movilidad, rapidez y fraccionamiento de fuerzas, que requieren estos ejercicios, las tropas transiten sin ir provistas del pasaporte, pase ú orden escrita correspondiente, y no haya sido posible hacer la anotación en aquellos documentos de que trata el artículo 333 del reglamento del detall de 1.º de julio de 1896, de las raciones á que las fuerzas en ellos comprendidas tengan derecho, será substituída dicha nota para este efecto, por notas de los jefes administrativos á los alcaldes, en que se determine la fuerza y el número y composición de las raciones que deban suministrar, y cuando por circunstancias especiales tampoco existan aquellas, se procederá para el suministro, por los jefes de las fuerzas, á extender la declaración que para estos casos preceptúa el artículo 1.º de la instrucción adicional de 24 de mayo de 1877, arreglada al formulario que este artículo determina.

7.^a En atención á la forma de grupos que para la alimentación de las tropas que concurren á las maniobras establece la real orden de 2 de agosto último, con arreglo á lo que en la materia dispone la de 20 de septiembre de 1876 (C. L. núm. 246), se considerarán aquellas acuarteladas, á los efectos del derecho á combustible para la cocción de los ranchos, que deberá serles suministrado por los establecimientos de administración militar ó por los ayuntamientos, á falta de aquellos, con arreglo á lo que disponen las instrucciones de 9 de agosto de 1877; debiendo de igual manera facilitárseles los artículos de alumbrado que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, para el de las guardias que se establezcan y cuadradas en que se aloje el ganado.

8.^a La extracción de artículos de utensilio y el abono de los mismos, se ajustarán estrictamente á las reglas generales que establecen las instrucciones de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877; debiéndose tener presente, por lo que respecta al conocimiento anticipado y demás circunstancias que afecten al suministro de estos artículos, cuanto queda prevenido anteriormente para el de las raciones de pan y pienso.

9.^a Los transportes de personal, ganado, carruajes, material y artículos de suministro que hayan de hacerse por ferrocarril, bien en trenes ordinarios, militares ó especiales, se ajustarán á lo dispuesto en el reglamento vigente de 24 de marzo de 1891.

10.^a Los gastos que se originen por este concepto serán satisfechos con aplicación al crédito concedido para estas maniobras, y el personal administrativo que entienda en la ejecución del servicio consignará, en cuantos documentos autorice y afecten á las maniobras, que el gasto es cargo á dicho crédito, recomendando á las empresas que verifiquen los servicios, la

pronta presentación de las facturas del importe de éstos, para que puedan serles satisfechas en el más breve plazo.

11.ª Los pagadores de los cuarteles generales recibirán, de la pagaduría de la Dirección, las cantidades que con arreglo á los cálculos practicados, se consideran precisas para atender á los pagos de los servicios y demás gastos que ordenen los respectivos comandantes generales, por lo que afecta á las unidades y fuerzas de su mando. Esta entrega, por lo que toca á las fuerzas del bando Norte, se hará mediante libramientos expedidos por la Intendencia militar de la cuarta región á favor del oficial pagador de aquél, á nombre y representación del de la Dirección.

12.ª A los efectos prevenidos en la real orden de 2 de agosto último, los comandantes generales ordenarán á los jefes administrativos, que las pagadurías de sus cuarteles generales entreguen á los cuerpos y unidades de su mando las cantidades que se consideren precisas, por el tiempo que crean conveniente, y en concepto de anticipo á justificar, para el pago de las medias indemnizaciones á los generales, jefes y oficiales, y de los pluses de campaña á la tropa. Esta justificación se hará á la terminación de los ejercicios en la forma que previene el art. 147 del reglamento de revistas, por lo que respecta á la tropa, y de igual manera en lo referente á los generales, jefes y oficiales, puesto que las medias indemnizaciones señaladas á éstos no se hallan comprendidas en el reglamento de 1.º de diciembre de 1884 y lo han sido en concepto de plus para estos ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 1.º del art. 30 del reglamento de maniobras.

13.ª Terminados los racionamientos de pan y pienso que en cada localidad haya que ejecutar para las fuerzas de estos ejercicios, los ayuntamientos suministradores presentarán al jefe administrativo de la Dirección ó división á que corresponda la fuerza, los recibos del suministro verificado, acompañados de los documentos que previene el art. 4.º de la instrucción de 9 de agosto de 1877; los cuales, en los casos especiales á que hace referencia la regla 6.ª para el servicio de racionamiento, serán substituidos por los documentos que en la misma se expresan, comprendidos en relaciones duplicadas, arregladas al formulario citado en dicho art. 4.º, con la variante única, en el encabezamiento, de consignarse que se presenta al expresado jefe para su abono en los términos preceptuados en la real orden de 2 de agosto último, valorándose aquellos á los precios del último señalamiento hecho en la provincia, los cuales precios justificarán los Ayuntamientos respectivos uniendo á las relaciones de referencia un ejemplar del Boletín Oficial de la provincia en que se hallen inertos. Los expresados jefes administrativos, comprobadas las relaciones, dispondrán el inmediato pago de su importe, que se hará por la caja de la pagaduría correspondiente, al representante de la municipalidad que, debidamente autorizado por el alcalde, presente los documentos mencionados, el cual representante firmará al pie de una de las relaciones correspondientes el recibí de la cantidad que perciba.

14.ª Los jefes administrativos tendrán presente, para el señalamiento definitivo de precios de estos suministros, lo prevenido en la real orden

de 31 de diciembre de 1900, referente al particular; en la inteligencia, de que conocidos éstos, las liquidaciones definitivas de que trata la real orden de 2 de agosto último, se harán por la jefatura administrativa del cuartel general de la Dirección, así como los pagos y reintegros que de ellas resulten.

15.^a Terminadas las operaciones, los pagadores de las divisiones procederán á liquidar con el de la Dirección las cantidades recibidas directamente de éste ó por su cuenta, haciéndole entrega de los justificantes y comprobantes de los pagos realizados por aquellos, para que éste rinda las cuentas correspondientes, en la forma reglamentaria, con aplicación á los capítulos 7.º 1.º y 5.º 1.º á que afectan estos gastos, practicando las diferentes operaciones de contabilidad que ellas requieran.

16.^a Para todos los efectos administrativos y cumplimiento de estas instrucciones, los jueces de campo, sus cuarteles generales, y los Estados Mayores de vanguardia, se considerarán afectos á los bandos á que pertenecen, y la sección de telegrafía, al cuartel general de la Dirección.

17.^a Todos los pagos que se realicen se sujetarán á los descuentos que previenen las leyes y disposiciones vigentes.

18.^a Además de lo que se previene en estas instrucciones, se observará cuanto relacionado con este servicio disponen las leyes y reglamentos de contabilidad y pueda tener aplicación al mismo.

19.^a Los comandantes generales de las divisiones darán las órdenes que consideren precisas para la mayor seguridad de las cajas de las pagaduras que conducen los caudales.

Madrid 9 de septiembre de 1904.—El teniente general director.—Franch.

Documento núm. 9.

Instrucciones que deben observarse para la determinación y pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que causen las tropas en las propiedades durante las maniobras militares del próximo otoño.

1.^a La comisión depende del Director de las maniobras, y tiene á sus inmediatas órdenes á las subcomisiones. Una de éstas seguirá al bando Norte para hacerse cargo de todas las reclamaciones que se refieran á tropas de dicho bando, y la otra subcomisión seguirá al bando Sur, con igual objeto respecto á las tropas de este bando.

2.^a La Comisión de indemnizaciones hará los reconocimientos del terreno que juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido, bien reunida ó por medio de alguno de sus individuos, y establecerá su residencia, durante breves plazos, en los pueblos donde crea más necesaria su gestión.

3.^a Las subcomisiones darán parte diariamente á la Comisión, del punto en que se encuentran y población para donde salen al día siguiente, dan-

do análogo parte diario la Comisión al Director para que éste sepa siempre dónde se hallan unas y otras.

4.^a Los individuos que forman la comisión y subcomisiones llevarán en el brazo izquierdo un brazal blanco de siete centímetros de ancho, para darse á conocer á los paisanos.

5.^a Será asesor de cada subcomisión, mientras éstas funcionen en un término municipal, un delegado del ayuntamiento correspondiente, el cual si acompañase á la subcomisión en alguno ó en varios reconocimientos, disfrutará cuatro pesetas diarias de indemnización, y se le facilitará caballo.

6.^a Será asesor de la comisión mientras ésta funcione en un término, un delegado del registrador de la propiedad, y en caso de que acompañe á la Comisión en alguna de sus escursiones, disfrutará cinco pesetas diarias de indemnización, y el caballo con montura que debe facilitársele.

7.^a La Comisión recibirá de la pagaduría de la Dirección á buena cuenta, las cantidades necesarias para cumplir su cometido, dando asimismo á las subcomisiones las precisas para pagar lo que más adelante se determina.

8.^a Las subcomisiones entregarán todos sus documentos, cuentas y metálico sobrantes á la Comisión, y cumplidas estas formalidades se disolverán el mismo día de la revista final de las maniobras.

9.^a La Comisión despachará las reclamaciones pendientes, haciendo los reconocimientos necesarios y reuniendo la documentación precisa para efectuar los pagos que procedan según dichas reclamaciones, siempre que éstas no lleven fecha más avanzada que la del día de la revista.

10.^a En los trabajos que determina el artículo anterior, no se invertirá más de un mes á partir del día de la revista, y dentro de este plazo, la Comisión rendirá sus cuentas á la Dirección, entregando el metálico sobrante que tenga en su poder, después de lo cual se disolverá.

11.^a Las reclamaciones se clasificarán del siguiente modo:

Grupo A. Reclamaciones en que existe completo acuerdo entre el reclamante y el jefe de la fuerza que ha causado el daño.

Este grupo se divide en tres clases.

Clase 1.^a (a.) Reclamaciones de cantidades menores de 50 pesetas.

Clase 2.^a (b.) Reclamaciones comprendidas entre 50 y 1.000 pesetas.

Clase 3.^a (c.) Reclamaciones de cantidades mayores de 1.000 pesetas.

Grupo B. Reclamaciones en las que exista acuerdo entre el interesado y el jefe de la fuerza causante del daño, respecto á que éste se ha producido; pero en las que no haya acuerdo respecto á la apreciación ó tasación del daño. Este grupo se divide en tres clases, de un modo análogo al del grupo A.

Grupo C. Reclamaciones en que el jefe de la fuerza á que se acusa del daño, no reconoce que éste se haya causado por su tropa.

12.^a Los reclamantes de daños y perjuicios causados en sus propiedades por las tropas en maniobras, deberán acudir, ante todo, al jefe de dichas fuerzas, rogándole que reconozca el deterioro producido y que lo tase como estime en justicia. Si el jefe reconoce que su tropa ha causado el daño

tratará de apreciar éste con equidad y entregará al reclamante un impreso (modelo núm. 1) que llenará como juzgue oportuno y firmará para garantía del citado reclamante. Entonces éste espera á que pase la subcomisión para presentar el documento. En el caso de que no pasara por aquel punto la citada subcomisión, puede el reclamante dirigirse de oficio y directamente á la misma, y si desconoce su situació, al jefe de Estado Mayor de las tropas causantes del daño, quien dará inmediato curso y dirección á la solicitud á que se ha hecho referencia.

13.^a Si el reclamante no alcanzara ó no encontrase al jefe de la fuerza que á su juicio ha producido el daño, esperará á que pase la subcomisión para reclamar ante la misma.

14.^a La Comisión y las subcomisiones no pueden intervenir en ninguna reclamación que sea posterior al día de la revista final de las maniobras, ó que no se haya presentado en la forma antedicha.

15.^a Queda prohibido á las tropas:

1.º Entrar en terrenos cercados ó con frutos, en huertas, jardines, olivares, viñas y en sitios donde haya colmenas ó se utilicen para cualquier industria, donde se pueda causar grave daño.

2.º Entrar en edificios sin previa invitación de sus dueños ó administradores ó sin la boleta de alojamiento correspondiente.

3.º Atravesar líneas férreas, á no ser por los pasos á nivel, por lo cual dichas líneas no deben servir de defensa á ninguna fuerza.

4.º Vivaquear en bosque, monte alto ó terreno cultivado.

5.º Subir por los taludes de las carreteras y vías férreas.

6.º Penetrar en las eras donde se hallen recolectadas las mieses.

16.^a Todos los sitios donde no se permita entrar á las tropas, se considerarán en el plan de maniobras como obstáculos impracticables del terreno.

17.^a Las indemnizaciones á que den lugar las maniobras, pueden ser de tres clases:

Con cargo á los causantes del daño, con cargo á los fondos de los cuerpos, con cargo al presupuesto de maniobras.

Según el art. 63 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, no se indemnizará por daños en los frutos y cosechas, cantidades mayores que el 3 por 100 del valor de la finca según el registro de la propiedad.

18.^a Los paisanos que por cualquier motivo sigan á las tropas y fueren denunciados por los propietarios de fincas por daños y perjuicios causados en las mismas, ó que por igual causa sean detenidos por la fuerza encargada de vigilar las propiedades, serán los únicos responsables de dichos daños y perjuicios, cuya tasación y responsabilidad consiguiente será determinada por los tribunales ordinarios.

19.^a La destrucción de cercas, vallas, verjas ó tapias, la de árboles, cepas, colmenas, máquinas ó aparatos industriales, casetas, tinglados, cabañas ó cobertizos, deben indemnizarse por cuenta del jefe ú oficial que la ordene, y si no acepta la reclamación del perjudicado, se formará expediente por la jurisdicción militar.

20.^a Los perjuicios que se originen dentro de una finca por haber forrajado sin previo contrato ó por haber acampado las tropas, serán indemnizados por cuenta de los cuerpos que hayan penetrado en dichas fincas, pero mediando orden del Director fundada en la reclamación del dueño é informada á su favor por el Comandante general de la división correspondiente.

21.^a Deben indemnizarse por cuenta del Estado.

1.^o Los daños y perjuicios que causen las tropas al transitar por fincas no cercadas, durante el curso de sus operaciones.

2.^o Los deterioros causados por descargas, tiro al blanco, fuego de guerrillas, de Artillería ó voladuras de arzones, parques móviles y polvorines.

3.^o Los destrozos que cause cualquier caballería que se escape y desboque, y pertenezca á las tropas.

4.^o Los perjuicios que se originen por obras de campaña é instalación de almacenes ó parques, ó por la construcción de aparatos de guerra.

22.^a Los documentos impresos según el modelo núm. 1, se repartirán á todos los que manden unidades ó destacamentos de tropa, de comandante á sargento, en la proporción que se crea conveniente para que puedan llenarlos y firmarlos sobre el terreno con brevedad.

23.^a Dichos documentos serán entregados por los dueños de las fincas ó sus representantes, á la subcomisión correspondiente, consignando su conformidad ó las observaciones que quieran hacer.

24.^a El personal de la subcomisión, durante sus marchas, recogerá todas las reclamaciones que se les presenten ó reciba para darles el curso debido, y reconocerá los daños causados en las fincas que vaya encontrando á su paso.

25.^a Las reclamaciones aceptadas por la subcomisión deben referirse precisamente á fincas situadas en las líneas de marchas de las tropas.

26.^a Las reclamaciones del grupo A, se atenderán en la forma siguiente:

Clase 1.^a Se pagarán inmediatamente por la subcomisión, exigiendo ésta un recibo, como el modelo núm. 2.

Clase 2.^a Se manda la reclamación á la comisión para que ésta, asesorada por el delegado del Registro de la propiedad, abone el 3 por 100 del valor de lo destruido. Este pago se hace al alcalde del término municipal donde radique la finca, firmando dicho alcalde el recibo (modelo núm. 2) en representación del interesado.

Clase 3.^a Reconocerá el daño la Comisión; informará lo que estime oportuno el delegado del Registro de la propiedad; tasarán dos peritos el perjuicio ocasionado y se remitirá el expediente al Director, para su resolución, que sólo es apelable ante los Tribunales ordinarios.

27.^a Las reclamaciones del grupo B se entenderán en la forma siguiente:

Clase 1.^a La subcomisión reconoce el daño causado, lo tasa con equidad y si el interesado se conforma, aquélla le paga inmediatamente exigiendo un recibo como el modelo núm. 2.

Clase 2.^a La subcomisión reconoce y tasa el daño causado, y si se conforma el reclamante, aquélla envía el expediente á la Comisión para que proceda como con los de la clase 2.^a del grupo A.

Clase 3.^a La subcomisión reconoce y tasa el daño causado, y si se con-

forma el reclamante, aquélla envía el expediente á la Comisión para que proceda como con los de la clase 3.^a del grupo A.

28.^a Las reclamaciones del grupo C, no serán aceptadas por la Comisión ni por las subcomisiones. Los interesados en tal caso deberán acudir con su reclamación por la vía que más convenga á su derecho.

29.^a El director publicará un bando, como el modelo núm. 3, en todos los términos municipales por donde deban transitar las tropas, ocho días antes de comenzar las maniobras.

Modelo núm. 1

Como jefe de (tal unidad) y á solicitud de D. vecino de (tal pueblo) y propietario de (tal finca según me asegura), he inspeccionado la parte (Norte, Sur, lindante con tal camino, ú otra indicación) en la cual dicho señor afirma que se le ha causado perjuicio por las tropas de mi mando; y como consecuencia de mi reconocimiento, entiendo que, (el perjuicio causado consiste en tal cosa, se ha producido por tal causa, tiene ésta ó la otra importancia ó no existe semejante deterioro).

Y para que lo haga constar donde le convenga, lo firmo en la citada posesión á tantos de tal mes 1904.

Antefirma del jefe,

Firma.

Al respaldo el conforme á las protestas del interesado y la firma del mismo.

Modelo núm. 2

Como dueño ó encargado de la finca titulada sita en el término municipal de provincia de he recibido de la Comisión de Maniobras de Caballería de 1904, la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos, como indemnización (con la cual me conformo) de los daños que me ha causado una fuerza al transitar el día . . . por dicha finca.

Y para que conste, lo firmo en á de 1904.

El dueño ó encargado,

Modelo núm. 3

D. F. de T. y T., Teniente general del Ejército y Director de las Maniobras de

Hago saber:

1.º Que las tropas de mi mando procurarán, cumpliendo mis órdenes, no causar deterioro ni perjuicio alguno en las fincas y propiedades que transiten durante las maniobras; pero si las exigencias de tal servicio ú otra circunstancia les obligase á producir algún daño, será éste indemnizado prontamente en la forma que á continuación se indica.

2.º Preferentemente se atenderán las reclamaciones de los propietarios perjudicados que acudan al jefe de la fuerza causante del daño.

En segundo término, se atenderán las reclamaciones de los propietarios que no encontrando al jefe de la fuerza causante del daño, acudan á la comisión que irá detrás de las columnas, y cuyos oficiales se distinguirán por un brazal blanco.

3.º Se abonará desde luego á los propietarios el importe de sus reclamaciones, cuando exista conformidad, respecto á su cuantía, entre ellos y el jefe de la fuerza causante del daño, ó entre los mismos y la comisión que irá detrás de las columnas.

Para toda reclamación que no se ajuste á los trámites ya expuestos, acudirá el interesado á la vía que convenga más á su derecho.

Madrid 31 de agosto de 1904.—Franch.—Es copia.—El teniente coronel de E. M., José Centaño.

Documento núm. 10

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—
Con objeto de poder dar cumplimiento á unas instrucciones comunicadas á esta Dirección por real orden de 2 del actual, y para que V. E. tenga más pronto conocimiento de la parte de aquellas que corresponde á las fuerzas de esa región que han de intervenir en las maniobras próximas, y pueda, á la vez, comunicarlo á los organismos y unidades á quienes interese saberlo, tengo el honor de remitir á V. E. la nota adjunta, redactada sobre la base de las citadas instrucciones, y en la cual se tocan varios puntos referentes al actual período de preparación que termina el día 18 del próximo septiembre, fecha en que con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de otra real orden de 2 del corriente mes que oportunamente fué comunicada á esa Capitanía general, me honraré recibiendo de V. E. el mando de las fuerzas que han de tomar parte en las maniobras con las cuales pasaré seguidamente á entenderme de un modo directo é inmediato.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de agosto de 1904.—Franch.—Excmo. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Nota que se cita

1.º El Estado Mayor de vanguardia que figura en el cuadro orgánico de ese bando, y que está constituido por un jefe y un capitán, representa el Estado Mayor de la vanguardia del Cuerpo de ejército á que pertenece la Caballería exploradora. Marchará una jornada á retaguardia de ésta, y su objeto principal será recoger las noticias resultado de la exploración, en el mismo sentido que se practicaría en campaña, y á la vez, apreciar con exactitud el tiempo que se invierte en el servicio de transmisión y forma en que en cada caso se realice. También le estará encomendado el servicio de estafeta,

puesto que conocerá constantemente la situación de todas las unidades con las que se ha de encontrar en continua relación.

2.º El abastecimiento de las tropas se verificará simulando que viven, como tales fuerzas exploradoras, á costa del país; pero en realidad, para las raciones de pan y pienso seguirá el sistema de suministros de pueblos y los artículos para ranchos ó comidas se comprarán directamente por la tropa, que formará para ello grupos de ocho á doce hombres, siendo preciso que los jefes y oficiales vigilen con el mayor interés que dichos grupos adquieran la mayor cantidad posible de carne y demás sustancias higiénicas y nutritivas, así como que los expendedores de víveres no abusen en el precio ni en la calidad de los artículos por la extraordinaria demanda que necesariamente ha de producirse, denunciando á sus jefes superiores las deficiencias ó faltas que observen para su inmediato remedio. Cuando no sea posible dar en caliente el rancho de la mañana llevará cada soldado consigo una ración de carne flambre (preparada con el rancho de la noche anterior) que tomará con pan y vino á la hora que por razón del servicio designe el jefe respectivo.

3.º En el caso de que en algún pueblo donde deban racionarse tropas, no hubiera recursos suficientes para el suministro de pan y pienso, la comisión de oficiales de Administración Militar que se encuentra actualmente recorriendo el terreno en que han de desarrollarse las operaciones, estudiará el medio más rápido y económico para llevarlos desde otros puntos.

4.º En cuanto á los víveres que ha de adquirir directamente la tropa, convendrá advertir previamente á los alcaldes de los pueblos en que deba hacerse, para que haya abundancia de carne, tocino, arroz, bacalao y vino, indicando á dichas autoridades la cantidad aproximada del consumo de estos artículos y la fecha, asegurándoles el pago al contado de cuanto se adquiriera.

5.º Para que el sistema de alimentación indicado se realice sin dificultades y sin molestia para los abastecedores, todas las noches se abonará á cada soldado el importe del rancho, sobras y plus de campaña que corresponden al siguiente día, y de esta cantidad habrá de invertirse en la alimentación setenta céntimos precisamente.

6.º La comisión á que se refiere el art. 3.º está facultada para recibir proposiciones de venta de forraje sin segar, en propiedades que no se separen más de siete kilómetros de la carretera de Madrid á Barcelona, con la condición de que la tropa segará dicho forraje, con objeto de practicar este servicio de campaña; reservándose esta Dirección el aceptar las proposiciones convenientes.

7.º El servicio sanitario se reducirá al auxilio que necesiten los enfermos, y con este objeto seguirá de cerca á ese bando un carruaje de ambulancia con un médico, un practicante y un enfermero. Esta ambulancia llevará un botiquín de campaña para utilizarlo hasta tanto se puedan dejar los enfermos en localidad donde haya recursos para atender á su completa curación ó marcha al hospital militar. Cada escuadrón llevará dos camillas y cada regimiento un par de artolas para la conducción de enfermos á la ambulancia cuando se hallen alejados de éstos.

8.º La duración de las maniobras será de 16 á 18 días, debiendo comprenderse en ellos uno de descanso y otro para la revista final, á que concurrirán todas las fuerzas, procediéndose inmediatamente á su dislocación. El día de la revista se dará á las fuerzas un rancho extraordinario con cargo al crédito para maniobras.

9.º Se hace extensiva á los jueces de campo la autorización concedida al director de las maniobras para utilizar la vía férrea por cuenta del Estado, para sí, el personal á sus órdenes y las tropas auxiliares, pero solicitando dichos jueces para las últimas la aprobación previa del director, en cada caso.

10. Todos los generales, jefes y oficiales que asistan á las maniobras percibirán, mientras se hallen separados de su residencia habitual, media indemnización reglamentaria, y las clases é individuos de tropa el plus de campaña, disfrutando iguales devengos las fuerzas auxiliares que tomen parte en aquellas.

11. Todo el ganado de silla y carga tendrá derecho á la ración extraordinaria de cinco kilogramos de cebada y ocho setecientos cincuenta gramos de paja, y el de tiro la de siete seiscientos gramos y seis respectivamente, acreditándose igual devengo á todo el ganado que se adquiera en cualquier forma para el servicio en estas operaciones en los días que comprenda su desarrollo.

12. Con objeto de abonar por anticipado dichas indemnizaciones, gratificaciones y pluses, así como para satisfacer los gastos ocasionados por suministros, transportes y otros conceptos, se reclamarán de esta Dirección, que lo hará á su vez del Ministerio, las cantidades que vayan siendo necesarias con cargo al crédito que se le ha abierto, y también al cap. 7.º, artículo 1.º del presupuesto para las raciones ordinarias en concepto de anticipo á justificar su inversión.

13. El suministro de pan y pienso que hagan los pueblos se abonará desde luego al tipo del último señalamiento hecho en la provincia con este objeto, y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro ha tenido lugar, resultase alguna diferencia, se liquidará en el más breve plazo.

14 y último. La concentración de las tropas sobre la carretera de Madrid Barcelona, eje de las operaciones, se hará en tres días; y para que todas practiquen el embarco y desembarco en ferrocarril, marcharán pequeños trayectos por vía férrea, según se detallará á esa Capitanía general al pedirse oportunamente por esta dirección los trenes militares necesarios.

Documento núm. II

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:
—Aprobado por real orden que me ha sido comunicada en 27 del actual, el proyecto que presenté á la superioridad para desarrollar el plan prescrito para las maniobras próximas, y autorizado, en consecuencia, para que en ellas tome parte un regimiento de Caballería de los que guarnecen la ro-

gión de su digno mando, ruego á V. E. que dé las órdenes oportunas para que el regimiento de Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, se encuentre á mi disposición á partir del 18 del próximo septiembre, fecha en que, con arreglo á la real orden de 2 del actual, han de comenzar dichas maniobras y deberá recibir de V. E., así como de los Capitanes generales de las regiones primera y cuarta, el mando de las fuerzas que han de intervenir en las mismas.

Al propio tiempo le ruego que, con la posible brevedad, se sirva remitirme estados de fuerza, correspondientes al personal, ganado y material con que podrá presentarse en las maniobras el expresado regimiento, advirtiéndole, en cuanto al último, que puede llevar cuantos carros necesite de los que le están asignados orgánicamente.

El regimiento llevará á las maniobras 90 cartuchos de fogeo por plaza de carabina.

Todo el personal del cuerpo citado llevará, como distintivo, un brazal de tela roja, de 12 centímetros de ancho, colocado en el brazo izquierdo.

El cuerpo indicado mandará construir tres banderines de tela amarilla para simular que un puente, barca, edificio ú otra obra cualquiera se halla destruida, y otros tres de tela verde para marcar la construcción de parapetos y demás defensas que, en realidad pudieran ser visibles. La tela de estos banderines tendrá 0'45 metros de largo y 0'35 de ancho y el asta 2 metros de longitud.

Del total importe, tanto de los banderines como de los brazales, pasará cargo el cuerpo á esta Dirección.

El tiempo total que el regimiento estará fuera de su residencia no excederá de una semana.

Oportunamente se remitirán instrucciones precisas para el momento en que el regimiento deba salir de esa capital.

Por último, adjunta envío á V. E. una nota redactada sobre la base de las instrucciones que se incluían en la mencionada real orden que me fué comunicada en 2 del presente mes, por ser indispensable su conocimiento á todas las fuerzas que tomen parte en las maniobras.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1904.—Franch.—Excmo. Señor Capitán general de Aragón.

Nota que se acompaña.

1.ª El abastecimiento de las tropas se verificará simulando que viven, como tales fuerzas exploradoras, á costa del país; pero en realidad, para las raciones de pan y pienso, se seguirá el sistema de suministros de pueblos, y los artículos para los ranchos ó comidas se comprarán directamente por la tropa, que formará para ello grupos de 8 á 12 hombres; siendo preciso que los jefes y oficiales vigilen con el mayor interés que dichos grupos adquieran la mayor cantidad posible de carne y demás sustancias higiénicas y nutritivas, así como que los expendedores de víveres no abusen en el precio ni en la calidad de los artículos por la extraordinaria demanda que necesariamente ha de producirse, denunciando á sus jefes superiores las deficiencias ó faltas que observen, para su inmediato remedio. Cuando no sea po-

sible dar en caliente el rancho de la mañana llevará cada soldado consigo una ración de carne fiambre (preparada con el rancho de la noche anterior) que tomará con pan y vino á la hora que por razón del servicio designe el jefe respectivo.

2.^a Para que el sistema de alimentación indicado se realice sin dificultades y sin molestia para los abastecedores, todas las noches se abonará á cada soldado el importe del rancho, sobras y plus de campaña que corresponden al siguiente día, y de esta cantidad habrán de invertirse en la alimentación 70 céntimos precisamente.

3.^a Cada escuadrón llevará dos camillas, y cada regimiento un par de artolas para la conducción de enfermos á la ambulancia cuando se hallen alejados de éstos.

4.^a Terminadas las maniobras, los jefes del cuerpo y los de la artillería reunirán á sus oficiales y harán la crítica por lo que á sus fuerzas se refiere, dando cuenta de sus observaciones al jefe del bando en una ligera memoria muy concisa, pero breve, prescindiendo de galas retóricas para que los de ambos bandos formen sus memorias respectivas.

5.^a Todos los servicios de seguridad en campaña por la noche, se practicarán sólo hasta las diez, dejando desde esa hora descansar á la fuerza sin intentar sorpresa ni ataque alguno hasta el toque de diana, que se montará de nuevo.

6.^a La duración de las maniobras será de 16 á 18 días, á juicio de V. E., debiendo comprender en ellos uno de descanso y otro para la revista final, á que concurrirán todas las fuerzas, procediéndose inmediatamente á su dislocación. El día de la revista se dará á las fuerzas un rancho extraordinario con cargo al crédito para las maniobras.

7.^a Todos los generales, jefes y oficiales que asistan á las maniobras, percibirán, mientras se hallen separados de su residencia habitual, media indemnización reglamentaria, y las clases é individuos de tropa el plus de campaña, disfrutando iguales devengos las fuerzas auxiliares que tomen parte en aquéllas.

8.^a Todo el ganado de silla y carga tendrá derecho á la ración extraordinaria de 5 kilogramos de cebada y 8 kilogramos 750 gramos de paja, y el de tiro la de 7 kilogramos 600 gramos y 6 respectivamente, acreditándose igual devengo á todo el ganado que se adquiriera en cualquier forma para el servicio en estas operaciones en los días que comprenda su desarrollo.

9.^a Con objeto de abonar por anticipado dichas indemnizaciones, gratificaciones y pluses, así como para satisfacer los gastos ocasionados por suministros, transportes y otros conceptos, se reclamarán de esta Dirección, que lo hará á su vez del Ministerio, las cantidades que vayan siendo necesarias con cargo al crédito que se le ha abierto, y también al cap. 7.º, art. 1.º del presupuesto para las raciones ordinarias en concepto de anticipo á justificar su inversión.

10.^a El suministro de pan y pienso que hagan los pueblos se abonará, desde luego, al tipo del último señalamiento hecho en la provincia con este objeto; y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro ha tenido lugar, resultase alguna diferencia, se liquidará en el más breve plazo.

Documento núm. 12

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—
Como Juez de Campo del bando Sur, tendrá V. E. en cuenta las indicaciones siguientes:

1.^a Las tropas de ese bando, desde su punto de concentración inicial sobre Guadalajara, irán en marcha de viaje para mayor comodidad de la tropa y ganado, hasta llegar á Ateca.

2.^a En todo este trayecto y cuando el Comandante general de la división lo estime conveniente, se ensayarán prácticas de guerra, como establecimiento de vivac con grandes guardias, puestos á la cosaça y demás precauciones que exigiera la proximidad del enemigo; servicio de forrajés, si hubiere sitio en que poder fingirlo, ó en que efectuarlo realmente, previo ajuste del valor del que se cortase, cuyo importe deberá ser inmediatamente satisfecho por la pagaduría del bando, y organización y conducción de convoyes, que se formarán durante el trayecto que el comandante general del bando designe, con todos los medios de transporte disponibles escoltados por dos escuadrones al mando de un jefe que tomará todas las disposiciones conducentes á repeler ataques de fuerzas superiores.

3.^a Desde Ateca, el bando tomará el orden de marcha táctica, desarrollando los servicios de exploración y seguridad que puedan ejercitarse sin causar daño á la propiedad y salvando los obstáculos que puedan presentarle fuerzas enemigas.

4.^a Queda V. E. facultado para marchar con el bando de que es juez de campo, ó aisladamente con el personal que le está afecto, según considere oportuno, y en la forma que determina la real orden de 2 de agosto último, así como para situarse, desde el día 21 del mes actual, en el punto del trayecto que ese bando ha de recorrer que V. E. estime convenir mejor al desempeño de la misión confiada á su celo, talento y pericia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1904.—Franch.—Excmo. Señor Juez de campo del bando Sur.

Documento núm. 13

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—
Como Juez de campo del bando Norte tendrá V. E. en cuenta las siguientes indicaciones:

1.^a Desde Martorell, punto de concentración inicial, irá la fuerza de ese bando, á los órdenes de su Comandante general, en marcha de viaje, con arreglo á las instrucciones que dicho jefe dicte.

2.^a En Lérida tendrán las fuerzas un día de descanso.

3.^a De esta plaza habrá salido con anticipación una compañía de infan-

tería que figurando ser fuerzas irregulares hostilizará á la brigada con arreglo á instrucciones que el Capitán de aquélla recibirá oportunamente.

4.^a V. E. apreciará como estas hostilidades son practicadas por dicha compañía y vencidas por ese bando.

5.^a Desde Lérida irán las fuerzas de la brigada en orden de marcha táctica, desarrollando el servicio de exploración y seguridad que pueda ejercitarse sin causar gran daño á la propiedad.

6.^a Rechazada la agresión de las fuerzas de infantería antes citadas, las cuales no las repetirán si V. E. no se lo ordena, volverá la brigada al orden de marcha de viaje hasta el pueblo de Osera.

7.^a Desde éste á la Puebla de Alfinden llevará á efecto prácticas de guerra ensayando el servicio de forrajes si hubiere sitio en que poder fingirlo, ó en que efectuarlo realmente, previo ajuste del valor del que se cortase, cuyo importe será inmediatamente satisfecho por la pagaduría del bando, y organizará un convoy con todos los medios de transporte al mando de un comandante que con dos escuadrones saldrá una hora antes que la brigada, tomando en el camino y durante el trayecto que el jefe del bando le marque todas las disposiciones que adoptaría si esperase ser atacado por fuerzas superiores.

8.^a Al llegar á la Puebla de Alfinden, el jefe del bando lo establecerá en vivac con grandes guardias, puestos á la cosaca y demás precauciones exigidas por la supuesta cercanía del enemigo, dando por terminadas todas estas prácticas y operaciones antes de anochecer para que las tropas puedan luego alojarse convenientemente en dicha localidad.

9.^a Queda V. E. facultado para marchar con el bando de que es Juez de campo, ó aisladamente con el personal que le está afecto, según considere oportuno y en la forma que determina la real orden de 2 de agosto último, así como para situarse, desde el día 19 del mes actual, en el punto, del trayecto que su bando ha de recorrer, que V. E. estime convenir mejor al desempeño de la misión confiada á su celo, talentos y pericia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1904.—Franch.—Excelentísimo Señor Juez de campo del bando Norte.

Documento núm. 14

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Exmo. Sr.:—Considerando conveniente que el servicio de partes y comunicaciones que deban establecerse entre los distintos organismos que concurren á estas maniobras, los Estados Mayores de vanguardia y los núcleos de Caballería que marchan una jornada delante de estos últimos, lo prestasen ciclistas del batallón de Ferrocarriles, desembarazando así de este penoso servicio á las fuerzas de los regimientos de Caballería encargadas del de exploración y vigilancia, así como que para ejercitarse y auxiliar á la Sección de telegrafía eléctrica afecta á mi Cuartel General, sería igualmente

necesario destinar algunos individuos de los que forman parte de la Sección de obreros del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, ruego á V. E., si lo estima oportuno, se designen ocho individuos ciclistas del batallón citado, provistos de sus máquinas, para que puedan ser distribuidos entre los dos bandos, y un oficial y ocho soldados del regimiento mencionado, de los encargados del servicio de telegrafía de señales y óptica en dicho cuerpo, provistos de los aparatos necesarios.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de septiembre de 1904.—Excmo. Señor.—Enrique de Frach.—Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Documento núm. 15

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—Con esta fecha se dan las órdenes oportunas al Capitán general de Castilla la Nueva para que ponga á las órdenes de V. E., á fin de que los emplee en la forma que estime conveniente, un oficial y ocho soldados montados del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería, de los encargados del servicio de telegrafía de señales y óptica, y ocho individuos de tropa ciclistas del batallón de Ferrocarriles provistos de sus máquinas según interesa V. E. en su escrito de 2 del actual, significándole que todo este personal así como el ganado de los precedentes de dicho regimiento, disfrutarán iguales ventajas que las demás fuerzas que han de concurrir á las maniobras, con cargo al crédito concedido para las mismas. De real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de septiembre de 1904.—El Subsecretario.—Manuel de la Cerda. Señor Director de las Maniobras de Caballería.

Documento núm. 16

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—Con el fin de atender á los gastos que ocasionen las próximas maniobras de Caballería y con arreglo á lo prevenido en la regla 23 de las instrucciones dictadas por real orden fecha 2 del corriente, ruego á V. E. se digne disponer sean consignadas á la Intendencia de ejército de Cataluña, las cantidades de 52.000 pesetas por cuenta del cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto, y 37.000 pesetas por el cap. 5.º, art. 1.º del mismo (crédito de las maniobras) que, según los presupuestos formados, se calculan precisas para subvenir á las necesidades en dichos ejercicios de las fuerzas de aquella región que toman parte en los mismos, las cuales cantidades deberán ser libradas al pagador del Cuartel General de las mencionadas fuerzas en nombre y representación del oficial 2.º de Administración Militar D. Federico Abeilhé, pagador de esta Dirección.

Asímismo ruego á V. E. se sirva ordenar la consignación á la Intendencia militar de Castilla la Nueva, de 86.000 pesetas por el cap. 7.º, art. 1.º, y 153.000 por el cap. 5.º, art. 1.º (crédito de las maniobras), que se librarán al mencionado oficial D. Federico Abeilhé, pagador de esta Dirección, para atender á los gastos de mi Cuartel General y de la división de Caballería de Castilla la Nueva.

Al propio tiempo considero conveniente llamar la superior atención de V. E. respecto á la conveniencia para el servicio, de que al satisfacerse por la Hacienda los expresados libramientos lo hagan sin el 10 por 100 de calderilla, pues ascendería ésta á una cantidad tan excesiva, que sería muy difícil de transportar sin gastos de importancia durante las operaciones actuales, por su excesivo peso.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1904.—Excmo. Señor.—Enrique de Frach.— Excmo. Señor Ministro de la Guerra.

Documento núm. 17

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Ordenador de pagos de Guerra, lo siguiente:

«En virtud de lo preceptuado en el art. 2.º de la real orden de 2 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean consignadas á la Intendencia de la cuarta región 52.000 pesetas por cuenta del capítulo 7.º, art. 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, y 37.000 por el capítulo 5.º, art. 1.º del mismo (crédito de las 200.000 pesetas concedido para estas maniobras), las cuales deberán ser libradas al pagador del cuartel general de las fuerzas de dicha región, oficial 2.º de Administración Militar don José Moreno Burgos, en nombre y representación del de igual clase y cuerpo D. Federico Abeilhé, pagador de la Dirección de las Maniobras de Caballería; asímismo se consignará á la Intendencia militar de Castilla la Nueva 86.000 pesetas por el cap 7.º, art. 1.º y 153.000 por el 5.º, 1.º (crédito de las 200.000 concedido), que se librarán al mencionado oficial 2.º de Administración Militar D. Federico Abeilhé».

De real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1904.—El subsecretario.—Manuel de la Cerda.—Sr. Director de las maniobras de Caballería.

Documento núm. 18

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda, lo siguiente:

«Al interesar de este Ministerio el Director de las Maniobras de Caballería sean libradas algunas cantidades para atender á los gastos que aquellas han de ocasionar, llama la atención acerca de lo inconveniente que resulta para el servicio el que al satisfacerse por la Hacienda los expresados libramientos se haga con el diez por ciento en calderilla, pues ascendiendo ésta á una cantidad muy excesiva, sería mucho más difícil su transporte sin gastos de importancia durante las operaciones, por su demasiado peso; en su consecuencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo haga presente á V. E. á fin de que por ese Ministerio, si lo estima conveniente, se den las órdenes al efecto para que al satisfacer la Hacienda los libramientos que se expidan para los gastos, tanto de las maniobras generales como de Caballería, que se verificarán durante el mes actual y el de octubre próximo, no se abone cantidad alguna en calderilla, significando á V. E. que las referidas cantidades habrán de consignarse á Madrid, Sevilla y Barcelona.

De real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1904.—El subsecretario.—Manuel de la Cerda.—Señor Director de las Maniobras de Caballería.

Documento núm. 19

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—Examinados en este Ministerio los documentos que acompaña V. E. á su comunicación fecha 6 del mes actual, en virtud de lo preceptuado en el art. 182 del vigente reglamento de grandes maniobras, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos á que dichos documentos se refieren, efectuados para llevar á cabo en la mejor forma la realización de las maniobras, cuya dirección está encomendada á V. E.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de septiembre de 1904.—Linares.—Señor Director de las Maniobras de Caballería.

Documento núm. 20

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Nombrado por real decreto de 30 de julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 2 de agosto siguiente, Director de las Maniobras de Caballería que se han de realizar durante la segunda quincena del presente mes y primera del próximo octubre, me complazco en dirigirme á V. S. solicitando su concurso para cuanto pueda contribuir al mejor resultado de las mismas.

Ruego para ello á V. S. que se sirva ordenar á los alcaldes de los pueblos de esa provincia, situados sobre la carretera de Madrid á Zaragoza y de

los que se encuentren próximos, que faciliten todos los auxilios posibles á las fuerzas que por ellos pasen ó en ellos se alojen, tanto en el caso de que lleven pasaporte como en el previsto en la real orden de 4 de mayo de 1877 para cuando, por circunstancia especial, careciesen del indicado documento. A dichos efectos, advierto á V. S. que para las raciones de pan y pienso se seguirá el sistema de suministros de pueblos; que las últimas serán de 5 kilogramos de cebada y 8,750 de paja para el ganado de silla y carga, y de 7,600 y 6, respectivamente, para el de tiro, y que los artículos para los ranchos ó comidas se comprarán directamente por la tropa, que formará, para ello, grupos de 8 á 12 hombres, pudiendo asegurarse, desde luego, el pago al contado de cuanto se adquiriera en cualquier forma.

Asimismo le prevengo que las fuerzas que han de atravesar la zona citada, además de mi cuartel general y de los de una división, dos brigadas y un juez de campo, son 4 regimientos de Caballería, 2 baterías de Artillería y una sección de telegrafía, todo lo cual no excederá de 1.600 individuos de tropa y 1.700 caballos; que el paso y estancia de las tropas corresponderá próximamente á los días 20 al 24 del presente mes y que el regreso, que se efectuará por la misma zona á menos de órdenes en contrario, de que daré á V. S. el oportuno aviso, será del 10 al 15 del siguiente mes.

De su acertada y valiosa cooperación me permito esperar el más eficaz resultado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de septiembre de 1904.—Enrique de Franch.—Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Documento núm. 21

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Con el fin de evitar los inconvenientes que pudieran presentarse á los ayuntamientos en la ejecución del servicio de suministro de raciones de pan y pienso que, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, deben hacer á las tropas y ganado que toman parte en las maniobras de Caballería que han de verificarse en el corriente mes de septiembre y octubre próximos venideros, y facilitarles el cobro del importe de las raciones que suministren, evitándoles además los perjuicios que pudieren ocasionárseles por desconocimiento de las soberanas disposiciones dictadas para casos especiales como el presente, y al efecto de que al propio tiempo aparezca tan importante parte del servicio, tengo el honor de remitir á V. E. un ejemplar de las instrucciones dictadas por consecuencia de lo dispuesto en la regla 3.ª de la real orden fecha 31 de diciembre de 1900, respecto al particular, rogándole se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de su digno mando, á la mayor brevedad posible, para que en tal forma llegue á conocimiento de los ayuntamientos de la misma á quienes pueda afectar esto por transitar ó operar las tropas en la demarcación de sus respectivas jurisdicciones, esperando de su atención tenga la bondad de remitirme un número del expresado periódico, en que apa-

rezcan insertas.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de septiembre de 1904.—Enrique de Franch.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

Instrucciones para el suministro, por pueblos, de las raciones de pan y pienso á las tropas y ganados que concurren á las maniobras de Caballería de 1904, y pago de las mismas á los respectivos ayuntamientos, dictadas de conformidad con lo dispuesto en reales órdenes de 31 de diciembre de 1900 y 2 de agosto del corriente año, para el mejor y más fácil cumplimiento de las mismas:

1.^a El suministro y raciones de pan y pienso á las tropas y ganado que concurren á las maniobras de Caballería, se verificará por los pueblos con sujeción á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas para este servicio por reales órdenes fechas 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, recordadas por real orden de 9 de marzo de 1885 (C. L. núm. 104), con las modificaciones que establece para estos suministros, en general, la real orden circular de 31 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 252), y para el caso presente, las instrucciones comunicadas por real orden fecha 2 de agosto próximo pasado.

2.^a Para no demorar el pago de estos servicios, con arreglo á lo dispuesto en la regla 24 de las citadas instrucciones de 2 de agosto, el suministro de pan y pienso que hagan los pueblos se abonará, desde luego, en metálico al tipo del último señalamiento hecho en la provincia con este objeto, y si al hacer el correspondiente al mes en que el suministro ha tenido lugar, resultara alguna diferencia, se liquidará en el más breve plazo.

3.^a El señalamiento de precios del mes que hayan tenido lugar los suministros á estas fuerzas se verificará en este caso según previene la regla 3.^a de la real orden de 31 de diciembre de 1900, fijándose precios especiales, para los pueblos proveedores, por las comisiones provinciales respectivas en unión del comisario de guerra de la provincia, y oyendo al jefe administrativo de la división á que pertenecieron las tropas suministradas, ó al del cuartel general de la Dirección, si el racionamiento se hubiera hecho para las del mismo, en vista de los datos de precios y existencias de artículos en las localidades respectivas, en el mes en que se hayan hecho los suministros y demás antecedentes que las citadas corporaciones provinciales consideren pertinentes al efecto, teniendo presentes las razones ó causas que sirven de fundamento á la mencionada soberana disposición.

4.^a Terminados los racionamientos que en cada localidad se hayan de practicar á las fuerzas en estos ejercicios, y para el abono de aquellos de que trata la regla 2.^a, los ayuntamientos presentarán al comisario de guerra, jefe administrativo del cuartel general de la dirección ó división á que correspondan las fuerzas, los recibos de los suministros verificados, acompañados de los documentos que previene el art. 4.^o de la instrucción de 9 de agosto de 1877, comprendidos en relaciones duplicadas arregladas al formulario citado á dicho artículo, con la variación única en el encabezamiento, de consignarse se presenten al expresado jefe administra-

tivo para su abono en los términos preceptuados por la real orden de 2 de agosto pasado, valorándose aquellos al último señalamiento hecho en la provincia, los cuales precios justificarán los ayuntamientos respectivos, uniendo á las relaciones de referencia un *Boletín Oficial* de la provincia en que se hallen insertos. Los expresados jefes administrativos, comprobadas las relaciones, dispondrán el inmediato pago de su importe, que se hará por la caja de la pagaduría correspondiente, al representante de la municipalidad que, debidamente autorizado por el alcalde, presente los documentos mencionados, el cual representante firmará al pie de una de las relaciones, el correspondiente recibo de la cantidad que perciba.

5.^a A los efectos de la regla 3.^a, los ayuntamientos pondrán en conocimiento de las respectivas comisiones provinciales los suministros que hayan verificado á las fuerzas que toman parte en las maniobras, y una vez que por dichas comisiones provinciales, en la forma indicada, se hayan hecho los señalamientos de precios definitivos para el abono de los mismos, con objeto de evitar trámites dilatorios y cumplimentar lo dispuesto por la superioridad, los alcaldes de los pueblos los pondrán en conocimiento de la jefatura administrativa del cuartel general de la Dirección de las maniobras residente en Madrid, participándole el número y fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que aparezcan insertos los señalamientos, procediéndose por dicha oficina á la inmediata liquidación de los suministros, y abonándose en metálico las diferencias que los pueblos alcancen sobre las cantidades percibidas al realizar el servicio, las cuales se pagarán en las capitales de las regiones militares á que pertenezcan los ayuntamientos, á los representantes que éstos tienen cerca de las intendencias militares, quienes igualmente deberán reintegrar lo que hubieran percibido con exceso si de la liquidación practicada así resultase.

6.^a Como por consecuencia de la movilidad, sigilo, rapidez en las marchas y fraccionamiento de fuerzas que requieren estos ejercicios en algunas ocasiones, las tropas no irán provistas del pasaporte, pase ú orden escrita correspondientes, los ayuntamientos acompañarán á los recibos, en substitución de las copias de aquellos documentos, las instrucciones ú órdenes de racionamiento de los jefes administrativos respectivos en que aparezcan las raciones que deban suministrarse, y cuando por circunstancias especiales tampoco existan éstos, se unirán los certificados que para estos casos preceptúa el artículo 1.^o de la instrucción adicional de 24 de mayo de 1877 que, arreglados al formulario que este artículo determina, deberán haberse extendido al verificarse el suministro.

7.^a Los recibos justificantes de los suministros hechos se ajustarán, tanto en su número como en la relación y forma, á lo prevenido en el artículo 2.^o de la instrucción de 9 de agosto de 1877 y formularios que en el mismo se citan con las notas correspondientes, con las variaciones únicas para las mayores facilidades del servicio especial á que afectan de que sólo figurarán nominalmente en el respaldo de estos documentos los individuos sueltos, considerándose como una unidad, cuando los de un mismo cuerpo vayan á las órdenes de un jefe, oficial ó clase de tropa, en el cual caso, el respaldo en lugar de ser nominal se limitará á compañías, escuadrones ó baterías y

firmando el recibo la persona que el jefe de la fuerza designe para la extracción, visándolo dicho jefe. Asimismo los cuarteles generales se considerarán como unidades para estos efectos, si bien en el dorso de los recibos se hará constar el cuerpo á que pertenezcan los hombres y ganado á quien se suministre, expresándose respecto á éste el cargo que ejerce en el cuartel general ó unidad á que afecte la persona que lo utiliza.

8.ª Las raciones de pienso, concedidas en concepto de extraordinarias para el ganado en los maniobras, son las siguientes: el de silla y carga 5 kilogramos de cebada y 8,75 kilogramos de paja, y el de tiro, 7 kilogramos 600 gramos de cebada y 6 kilogramos de paja.

9.ª Los alcaldes de los respectivos pueblos se pondrán siempre de acuerdo con los jefes administrativos de las divisiones correspondientes y jefes de las fuerzas suministrables, para evitar cualquier dilación que por cuestión de reccionamiento pudiera ocasionar entorpecimiento de estas prácticas, atendiendo al mejor servicio del Estado.

NOTA.—Los artículos de utensilio que los ayuntamientos suministren á las tropas para el alumbrado de las guardias y cuadras en donde se aloje el ganado, así como el combustible para la cocción de los ranchos, á que tienen derecho con arreglo á lo dispuesto en real orden de 20 de septiembre de 1876, por haberse dispuesto se consideren acuarteladas las fuerzas para este efecto, se regirán para su extracción y abono por las reglas generales que previenen las instrucciones para el suministro de pueblos de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, en razón á no haberse dictado por la superioridad, para el caso presente, disposición alguna que modifique lo establecido para este servicio en las instrucciones citadas.—Madrid 6 de septiembre de 1904.—El Teniente general Director, Enrique de Franch.

Documento núm. 22

MINISTERIO DE LA GUERRA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA.—Excmo. Sr.:—El Ministro de la Gobernación en real orden de 27 del anterior dice á este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda franquicia telegráfica mientras duren las maniobras del próximo otoño, ó sea desde el 18 de septiembre al 31 de octubre próximos, sin limitación alguna, al Director de las maniobras, su Jefe de Estado Mayor, los Jueces de campo y los Generales que ejerzan el mando superior de cada uno de los bandos, y también para los telegramas que se expidan de jefe á subordinado ó á la inversa, dentro del teatro de operaciones y para asuntos del servicio, considerándose como de carácter urgente los telegramas oficiales relativos á los servicios de las maniobras; todo esto interinamente y sólo para las provincias de Albacete, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Madrid, Sevilla, Soria, Toledo, Valencia y Zaragoza, y durante el plazo antes mencionado.—De real orden, comunicada por el

Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de septiembre de 1904.—El Subsecretario, Manuel de la Cerda.—Señor General Director de las Maniobras de Caballería.

Documento núm. 23

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—Como complemento de las Instrucciones generales que con fecha de ayer le remití, y á los efectos señalados en varios artículos de ellas y en particular en los 8.º y 13.º, incluyo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes, las adjuntas particulares referentes á ese bando.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de septiembre de 1904.—Franch.—Excelentísimo Señor General jefe del bando Norte.

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

1.ª El bando Norte, de que es V. E. Jefe, estará formado por las tropas y servicios que en la 3.ª de las Instrucciones generales de 9 del actual le están asignados.

2.ª Este bando se considerará corresponder á un ejército que desde largo tiempo viene ocupando el territorio comprendido entre el Ebro y la frontera francesa, desde el valle de Aragón hasta la costa catalana y que está en posesión de los pasos del río desde Tudela hasta el mar, pronto á romper de nuevo las suspendidas hostilidades tan luego como reciba los refuerzos que necesita para continuar la invasión.

3.ª El bando Sur estará constituido por tropas de otro ejército que, opuesto al anterior, ocupa el Sur de la Península en espera también de elementos que le permitan tomar la ofensiva y recuperar el territorio perdido.

4.ª Será objeto del bando Norte adelantarse en Zaragoza á su adversario, cruzar allí el Ebro precediendo al ejército de que forma parte, é impedir, al abrigo de aquella plaza, el avance del enemigo, dando lugar á la llegada de los esperados refuerzos.

5.ª Para lograr este objeto empezará V. E. por concentrar las fuerzas de su mando sobre la carretera de Barcelona á Zaragoza, rompiendo las marchas necesarias para esta concentración el día 19 del mes actual, y ejecutándolas por vías férreas y ordinarias, en la forma prescrita en el apéndice núm. 1 de estas Instrucciones.

6.ª Concentradas de este modo el día 21 las fuerzas que V. E. manda, sobre la carretera de Barcelona á Zaragoza, emprenderá V. E. al siguiente la marcha con sujeción al itinerario que el apéndice número 2 se acompaña, en el cual sólo se marca la situación diaria de su Cuartel general, sin perjuicio de que distribuya V. E. sus fuerzas, en marcha y estación, como crea más ajustado á las conveniencias de una y otra, y aun varíe el itinerario marcado cuando á ello le obliguen circunstancias extraordinarias.

7.^a Diariamente me dará V. E. noticia de cuantas novedades hayan ocurrido en la marcha, ó de no haber ocurrido novedad, utilizando al efecto el telégrafo, cuando lo haya á mano, y la importancia del caso lo requiera.

8.^a Cada plaza, armada de carabina, llevará consigo sesenta cartuchos de fogueo, con exclusión absoluta de toda munición de guerra, y cada pieza de artillería cuarenta de salvas además de su dotación de seguridad, debidamente precintada.

9.^a Aparte de estas municiones llevará V. E. en cajones precintados y en los carros de esa brigada, que al efecto estime apropiados, dos mil cartuchos para carabina.

10.^a Las marchas á que se refiere la 46 de las Instrucciones generales de 9 del actual se efectuarán sin causar daño alguno á las propiedades en las marchas de viaje, ni más que las inevitables en las de maniobra ó tácticas; y sólo dispondrá V. E. estas últimas cuando por mí, ó por los jueces de campo, sea advertido de la proximidad del enemigo.

11.^a Mi Cuartel general seguirá en esta Corte, Ministerio de la Guerra, hasta el día 20 del mes actual.—Madrid 10 de septiembre de 1904.—Franch.
—Excmo. Señor General jefe del bando Norte.

Cuadro de marchas por ferrocarril y carretera.

UNIDADES	Día 19 de septiembre.	Día 20 de septiembre.	Día 21 de septiembre.	Día 22 de septiembre
Quartel general de la brigada y ambulancia de S. M.	Barcelona.	Sale en ferrocarril para Martorell.	>	>
Reg. Dragones de Santiago.	Barcelona.	Idem.	Sale por carretera para Bruch de Arriba y de Absajo.	Bruch de Arriba y de Absajo
Reg. Dragones de Montesa.	Reus P. M. y 3 escuadrones Valls 1 escuadrón.	Idem en id. para Vendrell Idem	Salen por carretera para Villafranca.	Sale por carretera para Martorell.
Reg. Dragones de Numancia.	Barcelona P. M. Villanueva y Geltrú 1 escuadrón. Villafranca 1 escuadrón Vich 1 escuadrón. Gerona 1 escuadrón.	Barcelona. Salen por carretera para Villafranca Idem en ferrocarril para Barcelona.	Sale por ferrocarril para Martorell. Idem. Idem id. para Abdera.	Idem id. para Esparraguera. Idem id. para Martorell.
2 baterías 9.º Montado	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Idem por ferrocarril para Martorell.

Madrid 10 de septiembre de 1904.

Apéndice núm. 2

Itinerario que se cita

Días	Jornadas	Kilómetros
Septiembre 22	Martorell á Igualada.....	39
» 23	Igualada á Cervera.....	35
» 24	Cervera á Mollerusa... ..	33,5
» 25	Mollerusa á Lérida.....	22,5
» 26	Descanso.....	
» 27	Lérida á Fraga.....	26,5
» 28	Fraga á Bujazaloz....	43
» 29	Bujaraloz á Osera.....	38,5
» 30	Osera á Puebla de Alfinden.....	18

Madrid 10 de septiembre de 1904.—Franch.

Documento núm. 24

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Señor:—Como complemento de las Instrucciones generales que con fecha de ayer le remití y á los efectos señalados en varios artículos de ellas y en particular en los 8.º y 13.º, incluyo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes las adjuntas particulares referente á su bando.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de septiembre de 1904.—Franch.—Excelentísimo Señor General jefe del bando Sur.

INSTRUCCIONES PARTICULARES PARA EL BANDO SUR

1.ª El bando Sur, de que es V. E. jefe, estará formado por las tropas y servicios que en la tercera de las Instrucciones generales de 9 del actual le están asignados.

2.ª Dicho bando se considerará corresponder á un ejército que habiendo tenido que evacuar el territorio comprendido entre el Ebro y la frontera francesa, desde el valle del Aragón hasta la costa catalana, y perdido el dominio de los pasos de aquel río, desde Tudela hasta el mar, ocupa el resto de

la Península en espera de refuerzos que le permitan tomar la ofensiva y recuperar el territorio evacuado.

3.^a El bando Norte estará constituido por tropas de otro ejército que, opuesto al del Sur, ocupa dicho territorio de la izquierda del Ebro en espera también de refuerzos que le permitan proseguir la comenzada invasión.

4.^a Será objeto de V. E. adelantarse en Zaragoza á su adversario, para forzar allí el paso del Ebro, procurando batirlo antes de que reciba los refuerzos que espera, y levantando así en provecho de la causa de V. E. el espíritu del país.

5.^a Para lograr este objeto empezará V. E. por concentrar sus fuerzas sobre la carretera de Madrid á Zaragoza, rompiendo las marchas necesarias para esta concentración el día 21 del mes actual, ejecutándolas por vías férreas y ordinarias en la forma prescrita en el apéndice núm. 1 de estas Instrucciones.

6.^a Concentradas de este modo el día 24 las fuerzas que V. E. manda sobre la carretera de Madrid á Zaragoza, emprenderá V. E. al siguiente la marcha con sujeción al itinerario que en apéndice núm. 2 se acompaña, en el cual sólo se marca la situación diaria de mi Cuartel general, sin perjuicio de que distribuya V. E. su fuerza en marcha y estación como crea más ajustado á las conveniencias de una y otra, y aun varíe el itinerario marcado cuando á ello le obliguen circunstancias extraordinarias.

7.^a Diariamente me dará V. E. noticia de cuantas novedades hayan ocurrido en la marcha, ó de no haber ocurrido novedad alguna, utilizando al efecto el telégrafo cuando lo halle á mano y la importancia del caso lo requiera.

8.^a Cada plaza, armada de carabina, llevará consigo sesenta cartuchos de fogueo, con exclusión absoluta de toda munición de guerra, y cada pieza de artillería cuarenta de salvas, además de su dotación de seguridad debidamente precintada.

9.^a Aparte de estas municiones llevará V. E., en cajones precintados y en los carros de esa división, que al efecto estime más apropiados, dos mil cartuchos de guerra para carabina.

10.^a Las marchas á que se refiere la 46 de las Instrucciones generales de 9 del actual se efectuarán sin causar daño alguno á las propiedades en las marchas de viaje, ni más que las inevitables en las de maniobras ó tácticas, y sólo dispondrá V. E. estas últimas cuando por mí ó por los jueces de campo sea advertido de la proximidad del enemigo.

11.^a El Cuartel general seguirá en esta Corte, Ministerio de la Guerra, hasta el día 20 del mes actual.—Madrid 10 de septiembre de 1904.—Franch. — Excmo. Señor General jefe del bando Sur.

Cuadro de marchas por ferrocarril y carretera.

UNIDADES	Día 20 de septiembre.	Día 21 de septiembre.	Día 22 de septiembre.	Día 23 de septiembre de 1904.
Cuartel general de la División y ambulancia de S. M.	Madrid.....	Madrid.....	Salen en ferrocarril para Guadalajara.....	Guadalajara.
Cuartel general de la 1. ^a Brigada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Regimiento Lanceros de la Reina.....	Alcalá.....	Sale en ferrocarril para Guadalajara.....	Guadalajara.....	Idem.
Regimiento Lanceros del Príncipe.....	Aranjuez.....	Idem en id. para Madrid..	Sale en ferrocarril para Torrejón.....	Sale por carretera para Guadalajara.
Cuartel general 2. ^a Brigada.....	Madrid.....	Idem en id. para Alcalá...	Alcalá.....	Idem en ferrocarril para Guadalajara y por carretera para Tamanca.
Regimiento Húsares de la Princesa.....	Idem..	Idem.....	Sale por carretera para Guadalajara.....	Idem por carretera para Valderrobles.
Regimiento Húsares de Pavía.....	Idem.....	Madrid.....	Idem en ferrocarril para Alcalá.....	Idem por id. para Taracena.
Regimiento ligero Artillería (2 baterías)...	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Idem por ferrocarril para Azuqueca.

Madrid 10 de septiembre de 1904.—FRANCH.

Apéndice núm. 2

Itinerario que se cita

Días		Jornadas	Kilómetros
Septiembre	24	Guadalajara á Trijueque.....	22
»	25	Trijueque á Algora.....	34,5
»	26	Algora á Alçolea del Pinar.....	22,5
»	27	Alçolea del Pinar á Somaén.....	31
»	28	Somaén á Ariza.....	28,5
»	29	Ariza á Ateca.....	27,5
»	30	Ateca á Calatayud.....	14,5

Madrid 10 septiembre de 1904.—Franch.

Documento núm. 25

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—
Para que el objeto del servicio de asistencia sanitaria prescrito en la regla 66 de las Instrucciones generales de 9 del actual se cumpla de modo más instructivo, dispondrá V. E. que todo herido simulado quede provisto de un papel ó tarjeta, colocado en sitio visible donde se expresen el lugar y condiciones de la supuesta herida á fin de que los encargados de dicha asistencia acomoden sus disposiciones á la varia naturaleza del fingido accidente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1904.—Franch.— Excmo. Señor General jefe del bando...

Documento núm. 26

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—
Desde Puebla de Alfinden, y sin perjuicio de los demás servicios de exploración que V. E. disponga, destacará V. E. dos reconocimientos de oficial que, á más de la misión que V. E. les confie respecto á la Caballería enemiga, llevarán la especial de describir, con los gráficos necesarios, y en concepto de enseñanza, la marcha y circunstancias de un cuerpo de ejército de 20.000

hombres que supondrán seguirá la referida Caballería enemiga para lo cual habrán dichos reconocimientos de rebasar á ésta por ambos flancos.

Ambos oficiales disfrutarán un plus diario de cinco pesetas, y de una peseta cada uno de los dos ó tres individuos de tropa que los acompañen, mientras unos y otros permanezcan prestando el referido servicio de reconocimiento y se incorporarán á su cuerpo antes de terminar las maniobras.

V. E. dispondrá el abono, por el pagador de ese bando, de los citados pluses y me transmitirá, con cuantas consideraciones se le ofrezcan, el resultado de las investigaciones reales y supuestas que en ambos reconocimientos de oficial se practiquen.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre 1904.
—Franch.—Excmo. Señor General Jefe del bando Norte.

Documento núm. 27

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—Desde Ateca, y sin perjuicio de los demás servicios de exploración que V. E. disponga, destacará V. E. dos reconocimientos de oficial que, á más de la misión que V. E. les confie respecto á la Caballería enemiga, llevarán la especial de llegar á la margen derecha del Ebro y reconocer los pasos de este río, antes y después de Zaragoza, en la mayor extensión que les sea posible, así como indagar, sin pasar el río, qué fuerzas enemigas hay al otro lado y qué situaciones ocupan, para lo cual habrán, ambos reconocimientos, de rebasar por ambos flancos á la Caballería enemiga que se encuentra en la región derecha del Ebro.

Ambos oficiales disfrutarán un plus diario de cinco pesetas, y de una peseta cada uno de los dos ó tres individuos de tropa que les acompañen, mientras unos y otros permanezcan prestando el referido servicio de reconocimiento, y se incorporarán á su cuerpo antes de terminar las maniobras.

V. E. dispondrá el abono, por el pagador de su bando, de los citados pluses y me transmitirá, con cuantas consideraciones se le ofrezcan, el resultado de las investigaciones que en ambos reconocimientos de oficial se practiquen.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1904.
—Franch.—Excmo. Señor General Jefe del bando Sur. •

Documento núm. 28

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Sr.:—Al pasar por las proximidades de Zaragoza las tropas de ese bando, se unirán á V. E. las fuerzas del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, de que yo no haya dispuesto para otras operaciones, pero, desde luego, dicho

regimiento quedará afecto á ese bando, constituyéndose así una división al mando de V. E. formada de dos brigadas en la forma que se expresa al respaldo, participándolo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1904.—Franch.—Excmo. Señor General Jefe del bando Norte.

Relación que se cita

Unidades	Fuerzas	Jefes
1. ^a Brigada.....	{ Regimiento Lanceros del Rey.... Idem Dragones Numancia	{ El coronel del reg. de Numancia.
2. ^a Brigada.....	{ Idem id. Santiago	{ El coronel del reg.
	{ Idem id. Montesa	{ de Montesa.

Documento núm. 29

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—El desempeño de los deberes que le asigna la 5.^a de las instrucciones contenidas en la real orden de 2 de agosto próximo pasado de que dí á V. conocimiento en 4 del actual, se ajustará á las reglas siguientes:

1.^a El servicio de estafetas que en dichas instrucciones se cita, quedará reducido, en lo que á V. toca, á recibir y cursar aquellos partes, noticias y documentos que en operaciones reales circularían entre las fuerzas de Caballería independiente y el cuartel general del General en jefe del ejército á cuya vanguardia figura V. pertenecer, así como aquellos otros relativos al personal y servicio de estas maniobras cuya transmisión le fuera prevenida ó solicitada; puesto que, según se comunica á esta Dirección por real orden de 3 del actual, serán destinados á ella y á ambos bandos, funcionarios del ramo de Correos para practicar el servicio que les es propio cerca de las tropas y cuarteles generales.

2.^a La comunicación entre V. y el General jefe del bando se establecerá por los medios y en la forma que éste determine, y de ella se valdrá V., á falta de otra más directa, para enviar al mencionado General en jefe los partes, noticias y documentos que deba remitirle sin que este trámite signifique perjuicio de la ficción del envío directo que en la realidad habría de verificarse.

3.^a Para tales efectos entenderá V. que el cuartel general de dicho General en jefe está situado en el de esta Dirección.

4.^a Durante las marchas, y mientras permanezca V. separado del cuartel general del bando á que pertenezca, cuidará V. de admitir y cursar al jefe de él, para conocimiento de la subcomisión correspondiente, cuantas

reclamaciones por daños y perjuicios, ó por otras causas cualesquiera, le fueren presentadas, así como de tomar con los rezagados las medidas conducentes á reintegrarlos á sus cuerpos.

5.^a Con los partes, noticias y documentos que de la exploración reciba y que deba transmitir al General en jefe, enviará V. á más de las observaciones á que se refiere la regla 5.^a de las instrucciones de 2 de agosto, antes mencionadas, cuantas otras juzgue necesario ó conveniente remitir á su conocimiento ó al de esta Dirección.

6.^a El día 2 de octubre próximo se incorporará V. al Excmo. Señor General en jefe de su bando, á cuyas órdenes quedará desde entonces.

7.^a Del recibo de esta comunicación y de estar V. y el personal á sus órdenes dispuesto á emprender la marcha para el día marcado, se servirá darme cuenta.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1904.—D. O. de S. E.—El Teniente Coronel Jefe de E. M.—José Centaño.—Sr. Jefe de Estado Mayor de vanguardia del Bando

Documento núm. 30

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—En real orden comunicada de 2 de agosto último, y entre otros particulares, se dispone lo siguiente:

«La Comisión de indemnizaciones por daños que se puedan causar en las propiedades, se constituirá como se indica en el cuadro núm. 6, y funcionará desde el momento en que empiecen las maniobras, siguiendo las instrucciones que se dictarán oportunamente y tendrá terminados sus trabajos un mes después de la revista final de las tropas.» Y debiendo empezar las maniobras á partir del 18 del actual, se servirá V. S., con toda urgencia, reclamar de esta Dirección los pasaportes correspondientes, tanto para la Comisión como para las Subcomisiones nombradas por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, expresando el nombre del jefe ú oficial más caracterizado de cada una de ellas y el número de oficiales é individuos de tropa y caballos que les acompañan; en la inteligencia que las Subcomisiones de cada uno de los bandos, deberán hallarse respectivamente, la del Sur en Ateca el 29 del actual, y la del Norte en Lérida el 25 del mismo, para ponerse á las órdenes de los jefes de los citados bandos y empezar á desempeñar su misión á partir de los puntos expresados, pudiendo V. S., con la Comisión que preside, marchar á donde crea más conveniente su presencia y en el momento que considere oportuno, ajustándose, tanto esa Comisión como las Subcomisiones, á las Instrucciones dictadas por real orden de 21 de agosto próximo pasado, insertas en el apéndice núm. 3 de las instrucciones generales que en 9 del actual he circulado para el régimen y ejecución de estas maniobras. Las fuerzas del bando Sur, á partir de Ateca, seguirán por jornadas á Calatayud, el Fresno y la Almunia, y las del bando Norte, desde Lérida á Fraga, Bujaraloz, Osera, Puebla de Alfinden, María y Muel,

encontrándose ya, por lo tanto, unas y otras en la zona de operaciones, donde podrá ya tener fácil cumplimiento lo que prescribe el art. 3.º de las Instrucciones antes mencionadas de 31 de agosto último.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1904.—Franch.—Señor Teniente coronel del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, D. Roberto White.

Documento núm. 31

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Como continuación á mi escrito de 12 del actual, adjunto remito á V. S. las instrucciones á que ha de ajustarse la compañía de ese regimiento que ha de tomar parte en estas maniobras, acompañándole igualmente el correspondiente pasaporte y esperando se sirva acusarme recibo de esta comunicación.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1904.—Franch.—Señor Coronel del regimiento Infantería de Navarra núm. 25 (Lérida).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

1.ª Es misión de V. oponerse, como Jefe de una fuerza irregular destacada del bando Sur de estas maniobras, á la marcha de una brigada de Caballería enemiga, ó sea del bando Norte, de la que sabe que desde Lérida se dirigirá á Fraga el día 27 del mes actual, por la carretera.

2.ª Para ello supondrá V. haber pasado, con la fuerza á sus órdenes, el Ebro por Mequinenza, é internándose en territorio enemigo, dispuesto á retirarse á lugar seguro cuando haya logrado su objeto.

3.ª Preparará V. la realización de este plan saliendo de Lérida al amanecer del día 25 del corriente mes para Fraga, reconociendo de paso las posiciones que el camino ó sus cercanías ofrezcan, desde las cuales pueda hostilizarse al enemigo, y eligiendo la que mejor le parezca, para lo cual pueden ayudarle la adjunta descripción del camino y el ligero croquis que también se acompaña.

4.ª El día 25 pernochará V. en Fraga, descansando allí el 26, y aprovechará este descanso para completar los datos recogidos en la marcha y madurar el plan de las operaciones que ha de ejecutar.

5.ª El 27, al amanecer, enviará V. el carro y demás impedimenta á Serós, por el camino que mejor estime, y marchará V. con la fuerza combatiente á ocupar y preparar la posición elegida, esperando en ella al enemigo y procurando sorprenderle, puesto que éste, aunque sabrá que puede ser atacado y, por lo tanto, llevará desplegados sus servicios de exploración y seguridad, ignora el lugar en que ha de ser objeto de la agresión.

6.ª El enemigo no se acercará á V. menos de 100 metros, ni le perseguirá más de 300 (artículos 48 y 264 del reglamento de grandes maniobras).

7.^a Terminada esta operación no la repetirá V. si no se lo ordena el Excelentísimo Señor General Juez de campo del bando Norte, y se retirará V. á Serós, donde pernoctará, incorporándose al siguiente día á su regimiento y dando así por terminada su comisión.

8.^a Para el desempeño de ella tendrá V. presente cuanto de aplicación al objeto contienen los reglamentos de campaña, tácticos, administrativos, de grandes maniobras y demás disposiciones igualmente aplicables, así como lo preceptuado en mis instrucciones generales y administrativas de 9 del actual, que por debido conducto habrán llegado á sus manos.

9.^a A la pericia y talentos de V. queda encomendada la realización de este plan, de modo que la operación resulte más brillante y verosímil.

10.^a Terminada su comisión me dará V. cuenta detallada de sus incidentes.—Madrid 15 de septiembre de 1904.—D. O. de S. E.—El Teniente coronel Jefe de E. M., José Centaño.—Señor Capitán del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, D. Juan de Más.

Documento núm. 32

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904.—DIRECCIÓN.—E. M.—Orden general del día 18 de septiembre de 1904, en Madrid.

Artículo 1.^o Con arreglo á lo dispuesto en real orden de 2 de agosto próximo pasado, tomo desde el día de hoy, con la autoridad que me otorga el art. 62 del reglamento de grandes maniobras, el mando de las tropas y organismos concurrentes á estos ejercicios.

Art. 2.^o Se reconocerá en posesión de los diferentes cargos que de este requisito necesitan á los señores generales, jefes y oficiales que con ellos figuran respectivamente investidos en el apéndice núm. 1 de mis Instrucciones generales de 9 del actual.

Art. 3.^o Dichos apéndice é Instrucciones se entenderán adicionados con los nombres, cargos y observaciones que figuran á continuación de esta orden general.

Art. 4.^o Los señores generales, jefes, oficiales, asimilados y clases é individuos de tropa concurrentes á estas maniobras, gozarán de franquicia postal para la Península, Islas Baleares y Canarias y Posesiones del Norte de Africa, que se realizará por medio de los funcionarios de correos, luego citados, los cuales como administradores de las respectivas estafetas, dirigirán á su destino las cartas ó pliegos que con tal objeto reciban.

Art. 5.^o Estas cartas y pliegos no necesitarán llevar en el sobre otro requisito de circulación, ni otra garantía de origen, que el sello oficial de cualquiera de los cuarteles generales, cuerpos ú organismos concurrentes á estas maniobras, ó en su defecto, cuando se trate de fuerzas destacadas, la declaración de falta de sello, firmada por el jefe de la fuerza.

Art. 6.^o La correspondencia dirigida á las tropas sin otra indicación que la del bando y cuerpo á que pertenezca el destinatario, deberá ser enviada

por Barcelona la del bando Norte, por Madrid la del Sur y por Calatayud la de esta Dirección.

Art. 7.º Cada jefe de bando señalará las horas á que debe ser recogida ó entregada la correspondencia del suyo respectivo.

Art. 8.º Desde el día de hoy entran en vigor cuantas disposiciones, reglas é instrucciones he dictado para anticipado conocimiento, á las fuerzas y organismos que en esta fecha quedan á mis órdenes.

Art. 9.º Mi Cuartel general, mientras otra cosa no se prevenga, se hallará desde el día 20 en Calatayud, desde el 23 en La Almunia, desde el 25 en Lérica, desde el 27 en Calatayud y desde el 2 de octubre próximo en La Almunia.

Art. 10.º Espero confiadamente que el probado buen espíritu de las tropas de mi mando, las llevará al más exacto cumplimiento de la misión y deberes que estas maniobras les incumbe y á aprovechar la útil enseñanza que la práctica de ellas proporciona, para lo cual ha de tenerse en cuenta que los reglamentos sólo marcan preceptos generales de conducta, cuya más acertada interpretación ha menester, en muchos casos, de los impulsos de la iniciativa individual.

Art. 11. Igualmente espero que todos se comporten en sus relaciones con el vecindario de las localidades que ocupen ó recorran de modo que la afabilidad del trato, el comedimiento del lenguaje, el respeto á las personas y á las cosas, y los demás principios que atañen y dan brillo á la honrosa profesión de las armas quiten toda sombra de vejamen á las inevitables molestias que el paso ó permanencia de fuerzas numerosas irroga siempre á la población civil, y dejen en ella recuerdo grato de estas maniobras y de las tropas que las ejecutaron.—Madrid 18 de septiembre de 1904.—Franch. —Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para noticia de todos y cumplimiento de cada uno en la parte que le toca.—El teniente coronel jefe de E. M.,—José Centaño.

Adición que se cita

COMISIÓN Y SUBCOMISIONES DE EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSAR LAS TROPAS

COMISIÓN

Jefe.—Teniente coronel del regimiento de María Cristina, 27.º de Caballería, D. Roberto White Gómez.

Comisario.—Comisario de 2.ª, D. Juan González Gómez.

Pagador.—Oficial 2.º de Administración Militar, D. José Vilches Díaz.

SUBCOMISIÓN DEL BANDO NORTE

Jefe.—Capitán del regimiento de María Cristina, 27.º de Caballería, don Antonio Espinosa.

Pagador.—Oficial 2.º de Administración Militar, D. Arturo Marcos Jiménez.

SUBCOMISIÓN DEL BANDO SUR

Jefe.—Capitán del regimiento de María Cristina, 27.º de Caballería, D. Carlos González Longoria.

Pagador.—Oficial 2.º de Administración Militar, D. Fernando Gillis Mercet.

SERVICIO DE CORREOS

Estafeta de la Dirección é Inspección de los dos Bandos.—Inspector de Correos, D. Guillermo Capdevila y Fernández de las Cruces.

Estafeta del Bando Norte.—Oficial 4.º de Correos, D. Fernando de la Marcorra y Pérez.

Estafeta del Bando Sur.—Oficial 3.º de Correos, D. Ciriaco Rojas Castilla.

CAMBIOS DE DESTINO

Comandante de Artillería del Bando Norte.—Comandante de Artillería, D. Luis Villalonga y Sentmenat, en substitución del de igual clase, D. José Vela Silva.

Asistencia del ganado del Cuartel general del Bando Sur.—Veterinario 3.º, D. Francisco Martínez García, en substitución del 2.º, D. Leovigildo Alonso Conde.

	Generales	Jefes	Capitanes	Oficiales	Sargentos	Cabos y soldados	GANADO			Carruajes de todas clases y piezas...
							De silla	De tiro	De carga	
<i>Suma anterior</i>	2	12	18	51	43	837	840	204	*	30
Segunda brigada.										
Jefe.....	1	1	1	*	*	7	10	*	*	*
Ayudante de campo.....										
Encargado del detall.....										
Cuerpos.....		3	8	18	14	291	326	10	4	3
Excmo. Sr. General de brigada D. Miguel Manglano Guajardo. Comandante de Caballería, D. Alfredo Ruiz del Castillo.....										
Capitán de E. M., D. Luis Robles de Miguel.....										
Regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería.—Primer Jefe: Coronel, D. Francisco Jaquetot García.....										
Idem id. de Pavia, 20.º de id.—Primer Jefe: Coronel, D. Victor Sanchez Mesas.....										
Estado Mayor de vanguardia										
Jefe.....		1	*	*	*	2	3	*	*	*
Teniente coronel de E. M., D. Rafael Bertran de Lis y Herberos de Tejada.....										
Capitán de id., D. José María Botín y López.....										
Un sargento y 1 soldado (escribientes).....						1	3	*	1	*
Subcomisión de indemnizaciones afecta al bando.										
Capitán de Caballería, D. Carlos González Longoria.....										
Oficial 2.º de A. N., D. Fernando Gillis Mercet.....										
BANDO NORTE										
Cuartel general del bando.										
Jefe del Bando.....										
Ayudantes.....										
Estado Mayor.....										
Comandante de Artillería.....										
Administración Militar.....										
Servicio sanitario.....										
Presentador y conductor de equipajes, Forros.....										
Total	3	20	34	87	70	1.428	1.502	224	6	36

(Excmo. Sr. General de brigada, D. Alberto María de Borbón y Castelv.
Capitán de Caballería, D. Rafael Barnoa Escribá.....
Primer teniente de id., D. Antonio Cervera Valderrama.....
Jefe: Comandante de E. M., D. Juan Gil y Gil.....
Capitán de id., D. Luis Guzmán de Villoria.....
Comandante, D. Luis Villalonga Sentmenat.....
Jefe adm.º, Com.º de guerra de 2.ª D. Rafael Rubio Sánchez.....
Pagador: Oficial 2.º de A. M., D. José Moreno Burgos.....
Médico 2.º D. Santiago Moralejo Portas.....
Veterinario 2.º, D. Juan Alcáñiz Saluz.....
Presentador y conductor de equipajes, Forros.....
Oficial 4.º D. Fernando de la Macorra Pérez.....

Documentos núms. 34 y 35

(Véanse al final de esta Memoria)

Documento núm. 36

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Excmo. Señor: —Como continuación á mis escritos de 9 y 13 del actual, participo á V. E. que á partir de la Puebla de Alfinden, punto límite del itinerario que le remití con la primera de mis citadas comunicaciones, continuarán las fuerzas de ese bando en marcha de viaje hasta pasar la orilla derecha del Ebro, por el puente de Zaragoza, adoptando entonces la marcha de manio- bras por hallarse ya esas fuerzas en las proximidades del enemigo y por si pudieran ser atacadas. En Zaragoza se unirán á ese bando, aproximada- mente, 1 jefe, 3 capitanes, 14 subalternos, 120 individuos de tropa con 130 caballos de silla y tiro, pertenecientes al regimiento Lanceros del Rey, constituyéndose, desde luego, la división en la forma que se expresaba en mi oficio de 13 del presente mes; el resto de dicho regimiento, que, como V. E. sabe, tiene por misión buscar y mantener el contacto entre ese bando y el del enemigo, se incorporará á V. E. tan pronto como la presencia de éste así lo aconseje.—Dispondrá V. E. que el servicio de exploración y se- guridad se haga con todo esmero y que este último se realice con el mayor rigor, cualesquiera que sean la condición, calidad y procedencia de las per- sonas que se acerquen ó intenten penetrar en los acantonamientos y sean visiblemente ajenas al vecindario de los mismos ó no lleven el brazal blan- co que autoriza á circular libremente en las jurisdicciones de ambos ban- dos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de septiembre de 1904. —Franch.—Excmo. Sr. General jefe del bando Norte.

Documentos núms. 37, 38 y 39

(Véanse al final de esta Memoria).

Documento núm. 40

Al Comandante General bando Sur.—(La Almunia).—Telegrama oficial. —2 de octubre 1904.—Mañana lunes tendrá V. E. concentrado el bando en Almunia á las ocho para salir á las nueve al encuentro enemigo. Telegra- fieme novedades y acantonamiento noche última y día de hoy. Devolví á Almunia regimiento Reina por imposibilidad absoluta alojarlo aquí falta locales. Acúseme recibo de este telegrama.—Franch.

Documento núm. 41

Al General jefe bando Norte.—(Muel).—Telegrama oficial.—2 octubre 1904.—Mañana lunes, á las ocho, estará V. E. con sus tropas en Alfamen para salir á las nueve al encuentro enemigo según le tengo dicho. Telegrafeme acantonamientos bando, noche última y día de hoy. Acúseme recibo este telegrama.—Franch.

Documentos núms. 42 y 43

(Véanse al final de esta Memoria).

Documento núm. 44

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Orden general del día 4 de octubre de 1904, en Riecla.—El Excmo. Sr. General director se ha servido dar la siguiente:—«Con la revista pasada ayer por S. M. el Rey (q. D. g.), quedan terminadas estas maniobras y vuelven las tropas que en ellas han tomado parte á estar á las órdenes de los respectivos Capitanes generales á quienes expreso la satisfacción con que desde el 18 de septiembre próximo pasado hasta la fecha de hoy he tenido el honor de mandarlas.—Todos han demostrado lo que puede lograr el esfuerzo y buen espíritu de generales, jefes, oficiales y tropa que con elementos en gran parte improvisados han podido efectuar operaciones que aun con larga preparación no siempre alcanzan á verse exentas de los rigores de la crítica.—Las dificultades de acantonamiento y la escasez de medios de subsistencia ofrecidos por la pobreza de muchos lugares no han sido obstáculo á la buena realización de las prácticas de marcha que forman parte principal de esta clase de ejercicios.—Los de exploración, seguridad, combate á pie y á caballo, vivac, convoyes, forraje y demás que son propios de la caballería, así como los de toda clase peculiares de la artillería que la acompaña y complementa, han tenido realización sumamente satisfactoria, y si alguna deficiencia he podido notar en ellos, más es debida á causas ajenas á la voluntad de todos que á falta de aplicación y buen deseo.—Por último, en el desfile efectuado ante S. M., sin preparación alguna y en sitio no de antemano designado, han mostrado las tropas una cabal instrucción y la energía con que saben vencer el cansancio y privaciones de muchos días de fatigosos ejercicios.—Así lo han reconocido nuestro Augusto Soberano y el E. S. Ministro de la Guerra, y así me apresuro á transmitirlo á todos, de su parte.—De la mía sólo he de decir que estoy satisfecho del comportamiento de las tropas que he tenido á mis órdenes, y que confío en que nuevas ocasiones de venideras ma-

niobras han de ofrecerse para que las enseñanzas obtenidas en éstas aumenten y se consoliden.—Muchos generales, jefes y oficiales de la guarnición de Zaragoza y gran número de vecinos de las poblaciones y localidades próximas han acudido á presenciar el desenlace de estos ejercicios; casi todos los pueblos recorridos y ocupados por las tropas han ofrecido á éstas la más franca y generosa hospitalidad.—A unos y otros debemos gratitud por el realce que con su presencia han prestado á estas maniobras ó por los esfuerzos con que han contribuído á hacer más agradable en muchos casos y menos penosa en otros, la vida de las tropas durante las jornadas de este período de maniobras.—Me complace en reconocerlo, como me complace en reiterar á todos los señores generales, jefes y oficiales y á las clases é individuos de tropa concurrentes á estas primeras maniobras de Caballería, la satisfacción con que he ejercido el cargo de Director de ellas.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de todos.—El teniente coronel jefe de E. M.,—José Centaño.

Documento núm. 45

MANIOBRAS DE CABALLERÍA.—DIRECCIÓN.—E. M.—Adición á la orden general del día 4 de octubre de 1904, en Riecl.—Debiendo procederse á la dislocación de las fuerzas que han tomado parte en las maniobras, el Excmo. Señor General Director ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las unidades que han constituido los dos bandos, verificarán por jornadas el regreso á sus respectivas guarniciones, ateniéndose á los itinerarios que á los jefes de aquellas se remiten por separado y con esta misma fecha.

2.º Habiendo sido dispuesto por real orden de 2 de agosto último, que los señores generales, jefes y oficiales de los cuarteles generales, los jueces de campo, los jefes y oficiales á las órdenes de los mismos y los de los Estados Mayores de vanguardia y comisiones de indemnizaciones, así como el ganado de contrata, efectúen inmediatamente el regreso utilizando la vía férrea por cuenta del Estado, se reclamarán de este cuartel general los correspondientes pasaportes tanto para dicho personal y ganado de contrata, como para las distintas unidades que lo han de verificar por jornadas con expresión de la fuerza de cada una de ellas.

3.º Los caballos del personal citado en el artículo anterior, así como los de este cuartel general, serán conducidos de mano, precisamente por sus ordenanzas, que se incorporarán durante la marcha, lo mismo que los escribientes, asistentes y demás personal de tropa separados de sus cuerpos, los del bando Norte, al regimiento Dragones de Santiago y los del Sur, con los de mi Cuartel general, á la segunda brigada de la división de Caballería. Todo este personal de tropa irá al mando de los aposentadores respectivos de los cuarteles generales. La ambulancia del Norte irá con la Artillería y la del Sur con la primera brigada de Caballería,

4.º La marcha por jornadas será de viaje, pernoctando las fuerzas dentro del término municipal de los puntos que se les señalan en los itinerarios á que hace referencia el artículo primero.

5.º Con respecto á la asistencia sanitaria durante la marcha, se observará estrictamente lo que se previene en las reglas 27.ª, 28.ª y 29.ª de las instrucciones generales dictadas en 9 del mes anterior.

6.º Los jefes de las distintas unidades darán cuenta á los Capitanes generales de las regiones á que pertenezcan las provincias que atraviesen, de las novedades que ocurran, solicitando de dichas autoridades los auxilios que necesitaren y les fueren indispensables hasta llegar á los puntos en que han de quedar de guarnición.

7.º Cuando varias fuerzas sigan el mismo itinerario, así como en caso de concurrencia de aquellas en una misma localidad, ejercerá el mando de las mismas el jefe más caracterizado de los que compongan la columna.—Lo que de orden de S. E. se hace saber, como adición á la general de este día, para su conocimiento y cumplimiento.—El Teniente Coronel jefe de E. M.,
—José Centaño.

DISLOCACIÓN

ITINERARIO QUE SE CITA

BANDO NORTE

OTUBRE Días.	REG. DRAGONES DE SANTIAGO	Kilómetros.	REG. DRAGONES DE NUMANCIA	Kilómetros.	REG. DRAGONES DE MONTEA	Kilómetros.	ARTILLERÍA Y AMBULANCIA	Kilómetros.
5	De Muel á Villamayor.....	39	De Muel á Villamayor.....	39	De Muela á Puebla de Al- frédia.....	37	De Logroño á Puebla Al- frédia.....	54
6	Idem á Alcobierre.....	34	Idem á Alcobierre.....	34	Idem á Osera.....	18	Idem á Osera.....	18
7	Idem á Peralta de Alcofea.....	35'5	Idem á Peralta de Alcofea.....	35'5	Id. á Bujaraloz.....	38'5	Id. á Bujaraloz.....	38'5
8	Idem á Monzón.....	28	Idem á Monzón.....	28	Idem á Fraga.....	48	Idem á Fraga.....	48
9	Descanso.....		Descanso.....		Idem á Lérida.....	26'5	Idem á Lérida.....	26'5
10	De Monzón á Almacellas.....	28'5	Monzón á Alfarrás.....	31	Descanso.....		Descanso.....	
11	Idem á Lérida.....	20	Idem á Balaguer.....	22	Lérida á Borjas.....	25	Lérida á Melruña.....	22'5
12	Idem á Moll-rusa.....	22'5	Idem á Tárrega.....	34'5	Idem á Nethlach.....	32'5	Idem á Cervera.....	33'5
13	Idem á Cervera.....	33'5	P. M. y á Igualada.....	47	Idem á Reus.....	28	Id. á Igualada.....	35
14	Idem á Igualada.....	35	un es- á Martorell.....	39	Escuadra (less á Vailh)	15	Idem á Esparraguera.....	29
15	Idem á Esparraguera.....	29	cuadrón (á Barcelona.....	26			Id. á Barcelona.....	27
16	Idem á Barcelona.....	37						
13			Tárrega á Calaf.....	35'5				
14			Calaf á Manresa.....	83				
15			Manresa á Moya.....	27'5				
16			Un escua- drón... Moya á Vich.....	24'5				
17			Vich á San Hilario.....	26				
18			S. Hilario á Hostalrich.....	28				
19			Hostalrich á Gerona.....	35'5				
14			1 escuadrón Igualada á Villafran- ca (por Capellas).....	88				
15			1 escuadrón Villafranca á Villa- nueva.....	17				

Ricla, 4 de octubre de 1904.

Documento núm. 46

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904.—*Relación de los pagos verificados por la Comisión de indemnizaciones por daños causados en fincas y en virtud de documento firmado por el Jefe de la fuerza autora del daño.*

Número.....	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO	SITIO	Núm. de parcelas..	Indemnizaciones...
1	Fermín Lucía.....	La Almunia	Cabero	1	24 pts.
2	Lorenza Huertas.....	»	»	1	40 »
3	José M. ^a Contín.....	»	»	1	50 »
4	Francisco Villilla.....	»	»	3	150 »
5	Vicente Guerrero.....	»	»	3	125 »
6	Mariano López.....	»	»	1	25 »
7	Teresa Latorre.....	»	»	6	270 »
8	Antonio Escusols.....	»	»	1	8 »
9	Severo Calleja.....	»	»	1	10 »
10	Bonifacio Sancho.....	»	»	1	25 »
11	Petra Muñoz.....	»	»	1	15 »
12	Martín Romeo.....	»	»	1	36 »
13	Vicente Gil.....	»	»	1	35 »
14	Julián Martínez.....	»	»	2	100 »
15	Pascual Díez.....	»	»	1	15 »
16	Manuel Pascual.....	»	»	1	35 »
17	Juan Soria.....	»	»	2	60 »
18	Matías Casado.....	»	»	1	30 »
19	José García.....	»	»	1	13 »
20	Blas Alonso.....	»	»	2	60 »
21	Eusebia Latorre.....	»	»	1	50 »
22	Ventura Lares.....	»	»	2	62 »
23	Miguel Martínez.....	»	»	1	40 »
24	Pantaleón Latorre.....	»	»	1	15 »
25	Juan Horna.....	»	»	2	70 »
26	Manuel García.....	»	»	1	43 »
27	Tomás Ronco.....	»	»	1	8 »
28	Mariano Lajusticia.....	»	»	1	8 »
29	Cecilio Moreno.....	»	»	1	45 »
30	Pantaleón Díez.....	»	»	1	15 »
31	Manuel Martínez.....	»	»	1	50 »
32	Antonio Pascual.....	»	»	1	35 »
33	Eusebia Gil.....	»	»	2	70 »
34	Francisco Latorre.....	»	»	2	100 »
35	María Lares.....	»	»	1	35 »
36	Ambrosio Chareana.....	»	»	1	35 »
37	Pedro López.....	»	»	1	22 »
38	José Latorre.....	»	»	1	50 »
39	María Benito.....	»	»	1	30 »
40	León Castillo.....	»	»	6	300 »

Número.....	NOMBRE DEL PROPIETARIO	PUEBLO	SITIO	Núm. de parcelas..	Indemnizaciones..
41	Ruperta Marín.....	La Almunia.	Cabero.	1	40 pts.
42	Vicente Marín.....	»	»	1	35 »
43	Pablo Gil.....	»	»	1	50 »
44	Nicolás Romeo.....	»	»	1	40 »
45	Bernabé Marín.....	»	»	1	15 »
46	Angela Gracia.....	»	»	2	100 »
47	Desiderio Trensol.....	»	»	1	40 »
48	Antonio Marín.....	»	»	1	25 »
49	Cesáreo Latorre.....	»	»	1	30 »
50	Francisco Tomey.....	»	»	1	5 »
51	Romualdo Marín..	»	»	1	35 »
52	Agustín Pascual.....	»	»	1	35 »
53	Alejo López.....	»	»	1	50 »
54	Mariano Horna.....	»	»	1	25 »
55	Julián Martínez.....	»	»	2	100 »
56	Manuel Vicente.....	Alfamén	Reguero	1	25 »
57	Fermín Lucio.....	La Almunia	Cabezo	1	45 »
58	Pascual Vela.....	Alfamén	Loma	1	45 »
59	Benito Modrego.....	»	Reguerillo	1	42 »
60	Antonio Vera.....	»	Pedregal	1	40 »
61	Pedro Larraga.....	»	Carresquillas	1	38 »
62	Miguel Sales.....	La Almunia	La Tordera	1	80 »
63	Manuel Rog.....	»	Cabezo	1	42 »
64	Manuel García.....	»	»	2	60 »
65	Jorge Comenge.....	»	»	1	45 »
66	Nicomedes Longares.....	Alfamén	Flor	1	80 »
TOTAL.....					8.271 pts.

Importa esta relación las figuradas tres mil doscientas setenta y una pesetas íntegras.—Madrid de noviembre de 1904.—El Jefe de la Comisión de Indemnizaciones.—Roberto de White.—Hay un sello que dice.—Maniobras de Caballería de 1904.—Comisión de Indemnizaciones.

Documento núm. 47

D. Mateo Martínez Navarro, Alcalde Constitucional de la villa de La Almunia de Doña Godina, en la provincia de Zaragoza.—Certifico: Que por los señores de la Comisión de Indemnizaciones de las Maniobras de Caballería, se han satisfecho en esta localidad todos los perjuicios causados con dichas maniobras; quedando completamente satisfechos, todos los partíci-

pes, del celo y actividad con que han sido atendidos y sin que ninguno de ellos tenga que hacer reclamación de ninguna clase.—Y para que conste expido la presente en La Almunia á seis de octubre de mil novecientos cuatro.—Mateo Martínez.—Rubricado.—D. S. O.—Antonio Barreiro.—Secretario.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Alcaldía Constitucional de La Almunia de Doña Godina.

Documento núm. 48

D. Cesáreo Gil, Alcalde Constitucional del pueblo de Alfamén.—Certifico: Que por la Comisión de Indemnizaciones de las Maniobras de Caballería, se han indemnizado todos los perjuicios causados en las fincas por las fuerzas al pasar por ellas, no existiendo reclamación alguna sin atender y quedando satisfechos los propietarios indemnizados. Y para que conste expido la presente en Alfamén á seis de octubre de mil novecientos cuatro.—Cesáreo Gil.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Alcaldía Constitucional de Alfamén.

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904

DIRECCIÓN

JEFATURA ADMINISTRATIVA

Estado demostrativo de los gastos ocasionados en las maniobras verificadas, que han sido satisfechos con cargo al crédito de 200.000 pesetas concedido para estos ejercicios en real orden de 2 de agosto de 1904.

CONCEPTO DEL GASTO	PRESETAS	CTS.
Indemnizaciones.....	647	50
Medias indemnizaciones y piques de Tropa.....	41.016	75
Gratificaciones.....	8.394	•
Diferencias de sueldos.....	789	41
Rancho extraordinario.....	1.446	•
Diferencias de raciones ordinarias de pienso y extraordinarias.....	21.271'54	
Maniobras	6.411'78	
Preparación	27.682'67	
Transportes.....	18.244'28	90
Adquisiciones de material	21.171'61	85
Gastos de escritorio e impresos.....	1.242'24	48
Gastos diversos.....	1.628	17
	726	26

Importe satisfecho á jefes y oficiales de Estado Mayor y Administración Militar que desempeñaron las comisiones de reconocimiento de la zona de operaciones y tránsito de las fuerzas, en el período de preparación.....

Idem id. á los Excmos. Sres. generales, jefes, oficiales y tropa que concurrieron á las maniobras.....

Idem id. al Excmo. Sr. Teniente general Director para gastos de representación, oficiales en servicio de exploración, pagadores é individuos de tropa por servicios ejecutados.....

Idem id. á varios oficiales por diferencias de sueldo de á pie á montado, de reemplazo á activo y del que disfrutaban en su anterior situación al que les correspondía en maniobras.....

Idem satisfecho por un rancho extraordinario el día de la revista, final á 136 sargentos y 2.622 cabos y soldados á razón de una peseta á los primeros y 0,50 pesetas los segundos.....

Idem id. á los ayuntamientos de las raciones de cebada y paja suministradas á las fuerzas, constituidas de las diferencias de las ordinarias consignadas en el presupuesto y las extraordinarias asignadas por real orden fecha 2 de agosto de 1904 durante el período de maniobras. (Estado núm. 1.).....

Idem satisfecho á las factorías de subsistencias militares por igual concepto. (Estado núm. 2.).....

Idem á los mismos establecimientos, de las raciones de cebada, y paja suministradas á las fuerzas, constituidas de las semidiferencias de las ordinarias consignadas en el presupuesto y las extraordinarias asignadas por real orden fecha 2 de agosto de 1904, concedidas durante el período de preparación en real orden de igual mes. (Estado número 2.).....

Idem id. á las Compañías ferroviarias por los servicios prestados á las fuerzas concurrentes á las maniobras.....

Idem id. por alquileres de mulos, bagajes y acarreo.....

Idem id. por adquisición de varios efectos para la ejecución de las maniobras.

Idem id. por los ocurridos por este concepto para el servicio de las maniobras.....

Idem id. por servicios de guías, recomposiciones de material, adquisiciones de medicamentos para los boliquines de las ambulancias, gastos ocasionados por soldados y ganado enfermos y gastos menores.....

Indemnizaciones por daños y perjuicios en las propiedades por las fuerzas de las maniobras con motivo de los ejercicios.....

3.446
122.340

TOTAL.....

26

NOTAS.—1.ª Han sido además satisfechas á los respectivos ayuntamientos suministrantes con los fondos recibidos al efecto por cuenta del capítulo 7.º artículo 1.º del presupuesto 105.298'79 pesetas, importe de las raciones ordinarias de pan y pliego que corresponden en periodo normal á las fuerzas que han concurrido á las maniobras el cual gasto debía abonarse en concepto de atenciones ordinarias con cargo al referido capítulo y artículo en cumplimiento á lo dispuesto en la real orden de 1904. (Estado adjunto núm. 1.)
2.ª De igual modo se han satisfecho á los ayuntamientos que lo han solicitado y con los fondos recibidos á este efecto por cuenta del capítulo 7.º artículo 2.º 823'64 pesetas importe de los artículos del servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible suministrados por aquéllos á fuerzas concurrentes á las maniobras el cual gasto procedía también, en concepto de atenciones ordinarias, abonarse con cargo á dicho capítulo y artículo.
3.ª Se han reintegrado al Tesoro las cantidades que á continuación se expresan sobrantes de las recibidas por los distintos conceptos que se consignan para atender á los gastos que por cada uno de ellos se originaron.

Capítulo 7.º { Artículo 1.º atenciones ordinarias..... 32.706'21 pesetas.
Idem 2.º id. 26'36 "
Capítulo 5.º Idem 1.º id. extraordinarias de las maniobras..... 77.659'74 "

Siendo el resumen general de las operaciones conforme se detalla á continuación:

	Atenciones extraordinarias ocasionadas por las maniobras.		ATENCIÓNES ORDINARIAS				TOTAL
	Cap. 5.º Art. 1.º		CAPÍTULO 7.º				
	Pesetas.	Cts.	Artículo 1.º	Artículo 2.º	Pesetas.	Cts.	
Cantidades recibidas por libramientos expedidos.....	200.000		138.000		350		338.350
Gastos satisfechos según se expresa anteriormente.....	122.340	26	105.293	79	323	64	227.957
Cantidades sobrantes reintegradas al Tesoro.....	77.659	74	32.706	21	26	86	110.392

4.ª Han sido además ingresadas en el Tesoro 3.395'19 pesetas, por los descuentos hechos en sus devengos á los respectivos perceptores en concepto de impuesto sobre sueldos y asignaciones y del 1,20 por 100 sobre los pagos que verifica el Estado según el pormenor siguiente:

Por el descuento del 12 por 100 practicado en los devengos gravados en este impuesto y tipo.. 3.264'90 pesetas.
Por ídem del 5 por 100 id. en íd. id. en íd. id. 36'46 "
Por ídem del 1,20 por 100 id. en los pagos íd. id. 93'83 "

TOTAL..... 3.395'19 "

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904

DIRECCIÓN

JEFEATURA ADMINISTRATIVA

Estado demostrativo del número de raciones ordinarias de pan, cebada y paja suministradas á las fuerzas que han concurrido á las manobras, por los ayuntamientos que á continuación se detallan expresivo de las cantidades que han sido satisfechas por los suministros hechos y precios á que se han valorado.

Provincias á que corresponden.	SUMINISTROS VERIFICADOS										PRECIOS										IMPORTE SATISFECHO		TOTAL
	Pan		Cebada		Paja		Pan		Cebada		Paja		Pan		Cebada		Paja		Pesetas		Cs.		
	Raciones		Raciones		Raciones		Ps. Cts.	Ps. Cts.	Ps. Cts.	Ps. Cts.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	
Madrid	Arganda.....	295	*	467	*	0	28	*	0	36	*	82	60	*	168	12	250	72	664	07	914	79	
	Torrejón de Ardoz.....	302	*	481	750	0	29	1	020	0	330	0	87	38	431	97	312	64					
	<i>Total</i>	597		948	750	0	285	1	020	0	330	0	170	18	431	97	312	64					
Guadalajara	Alcolea del Pinar.....	2.275	*	3.136	620	2.862	495					568	75	3.105	25	745	01	4.419	01				
	Algora.....	1.865	*	3.326	430	2.839	873					466	25	3.491	18	733	96	4.711	39				
	Almadrones.....	303	*	411	*	310	833					73	75	406	89	50	82	563	46				
	Azuqueca.....	232	*	183	750	214	374	0	25	0	990	0	58	*	*	*	*	58	*				
	Bujalaro.....	135	*	184	*	216	*					33	75	182	16	66	16	272	07	271	64		
	Caulizar.....	6	*	7	*	5	*					1	50	6	93	2	10	25	8	35			
	Embiá.....	312	*	423	*	487	333	*	1	240	0	370	1	78	*	418	77	125	70	623	47		
	Hita.....	451	*	623	800	588	920					112	75	617	56	133	12	883	43				
	Jadraque.....	21	*	50	*	53	580					5	25	49	50	13	93	68	68				
	Mirabueno.....	21	*	80	500	33	330					5	25	79	69	8	87	94	36				
	Rosaldo.....	21	*	32	600	36	410					141	25	52	07	14	66	71	98				
	Sancha.....	565	*	727	500	848	744	0	25	0	990	0	260		720	22	220	67	1.082	14			
	Stahenza.....	595	*	402	750	399	375					148	75	398	72	163	*	651	30				
	Tarazona.....	51	*	80	850	91	280					12	75	80	04	23	73	116	52				
	Torija.....	152	*	206	350	237	332					38	*	204	28	61	70	303	98				
Torre del Burgo.....	1.830	*	2.988	952	2.492	422					457	50	2.959	06	648	03	4.064	59					
Trujueque.....	306	*	421	500	*	*					76	50	50	417	28	*	493	78					
Valdenechos.....	9.280	*	13.511	622	11.805	061	0	25	0	990	0	260	0	2.320	71	13.377	18.708	40					
<i>Total</i>	1.808		2.818	899	2.399	137					542	40	90	60	478	97	4.743	78					
Eoria	Arco de Medinaclí.....	302	*	416	500	332	*				90	60	6	30	57	61	21	43	85	34			
	Jubera.....	21	*	50	100	53	580	0	30	1	15	0	40				73	50	388	12	157	20	
	Medinaceli.....	245	*	337	500	393	498										98	30	487	60	193	*	
	Salinas de Medina.....	311	*	424	*	482	498										248	70	1.550	20	326	*	
	Somacén.....	829	*	1.348	*	815	*										1.054	80	6.264	23	1.790	08	
<i>Total</i>	3.516	*	5.394	909	4.475	215	0	30	1	15	0	40				1.054	80	6.264	23	1.790	08	9.049	11

Alcubierre.....	494	717	810	0	29	1	22	0	84	143	26	874	74	275	40	1.293	40
Caudanos.....	1	7	8	700	0	29	1	20	0	36	0	29	9	3	21	12	50
Fraga.....	1.298	1.895	700	1.684	949	0	29	1	22	0	34	2.217	03	593	43	3.187	43
Monzón.....	699	1.028	200	981	750	0	29	1	22	0	84	1.254	40	333	79	1.790	90
Huesca.....		1.175	192	192	0	1	20	0	36	0	0	210	0	69	12	279	12
Peñalba.....	448	654	850	737	832	0	29	1	22	0	34	129	92	250	86	1.179	70
Peralta de Alcolea.....	122	147	500	172	080	0	29	1	20	0	36	80	74	61	95	35	38
Valfarta.....	106	142	166	166	0	29	1	20	0	36	32	48	170	59	76	262	64
Vellilla de Cinca.....	112	142	166	166	0	29	1	20	0	36	32	48	170	59	76	262	64
Zardín.....	3.280	4.707	750	4.753	311	0	29	1	213	0	846	5.711	49	1.648	07	8.310	76
<i>Total.....</i>																	
Alfarrás.....	198	281	500	316	240					65	62	289	95	151	79	507	36
Almacellas.....	257	373	421	421						87	35	384	19	202	01	673	65
Balaguer.....	386	552	623	623						131	24	568	56	299	01	998	84
Borjas.....	920	822	500	364						74	80	332	17	174	72	581	69
Cervera.....	655	1.285	430	1.614	090					222	70	1.324	01	774	76	2.321	47
Granella.....	162	240	500	258	670	0	34	1	03	0	48	85	08	217	114	96	417
Miralcampo.....	111	146	152	152						37	74	150	38	72	96	261	08
Mollerusa.....	500	807	750	710	430					170	*	831	98	341	*	1.342	98
Olujas.....	304	305	355	355						74	46	314	15	170	40	483	52
Palan de Anglesola.....	219	305	355	355						74	46	314	15	170	40	483	52
Seros.....	66	1	250	1	460					22	44	1	20	0	24	43	43
Tàrraga.....	654	1.019	200	970	070					222	36	1.049	78	465	63	1.737	77
Torregrosa.....	111	152	177	177						37	74	156	56	81	96	279	26
<i>Total.....</i>	3.534	5.790	150	6.227	96	0	34	1	03	0	48	1.021	56	3.023	*	10.188	42
Montblanch.....	220	322	500	364						63	80	280	57	152	88	497	25
Albera.....	58	82	92	92						16	24	74	62	33	12	123	98
Bruch.....	299	328	372	372						83	72	298	48	133	92	516	12
Esparraguera.....	328	479	500	544	500	0	28	0	910	0	36	432	58	196	02	720	44
Igualada.....	1.775	2.656	200	2.320	670	0	28	0	902	0	36	2.404	13	835	43	3.736	56
Martorell.....	877	978	200	1.156	206	0	28	0	906	0	36	245	56	416	23	1.948	25
<i>Total.....</i>	3.337	4.523	900	4.485	376	0	28	0	905	0	36	4.096	27	1.614	72	6.645	95
Aguarón.....	244	344	194	194						73	20	405	92	97	*	576	12
Alfamén.....	442	477	100	663	416					132	60	562	98	331	70	1.027	28
Alhama.....	311	440	450	250	690					1,299	30	519	73	125	34	738	37
Almudina de J.ª Godina.....	4.331	6.322	100	4.844	230					1,293	80	7,460	08	2,422	10	11.181	48
Almolda (La).....	101	141	500	172						30	30	166	97	86	*	283	27
Alpartir.....	41	85	100	94	410					12	30	100	42	47	20	159	92
Ariza.....	2.412	3.765	*	2.549						723	20	4.442	70	1.274	50	6.440	80
Ateca.....	395	2.709	1.614	1.756	114					484	20	3.196	62	878	06	4.658	88
Botorrita.....	1.164	659	200	482	500					118	50	777	85	241	25	1.137	60
Bujaralós.....	313	1.814	100	1.668	750	0	30	1	18	0	50	2.140	64	864	37	3.324	21
Cadrete.....	316	514	606	606						93	90	606	52	333	*	1.033	42
Calatayud.....	2.229	3.794	500	3.105	524					668	70	4.377	51	1.352	76	6.698	97
Calatoro.....	891	1.326	400	1.300	887					267	30	1,565	15	650	45	2.452	90
Castelón de las Armas.....	579	790	500	903						173	70	932	20	451	50	1.951	40
Cetina.....	279	385	500	240						83	70	456	07	140	*	659	77
Cubell.....	24	31	250	11	760					7	20	36	87	5	83	49	90
Daroca.....	24	31	250	11	760					7	20	36	87	5	83	49	90
Daroca.....	24	31	250	11	760					7	20	36	87	5	83	49	90
Embid de la Ribera.....	87	112	9	160	100					11	10	*	*	4	58	15	68
El Fresno.....	495	712	503	913						148	50	840	16	251	96	1.240	62
Longares.....	252	480	348	348						75	60	566	40	174	*	816	*

Provincias á que corresponden	SUMINISTROS VERIFICADOS						PRECIOS						IMPORTE RATIFIECHO							
	Pan		Cebada		Paja		Pan		Cebada		Paja		Pan		Cebada		Paja		TOTAL	
	Raciones		Raciones		Raciones		Pcs. Cts.		Pa. Cts.		Pa. Cts.		Pcs. Cts.		Pa. Cts.		Pcs. Cts.		Pcs. Cts.	
Maná.....	667	1.118	200	1.081			200	10	1.318	57	540	50					540	50	2.054	17
Mezatocha.....	831	776	250	536	480		99	30	915	97	268	23					268	23	1.238	50
Mesones de Aragón.....	6	6		6			1	87	7	08	3						3		11	88
Mourel de Ariza.....	607	816		966	498		182	0	962	88	483	25					483	25	1.628	23
Morés.....	303	417	100	475	663		90	20	827	18	237	83					237	83	1.809	91
Mozota.....	644	927		1.044			193	20	1.093	86	522						522		1.809	06
Muela.....	1.586	2.639	560	1.805	876		475	80	3.114	68	902	93					902	93	4.493	41
Muela (La).....	127	206	750	232			88	10	248	96	116						116		898	06
Oera.....	234	420		291			70	20	495	60	145	50					145	50	711	30
Paracuellos de Jiloca.....	566	784	500	757			169	80	925	71	378	50					378	50	1.474	01
Paracuellos de la Ribera.....	923	305	060	189	790		96	90	350	06	64	89					64	89	851	75
Pina de Ebro.....	1.122	1.681		1.715	470		336	60	1.988	58	857	72					857	72	3.177	60
Puebla de Alfinden.....	882	1.197	700	1.119	442		264	60	1.413	29	559	72					559	72	2.237	61
Riça.....	1.051	876	270	981	716		315	30	1.093	99	490	84					490	84	1.840	13
Sahian.....	503	894	900	603	330		150	90	1.055	98	301	66					301	66	1.508	54
Saillas de Jalón.....	12	15		17	560		3	60	17	70	8	75					8	75	30	05
Terrer.....	852	1.186	500	798			255	60	1.400	07	399						399		2.051	67
Torralba de Ribota.....	26	83		39			7	80	38	94	19	50					19	50	66	24
Utebo.....	2	8		4	375		0	60	4	42	2	18					2	18	7	20
Villamayor.....	295	992	950	1.020	290		277	50	1.171	68	510	14					510	14	1.959	32
Villanueva de Huerva.....	12	16	280	18	124		8	60	19	17	9	48					9	48	82	25
Total.....	26.959	40.131	930	33.496	124		8.087	70	47.355	61	16.747	91					16.747	91	72.191	25

RBSUMEN

Madrid.....	2	493	500	948	750		170	18	431	97	312	64					312	64	914	79
Guadalajara.....	9.280	13.511	622	11.805	061		2.320	260	18.377	71	3.070	69					3.070	69	18.768	40
Soria.....	3.516	5.894	999	4.475	215		1.054	80	6.204	23	1.790	08					1.790	08	9.049	11
Huesca.....	3.280	4.707	750	4.758	311		961	20	5.711	49	1.648	07					1.648	07	8.310	76
Lérida.....	3.534	5.790	150	6.297	960		1.201	56	5.963	56	3.023						3.023		10.188	42
Tarazona.....	1	322	500	364			63	80	280	57	152	58					152	58	497	25
Barcelona.....	5	4.523	900	4.485	376		994	36	4.096	29	1.614	72					1.614	72	6.645	35
Zaragoza.....	26.959	40.131	930	33.496	124		8.087	70	47.355	61	16.747	91					16.747	91	72.191	25
Total.....	50.728	74.806	851	96.625	797		14.788	60	83.421	74	28.858	89					28.858	89	126.565	88

CLASIFICACIÓN

Satisfechas por cuenta del cap. 7.º art. 1.º en concepto de raciones ordinarias consignadas en presupuesto para el período normal.....	50.723	*	58.168	825	60.178	829	0	291	1	114	0	427	14.783	60	64.799	81	25.710	88	105.293	79
Idem por cuenta del crédito de mandatos en concepto de diferencias de raciones ordinarias a extraordinarias asignadas por real orden fecha 2 de agosto de 1904 para los ejercicios.....	*		16.637	526	6.446	968	*	1	119	0	411	*	18.621	93	2.649	61	21.271	54		
Total.....	50.723	*	74.805	351	66.625	797	0	291	1	115	0	426	14.783	60	88.421	74	28.359	99	126.565	38

Las raciones suministradas por los pueblos de Soria y Zaragoza han sido abonadas á los precios especiales fijados por las Diputaciones provinciales de dichas provincias para este caso con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 8 de diciembre de 1900 y las de los restantes por orden del Excmo. Sr. Teniente general Director á los precios ordinarios de los meses respectivos por no haber señalado aquellas corporaciones especiales para este servicio.

MANIOBRAS DE CABALLERÍA DE 1904

Estado demostrativo del número de raciones ordinarias de cebada y paja suministradas por las factos constitutivas de las diferencias de las ordinarias consignadas en el presupuesto para el período no de maniobras y preparación, las cuales han sido satisfechas á los establecimientos respectivos, con

Establecimientos..	DIRECCIÓN	RACIONES SUMINISTRADAS										PRECIO DE				
		CEBADA					PAJA					Cebada				
		Semidiferencia	Diferencia	TOTAL		Semidiferencia	Diferencia	TOTAL		Ptas.	Cts.					
	Lérida.....	»	»	9	75	9	75	»	»	20	16	20	16	1	066	
	BANDO SUR															
Factorías de subsistencias militares directas.	Alcalá de Henares..	Septiembre... 957	73	208	55	1.166	28	1.472	730	180	180	1.652	910	0	892	
	Henares..	Octubre..... »	»	669	45	669	45	»	»	3.455	310	3.455	310	0	900	
	Aranjuez..	Septiembre... 1.140	»	177	»	1.317	»	1.892	»	»	»	1.892	»	1	081	
	Guadalajara..	Octubre..... »	»	87	»	87	»	»	»	143	»	143	»	1	082	
	ra.....	Septiembre... 237	10	308	73	545	83	39	410	563	202	592	612	0	9054	
	Madrid.....	Octubre..... 86	70	673	85	760	55	8	708	620	024	628	732	0	9054	
		Septiembre... 4.463	65	791	77	5.255	42	5.290	750	1.004	780	6.295	530	1	054	
		<i>Total.....</i>	<i>6.885</i>	<i>18</i>	<i>2.916</i>	<i>35</i>	<i>9.801</i>	<i>53</i>	<i>8.703</i>	<i>598</i>	<i>5.956</i>	<i>496</i>	<i>14.660</i>	<i>094</i>	<i>1</i>	<i>018</i>
		BANDO NORTE														
	Idem contratadas.	Barcelona..	Agosto..... 1.212	»	»	»	1.212	»	187	»	»	»	187	»	1	006
		Septiembre... 2.229	»	46	»	2.275	»	625	»	59	»	684	»	1	009	
Gerona.....		Agosto..... 103	»	»	»	103	»	181	»	»	»	181	»	1	056	
		Septiembre... 143	»	28	»	171	»	249	»	51	»	300	»	1	062	
Lérida.....		Octubre..... »	»	433	45	433	45	»	»	245	68	245	68	1	089	
		Lérida..... »	»	680	85	680	85	»	»	618	29	618	29	1	066	
Tarragona..		Agosto..... 361	»	»	»	361	»	662	»	»	»	662	»	1	018	
		Septiembre... 642	»	»	»	642	»	1.159	»	»	»	1.159	»	1	036	
Zaragoza...		Septiembre... »	»	72	»	72	»	»	»	»	»	»	»	1	053	
		Octubre..... »	»	74	»	74	»	»	»	»	»	»	»	1	053	
		<i>Total.....</i>	<i>4.690</i>	<i>»</i>	<i>1.334</i>	<i>30</i>	<i>6.024</i>	<i>30</i>	<i>3.063</i>	<i>»</i>	<i>973</i>	<i>97</i>	<i>4.036</i>	<i>97</i>	<i>1</i>	<i>027</i>
Villafranca..		Agosto..... 102	»	»	»	102	»	188	99	»	»	188	99	0	87	
		Septiembre... 184	»	»	»	184	»	303	»	»	»	303	»	0	87	
		Octubre..... 14	»	»	»	14	»	26	»	»	»	26	»	0	87	
Villanueva y Geltrú..	Agosto..... 106	»	»	»	106	»	194	»	»	»	194	»	0	92		
	Septiembre... 230	»	»	»	230	»	387	»	»	»	387	»	0	92		
Vich.....	Agosto..... 121	500	»	»	121	500	222	66	»	»	222	66	0	99		
	Septiembre... 192	370	»	»	192	370	352	68	»	»	352	68	0	99		
Valls.....	Septiembre... 234	»	»	»	234	»	416	»	»	»	416	»	0	90		
	<i>Total.....</i>	<i>1.188</i>	<i>87</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>1.188</i>	<i>870</i>	<i>2.090</i>	<i>33</i>	<i>»</i>	<i>»</i>	<i>2.090</i>	<i>33</i>	<i>0</i>	<i>922</i>	
	RESUMEN															
Directas.....	Dirección.....	»	»	9	750	9	750	»	»	20	160	20	160	1	066	
	Bando Sur.....	6.885	180	2.916	350	9.801	530	8.703	598	5.956	496	14.660	094	1	018	
	Bando Norte.....	4.690	»	1.334	300	6.024	300	3.063	»	973	970	4.036	970	1	027	
	<i>Suman.....</i>	<i>11.575</i>	<i>180</i>	<i>4.260</i>	<i>400</i>	<i>15.835</i>	<i>580</i>	<i>11.766</i>	<i>598</i>	<i>6.950</i>	<i>626</i>	<i>18.717</i>	<i>224</i>	<i>1</i>	<i>022</i>	
Contratadas. Norte.....	1.188	870	»	»	1.188	870	2.090	330	»	»	2.090	330	0	922		
	TOTAL.....	12.759	050	4.260	400	17.019	450	13.856	928	6.950	626	20.807	554	1	015	

R E

Diferencia de raciones de cebada y paja durante el período de Semidiferencias de ídem de ídem de ídem durante el período de pre

Anexo segundo al documento núm. 49.

DIRECCIÓN

JEFATURA ADMINISTRATIVA

riás de subsistencias militares que se expresan, á las fuerzas que han concurrido á las maniobras, mal y las extraordinarias asignadas por reales órdenes fechas 2 y 30 de agosto de 1904, durante los cargo al crédito de las maniobras, en cumplimiento á lo dispuesto en las reales órdenes citadas.

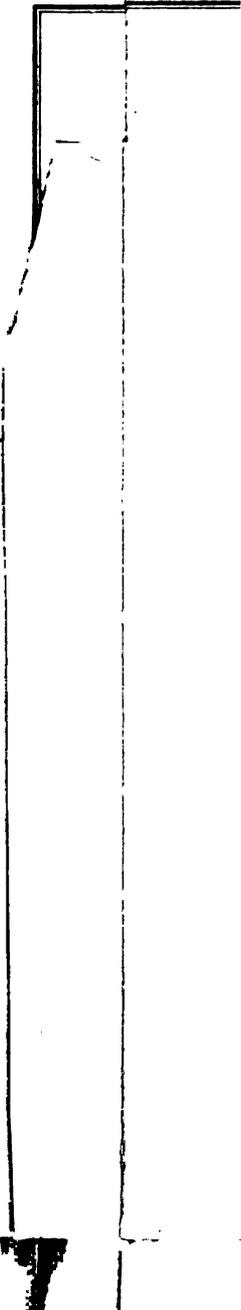
LA RACIÓN		IMPORTES																	
		CEBADA						PAJA						TOTAL					
		Paja		Semidiferencia		Diferencia		TOTAL		Semidiferencia		Diferencia		TOTAL		Cebada		Paja	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
0	423			10	39	10	39			8	53	8	53	10	39	8	53	18	92
0	248	854	30	186	03	1.040	33	365	23	44	68	409	91	1.040	33	409	91	1.450	24
0	225			602	50	602	50			881	10	881	10	602	50	881	10	1.483	60
0	408	1.232	34	191	33	1.423	67	771	93			771	93	1.423	67	771	93	2.195	60
0	408			94	13	94	13			58	34	58	34	94	13	58	34	152	47
0	2472	214	67	279	52	494	19	9	74	135	84	145	58	494	19	145	58	639	77
0	2472	78	49	710	10	788	59	2	15	153	26	155	41	788	59	155	41	944	77
0	371	4.704	69	834	52	5.539	21	1.962	87	372	77	2.335	64	5.539	21	2.335	64	7.874	85
0	325	7.084	49	2.898	13	9.982	62	3.111	92	7.645	99	4.757	91	9.982	62	4.757	91	14.740	53
0	458	1.219	27			1.219	27	84	71			84	71	1.219	27	84	71	1.303	98
0	461	2.249	06	46	41	2.295	47	288	12	27	20	315	32	2.295	47	315	32	2.610	79
0	483	108	77			108	77	87	42			87	42	108	77	87	42	196	19
0	491	151	87	29	74	181	61	122	26	25	4	147	30	181	61	147	30	328	91
0	434			472	03	472	03			106	62	106	62	472	03	106	62	578	65
0	423			725	78	725	78			261	54	261	54	725	78	261	54	987	32
0	442	367	50			367	50	292	60			292	60	367	50	292	60	660	10
0	444	665	11			665	11	514	59			514	59	665	11	514	59	1.179	70
				75	81	75	81							75	81			75	81
				77	92	77	92							77	92			77	92
0	448	4.761	58	1.427	69	6.189	27	1.389	70	420	40	1.810	10	6.189	27	1.810	10	7.999	37
0	312	88	74			88	74	58	96			58	96	88	74	58	96	147	70
0	312	160	08			160	08	94	53			94	53	160	08	94	53	254	61
0	312	12	18			12	18	8	11			8	11	12	18	8	11	20	29
0	420	97	52			97	52	82	64			82	64	97	52	82	64	180	16
0	426	211	60			211	60	164	86			164	86	211	60	164	86	376	46
0	4284	120	29			120	29	95	38			95	38	120	29	95	38	215	67
0	4284	190	45			190	45	151	09			151	09	190	45	151	09	341	54
0	3594	210	60			210	60	149	51			149	51	210	60	149	51	360	11
0	385	1.091	46			1.091	46	805	08			805	08	1.091	46	805	08	1.896	54
0	423			10	39	10	39			8	53	8	53	10	39	8	53	18	92
0	325	7.084	49	2.898	13	9.982	62	3.111	92	7.645	99	4.757	91	9.982	62	4.757	91	14.740	53
0	448	4.761	58	1.427	69	6.189	27	1.389	70	420	40	1.810	10	6.189	27	1.810	10	7.999	37
0	352	11.846	07	4.336	21	16.182	28	4.501	62	2.074	92	6.576	54	16.182	28	6.576	54	22.758	82
0	385	1.091	46			1.091	46	805	08			805	08	1.091	46	805	08	1.896	54
0	355	12.937	53	4.336	21	17.273	74	5.306	70	2.074	92	7.381	62	17.273	74	7.381	62	24.655	36
SUMEN																			
maniobras.....		4.336 21 2.074 92 6.411 13																	
paración.....		12.937 53 5.306 70 18.244 23																	
TOTAL IGUAL.....		17.273 74 7.381 62 24.655 36																	

ÍNDICE DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	NÚMERO DE ORDEN
Real orden de 2 de agosto de 1904, dictando instrucciones para la ejecución y desarrollo de las maniobras.....	
Anexo núm. 1.—Estado del personal que ha de constituir la dirección.....	
Anexo núm. 1 (bis).—Estado del personal que ha de acompañar á los Jueces de campo.....	
Anexo núm. 2.—Estado de la fuerza que ha de componer el bando Sur.....	
Anexo núm. 3.—Idem id. id. del bando Norte.....	1
Anexo núm. 4.—Plan de estas maniobras.....	
Anexo núm. 5.—Cuadro de las marchas que deben efectuar los dos bandos para su concentración sobre la carretera de Madrid á Barcelona.....	
Anexo núm. 6.—Estado del personal de que ha de constar la Comisión de indemnizaciones.....	
Anexo núm. 7.—Instrucciones dictadas á los Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón y Cataluña.....	
Real orden autorizando al Director para disponer del personal de los cuarteles generales pidiéndolo directamente, así como los demás auxilios necesarios, á los Capitanes generales respectivos.....	2
Propuesta de desarrollo del plan de operaciones.....	3
Real orden aprobando la anterior propuesta.....	4
Plano del teatro de las operaciones finales.....	5
Itinerario de la carretera de Madrid á Barcelona por Zaragoza.....	6
Instrucciones generales dictadas por el Director.....	7
Instrucciones administrativas.....	8
Instrucciones para el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios.....	9
Instrucciones comunicadas al Capitán general de Castilla la Nueva para el cumplimiento de la real orden de 2 de agosto.....	10
Instrucciones comunicadas al Capitán general de Aragón para conocimiento del regimiento del Rey.....	11
Instrucciones dictadas al Juez de campo del bando Sur.....	12
Instrucciones dictadas al Juez de campo del bando Norte.....	13
Propuesta de concurrencia á estas maniobras de la sección de obreros de María Cristina y 8 ciclistas militares.....	14
Real orden accediendo á la anterior propuesta.....	15
Petición de las cantidades necesarias para la ejecución de estas maniobras.....	16
Real orden accediendo á la petición anterior.....	17
Real orden que dispone excluir la calderilla en el pago de fondos para estas maniobras.....	18
Real orden aprobando los trabajos de preparación de estas maniobras.....	19
Comunicación á los gobernadores civiles, solicitando su concurso para el mejor resultado de estas maniobras.....	20

DOCUMENTOS	NÚMERO DE ORDEN
Circular dirigida á los gobernadores civiles con instrucciones para el suministro de las raciones de pan y pienso.....	21
Real orden, concediendo franquicia telegráfica.....	22
Instrucciones dictadas al jefe del bando Norte.....	23
Cuadro de marchas para la concentración de este bando.....	23
Itinerario.....	23
Instrucciones dictadas al jefe del bando Sur, cuadro de marchas para la concentración de su bando é itinerario subsiguiente.....	24
Instrucciones á los jefes de los bandos para simular el servicio sanitario.....	25
Orden al jefe del bando Norte para que destaque dos reconocimientos de oficial.....	26
Orden al jefe del bando Sur con igual objeto.....	27
Noticia al jefe del bando Norte de la incorporación del regimiento del Rey, y forma en que ha de quedar constituido el bando.....	28
Instrucciones dictadas á los jefes de E. M. de vanguardia....	29
Idem id. al jefe de la comisión de indemnizaciones.....	30
Idem id. al capitán de la compañía del regimiento infantería de Navarra.....	31
Orden general de 18 de septiembre.....	32
Cuadro orgánico y estados de la fuerza concurrente á estas maniobras.....	33
Cuadro gráfico de las marchas de concentración.....	34
Croquis del terreno del encuentro en las inmediaciones de Fraga.....	35
Instrucciones dictadas al bando Norte antes del contacto....	36
Croquis del teatro del encuentro de Puerto Caveró.....	37
Croquis de los acantonamientos y servicios de seguridad de ambos bandos en la noche del 1.º al 2 de octubre.....	38
Idem id. en la noche del 2 al 3 de octubre.....	39
Telegrama dirigido al bando Norte con instrucciones preparatorias para el combate final.....	40
Telegrama dirigido al bando Sur con igual objeto.....	41
Croquis del combate de Alfamén.....	42
Plano de la revista.....	43
Orden general del 4 de octubre dando por terminadas las maniobras.....	44
Adición á la orden anterior, disponiendo la dislocación de las tropas.....	45
Relación de las indemnizaciones satisfechas por daños causados en las propiedades.....	46
Certificado del alcalde de la Almunia de doña Godina, acreditando quedar satisfechas las indemnizaciones del vecindario	47
Idem id. de Alfamén.....	48
Estado demostrativo de los gastos ocasionados en estas maniobras con expresión del número y especie de raciones suministradas por los ayuntamientos y por las factorías militares)	49

entr



MAR 31 1943



